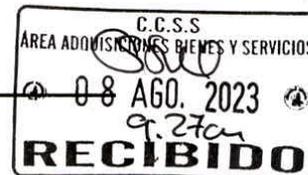




2023 DI-000036-5101



DABS-AABS-0807-2023

Resolución Administrativa que autoriza contratar directamente con la Organización Panamericana de la Salud con fundamento en la aplicación del artículo 2 inciso e) de la Ley General de Contratación Pública y el artículo 2 inciso e) del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública para la adquisición del siguiente medicamento **“RIFAMPICINA 150 MG CON ISONIAZIDA 75 MG TABLETA RECUBIERTA (FILM COATED)”**

01

Caja Costarricense de Seguro Social, Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios, a las catorce horas del tres de agosto de dos mil veintitrés, con fundamento en lo establecido en el artículo 2 inciso e) de la Ley General de Contratación Pública y el artículo 2 inciso e) del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, se emite la presente autorización para contratar directamente con la **ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD (O.P.S.)**, sin sujeción a los procedimientos de contratación administrativa para la adquisición de **“RIFAMPICINA 150 MG CON ISONIAZIDA 75 MG TABLETA RECUBIERTA (FILM COATED)”**, código institucional: **1-10-03-1567**, con el propósito de garantizar la continuidad del servicio público encomendado, con base en los siguientes argumentos:

Resultando

1. Que la Sub-Área de Programación de Bienes y Servicios, mediante oficio **DABS-AGM-8144-2023** del 27 de julio de 2023, solicitó realizar la compra de **1499 CN** del medicamento **“RIFAMPICINA 150 MG CON ISONIAZIDA 75 MG TABLETA RECUBIERTA (FILM COATED)”**, código institucional: **1-10-03-1567**, a través de la O.P.S., indicando entre otros lo siguiente:

“(...) Con respecto al asunto mencionado en el epígrafe, solicitamos su colaboración para que se gestione la compra Prioridad 1 “apremiante” de estos medicamentos, según las Ordenes de Adquisición 2616302 y 2616267(...)”.

2. Que de conformidad con el artículo 2 inciso e) de la Ley General de Contratación Pública se excluyen de la aplicación de dicha Ley los acuerdos celebrados con otros Estados o con sujetos de derecho internacional público de carácter humanitario, excepción que a su vez se contempla en el artículo 2 inciso e) del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, el cual refiere que los acuerdos y contratos con sujetos de Derecho Internacional Público, se excluyen de los procedimientos de contratación pública.

3. Que la Sub-Área de Programación de Bienes y Servicios, señaló en las observaciones de la orden de adquisiciones N° **26-2616267**, lo siguiente: *“(...) ESTE PRODUCTO TIENE UN CONSUMO PROMEDIO DE 53.9 CIENTOS, COMPRA PARA UN PERÍODO DE 12 MESES APROXIMADAMENTE, ESTE MEDICAMENTO ES LA TERCERA VEZ QUE SE ADQUIERE A NIVEL CENTRAL Y DEBE ADQUIRIRSE POR MEDIO DEL FONDO ESTRATÉGICO DE LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA de la SALLUD (OPS), DADO LO ANTERIOR, SE SOLICITA TRAMITAR DIRECTAMENTE A LA OPS, BAJO LA APLICACIÓN DEL ART. 2 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA(...)”.*

4. Que mediante estimación de precios número **CRI PRO 20.04 27819 2023** del 17 de julio de 2023, la Organización Panamericana de la Salud, remitió la proforma del medicamento **“RIFAMPICINA 150 MG CON ISONIAZIDA 75 MG TABLETA RECUBIERTA (FILM COATED)”**.

5. Que mediante oficio **DFE-AMTC-1379-2023** de fecha 25 de julio de 2023, el Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica, remitió el análisis de la presentación farmacéutica y perfil clínico de uso del medicamento en la Institución, señalando lo sucesivo:

<i>Analizar si el Comité Central de Farmacoterapia ha emitido lineamiento</i>	<i>Medicamento para el cual el Comité Central de Farmacoterapia no ha emitido al</i>
---	--



02

<i>alguno que puede afectar el perfil actual de consumo</i>	<i>momento de la remisión de esta orden de adquisición, lineamiento alguno que afecte el perfil actual de consumo.</i>
<i>Indicar si se debe considerar alguna relación en la cantidad a adquirir según las presentaciones farmacéuticas disponibles en Ficha Técnica Vigente.</i>	<i>En la Ficha Técnica de este medicamento se identifican una sola presentación combinada en tableta recubierta Se avala técnicamente.</i>
<i>Indicar si el Medicamento debe cumplir con alguna normativa especial establecida por el Comité Central de Farmacoterapia (Antineoplásicos, Biológicos y/o Bioequivalencia) o MINSA</i>	NA
<i>Indicaciones de uso del medicamento</i>	<i>Uso exclusivo en el tratamiento de tuberculosis bajo programa DOTS</i>
<i>Nivel de USUARIO (unidades que deben utilizar el medicamento)</i>	<i>Nivel de usuario 1A Corresponde a Áreas de Salud (Primer Nivel de Atención)</i>
<i>Clave (Restricción/ especialidades de uso)</i>	<i>Clave M. Medicamento de prescripción por médico general.</i>
<i>Comportamiento de consumo del medicamento</i>	<i>Medicamento para el cual se requiere garantizar un suministro continuo, debido a las competencias asignadas a dicha SubÁrea de Programación, se sugiere se tomen las medidas necesarias y de control en el abastecimiento, tomando las precauciones para evitar riesgos de sobre inventario del medicamento.</i>
<i>Puede afectar el consumo de otro medicamento</i>	<i>Medicamento LOM de indicaciones específicas por tanto no afecta consumo de otro medicamento.</i>
<i>Existe otro medicamento con el que se pueda cubrir su necesidad</i>	<i>Para implementar la POLITICA INSTITUCIONAL DE MEDICAMENTOS, se requiere la disponibilidad de medicamentos eficaces y seguros, en la cantidad y la presentación idónea, junto con el respectivo aseguramiento de la calidad; uno de los marcos de referencia para la selección de medicamentos considerando los criterios científicos-técnicos sistematizados.</i> <i>En la LOM este es un medicamento con indicaciones específicas, por tanto no es sustituible por otra alternativa farmacológica.</i>
<i>Su adquisición debe ir ligada a otro código</i>	No
<i>Indicar si su financiamiento es por Ley 9028</i>	No

6. Que el Área de Gestión de Medicamentos, mediante oficio de fecha 26 de julio de 2023, efectuó el estudio de razonabilidad de precios, indicando en el apartado "Recomendación Final", lo que a continuación se transcribe: "(...) De acuerdo con la metodología utilizada, los resultados obtenidos, la compra de 1.498,56 CN del producto Rifampicina 150mg con isoniazida 75 mg, tableta recubierta; ofrecidas por la Organización Panamericana de la

2



Salud, a un precio unitario de \$6,2016 por cada CN, se considera un precio razonable de acuerdo con lo analizado.

Considerando

- 1) Que según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley General de la Administración Pública, la actividad de los entes públicos debe sujetarse en su conjunto a los principios fundamentales del servicio público, para con ello asegurar la continuidad, la eficiencia y la adaptación a todo cambio en el régimen legal o en la necesidad social que satisfacen y con especial igualdad en el trato de los destinatarios, usuarios o beneficiarios.
- 2) Que de acuerdo a los principios de eficiencia y eficacia establecidos en el artículo 8 inciso e) de la Ley General de Contratación Pública todos los actos relativos a la materia de contratación administrativa deben orientarse al cumplimiento de los fines, las metas y los objetivos de la Administración con el propósito de garantizar la efectiva satisfacción del interés público a partir de un uso eficiente de los recursos institucionales.
- 3) Que de conformidad con la Ley General de Contratación Pública, en su artículo 2 inciso e), se excluyen de la aplicación de esta Ley los acuerdos celebrados con otros Estados o sujetos de derecho internacional público de carácter humanitario, los cuales se rigen por el derecho internacional público.
- 4) Que en igual sentido el artículo 2 inciso e) del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, manifiesta que: "(...) *Acuerdos celebrados con otros Estados o con sujetos de derecho internacional público de carácter humanitario. Se entenderán como sujetos de derecho internacional público, los Estados y los organismos de carácter humanitario que estén reconocidos como tales por el Derecho Internacional Público y en el tanto ejecute las competencias para las cuales fue creado (...)*".
- 5) Que la Contraloría General de la República refiere en atención a la excepción bajo estudio que: "(...) *en esta clase de contratos, el único requisito fundamental es que se respeten en todo momento los canales diplomáticos por medio de los cuales las naciones y esta clase de entidades se relacionen entre sí (sic). La razón de lo anterior radica en que los Estados y entidades internacionales se interrelacionan entre sí. La razón de lo anterior radica en que los Estados y entidades internacionales solamente reconocen de manera oficial las obligaciones que se pactan de acuerdo a esos medios o canales previamente establecidos (...)*".¹
- 6) Que mediante oficio MH-DCoP-OF-0076-2023, del 30 de enero del 2023, el Ministerio de Hacienda, giro los lineamientos para apartarse del uso del Sistema Integrado de Compras Públicas SICOP, en la cual señaló:

"(...) Como se ha expuesto en los párrafos anteriores, tanto la OMS como la OPS, no son proveedores de insumos médicos como tales, ya que son organismos internacionales de derecho público, de carácter humanitario, por eso no se encuentran registrados en SICOP y tampoco pueden registrarse, sin embargo, existe una necesidad real por parte de la CCSS de disponer de mecanismos facilitados por estos organismos para el abastecimiento del sistema de salud. En este sentido, se tiene que el Derecho Internacional Humanitario es parte del derecho internacional que regula las relaciones entre los Estados y que está integrado por acuerdos firmados entre los mismos (tratados o convenios), que por el derecho consuetudinario internacional se compone a su vez de la práctica de los Estados que la reconocen como obligatoria, así como por principios generales del derecho. Los tratados de Derecho Internacional Humanitario, al igual que los tratados de derechos humanos, comparten todo el conjunto conceptual de los tratados en general, pero a diferencia de la mayoría de los tratados, no establecen solamente obligaciones entre los sujetos que los celebran, sino que establecen obligaciones con los individuos que están sometidos o pueden estar sometidos a

¹ Contraloría General de la República. Resolución 107 DGCA-21-98 del 07 de enero de 1998.



la jurisdicción de aquellos. En esta medida, no solo los estados, sino también los individuos son los beneficiarios principales de las obligaciones humanitarias. En efecto, un principio fundamental del Derecho de los Tratados es el carácter recíproco o sinalagmático de los mismos. Esto quiere decir que el compromiso internacional contiene (o aspira a contener) un equilibrio de derechos y obligaciones entre sus partes. (...) Al respecto, esta DCoP considera importante recordar a la CCSS que, de conformidad con el principio de centralización normativa y desconcentración operativa, cada entidad contratante es la responsable de efectuar dicho análisis; y en ese orden deben realizar sus procesos de contratación en estricto apego a la legislación vigente y a los principios fundamentales que regulan la contratación pública, como lo son los principios de valor por el dinero; de transparencia; y de eficiencia y eficacia, establecidos en el artículo 8 de la LGCP, los cuales indican que la actividad de compras públicas debe estar orientada a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten con el fin de realizarlas de manera oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad. Además, garantizando la accesibilidad de manera libre e igualitaria de todos los actos que se generen producto de la actividad de contratación por parte de las partes intervinientes, a cualquier persona interesada (con excepción de aquellos actos o información considerada como confidenciales) y finalmente respondiendo al cumplimiento de los fines, metas y objetivos institucionales, así como a la satisfacción del interés público. (...) Conjuntamente, en relación con la exclusión de la aplicación de la LGCP y su reglamento por parte de la CCSS y con el propósito de realizar los procedimientos para la adquisición de las vacunas e insumos a través de la OPS y de COMISCA, es la entidad contratante quien debe determinarlo mediante acto motivado, lo anterior, de acuerdo a los citados principios de centralización normativa y desconcentración operativa. (...)"

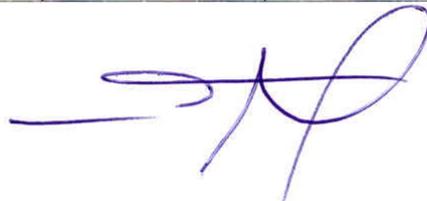
7) Que el 06 de febrero de 2023, se suscribió el Convenio de Cooperación Técnica entre la Caja Costarricense de Seguro Social y la Organización Panamericana de la Salud / Oficina Regional para las Américas Organización Mundial de la Salud y en su Cláusula Sexta denominada: De los compromisos OPS/OMS, en los apartados d y l, se estipula lo sucesivo: "(...) D. Apoyar a La Caja en la obtención de medicamentos, vacunas y otros insumos a un bajo costo, para atender la salud de la población, en el marco de cooperación internacional en salud, estén o no disponibles en el mercado nacional. (...) I. Adquirir vacunas, insumos y medicamentos que cumplan con los criterios de calidad mínimos de conformidad con el sistema de precalificación de la OMS y programa de evaluación de la calidad de OPS o de autoridades reguladoras de medicamentos y vacunas de referencia de OPS, facilitando la obtención de los precios más bajos, según lo establecido en los Procedimientos Operativos vigentes de los Fondos. (...)"

8) Que deberá la Administración verificar si cuenta con los fondos establecidos en el Fondo Rotatorio Regional para Suministros Estratégicos de Salud Pública (Fondo Estratégico), o en su defecto efectuar el pago correspondiente por la adquisición del medicamento bajo análisis; y,

Por Tanto

Conforme lo preceptuado en el artículo 2 inciso e) de la Ley General de Contratación Pública y artículo 2 inciso e) del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, este despacho autoriza la adquisición bajo la excepción de Acuerdos celebrados con Sujetos de Derecho Internacional Público, para la compra de 1499 CN de "RIFAMPICINA 150 MG CON ISONIAZIDA 75 MG TABLETA RECUBIERTA (FILM COATED)", código institucional: 1-10-03-1567, que deberá tramitarse con la Organización Panamericana de la Salud.

Código	Descripción	Orden de adquisiciones	Cantidad
1-10-03-1567	"RIFAMPICINA 150 MG CON ISONIAZIDA 75 MG TABLETA RECUBIERTA (FILM COATED)"	26-2616267	1499 CN



4

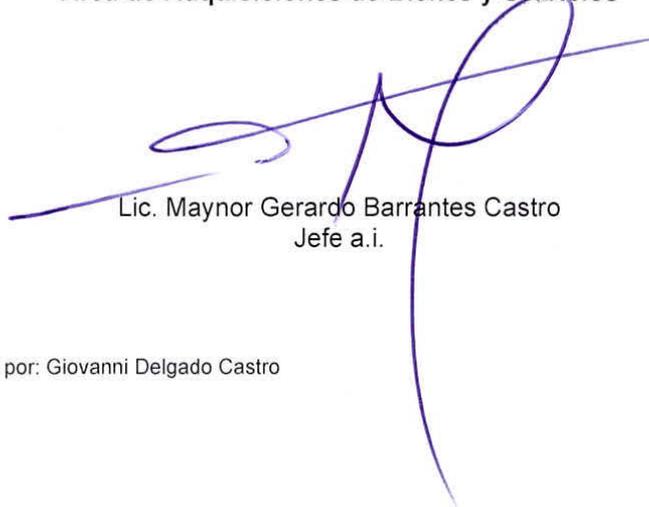


En otro orden de ideas, la Administración garantiza que se cuenta con el presupuesto suficiente en la partida 2203, actividad 51 para hacerle frente a la erogación correspondiente como consecuencia de la adquisición del medicamento que se detalla.

Además, se deberán cumplir con todos los requisitos legales necesarios, tales como el levantamiento de un expediente administrativo en donde consten todas las actuaciones del presente concurso.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos previos de los procedimientos de contratación, que se encuentran contenidos en la justificación de la presente compra, el cual forma parte de esta decisión administrativa, y en acatamiento de la delegación expresa que realiza la Junta Directiva Institucional en el inciso a) del artículo 13 del Reglamento de Distribución de Competencias en la Adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública en la CCSS, se decide dar inicio a la promoción de la compra correspondiente para la adquisición de **"RIFAMPICINA 150 MG CON ISONIAZIDA 75 MG TABLETA RECUBIERTA (FILM COATED)"**.

Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios



Lic. Maynor Gerardo Barrantes Castro
Jefe a.i.

Analizado y Redactado por: Giovanni Delgado Castro



DABS-AGM-8144-2023

27 de julio del 2023

AREA ADQUISICIONES B Y S

Licenciado
Maynor Barrantes Castro, Jefe
Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios
Presente

1 AGO 2023 AM 10:03

Estimado licenciado:

ASUNTO: Solicitud compra Prioridad 1 "apremiante" productos código 1-10-03-1566 Rifampicina 75 mg. con Isoniazida 50 mg. y 1-10-03-1567 Rifampicina 150 mg. con Isoniazida 75 mg. Organización Panamericana de la Salud.

Con respecto al asunto mencionado en el epígrafe, solicitamos su cooperación para que se gestione la compra Prioridad 1 "apremiante" de estos medicamentos, según las Ordenes de Adquisición 2616302 y 2616267. Esto considerando los siguientes elementos.

- 1- Ambos productos son relativamente nuevos en compra y distribución en el Nivel Central, esto por que la primera compra se realizo en el año 2019 y una segunda compra se realizo en el año 2022.
- 2- Ambos productos se compran según datos de consumo sugeridos por el Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica.
- 3- Del código 1-10-03-1566 la última compra fue la 2022CD-000017-5101 Orden de Compra 581772 a la OPS. El código 1-10-03-1567 se compro con el concurso 2022CD-000034-5101 Orden de Compra 581787 a la OPS.
- 4- El ingreso del código 1-10-03-1566 fue el 02 de diciembre del 2022 por 35.28 cientos. Por su parte el ingreso del código 1-10-03-1567 fue el 01 de febrero del 2023 por 705.6 cientos.
- 5- En la actualidad solo tenemos un inventario físico de 8 cientos del código 1-10-03-1566 que cubren 3.3 meses. Del código 1-10-03-1567 el inventario es de sólo 57 cientos que cubren sólo 1.05 cientos de las necesidades institucionales.
- 6- Estos productos están incluidos en la Lista Oficial de Medicamentos bajo la Criticidad A, que corresponde a "**Medicamentos rojos= A:**
Son los medicamentos que ocupan el mayor puntaje posible al considerar los siguientes rubros:
 - Son indispensables o esenciales para el manejo farmacológico de la enfermedad o la conservación de la salud.
 - **No son sustituibles por otra alternativa farmacológica (no se dispone de sustituto).**
 - Su falta pone en peligro la vida del paciente.
 - Tienen indicaciones precisas para su empleo.
 - Son drogas reguladas por normativa internacional y gozan de alto valor intrínseco.
 - Una discontinuación del fármaco podría favorecer el agravamiento o la progresión a condiciones irreversibles de la patología.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Gerencia de Logística

Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios

Teléfono: 2539-0000 ext. 9644

Correo electrónico: gl_dabs_agm@ccss.sa.cr

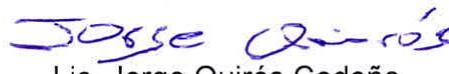
07

- Su ausencia genera un gran impacto en la salud de la población
- No es clínicamente aceptable la suspensión brusca o súbita del tratamiento farmacológico.
- Su uso es exclusivo en el tratamiento de la tuberculosis bajo el programa DOTS.
- En la LOM este es un medicamento con indicaciones específicas, por tanto, no es sustituible por otra alternativa farmacológica."

Atentamente

**ÁREA GESTIÓN DE MEDICAMENTOS
SUB-ÁREA DE PROGRAMACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**


Lic. Marlon Barquero Castillo
Planificador


Lic. Jorge Quirós Cedeño
Jefe

//Archivo





CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Planificación de Suministros

Prioridad: 1

ORDEN DE ADQUISICIONES

COMPRA NORMAL

08

Fecha de análisis: 17/07/2023	Cuenta Presupuestaria: 2203 / 20102	No. 26-	2616267
-------------------------------	-------------------------------------	---------	---------

DATOS DEL ARTICULO

Código 1-10-03-1567	Unidad medida CN	Criticidad CATEGORIA A
Descripción: RIFAMPICINA 150 MG CON ISONIAZIDA 75 MG TABLETA RECUBIERTA (FILM COATED)		
Comisión Técnica: COMISIÓN TÉCNICA DE COMPRAS DE MEDICAMENTOS. (Ver Ficha Adjunta)		

DATOS DE REFERENCIA

	Cantidad	Duración Meses	Consumo últimos meses				Despacho Promedio	Despacho Ponderado
			Últimos 12 meses	Últimos 6 m	Últimos 3 m	Último mes		
Existencia	57	1.05						
Pendiente	0	0.00						
TOTAL	57	1.05	1038	582	345	117	86.48	104.93

Peticiones Pendientes No hay

Ordenes Pendientes No hay

DATOS ÚLTIMA COMPRA

Última Peticion	2615501	Fecha	31/08/2022
Fecha último ingreso	Cantidad recibida último ingreso		
Ult. Orden	581787	Fecha	23/11/2022
Licit.	2022CD-000034-5101	Precio/Unit	6.5384 DOLAR (USD)
Última Compra a	57072 ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD (LIBROS A TRAVES DEL PROGRAMA PALTEX)		

DATOS DE LA COMPRA

Punto de re-orden	N/A	Compra.	No Financiada	Tipo:	Ordinaria
Cantidad a comprar	1499	Precio unit. ¢	3,500.0000		
		Estimación 1 Periodo ¢	5,246,500.00	Estimación Total ¢	5,246,500.00
No. Entregas	1	Período abastecer	1	Fecha Primera Entrega	
Entregas Iguales	No	Intervalo (meses)	00	Días Primera Entrega	77 Naturales

OBSERVACIONES

FEC_MAX_TERMINO: 25-09-2023. ESTE PRODUCTO TIENE UN CONSUMO PROMEDIO DE 53.9 CIENTOS, COMPRA PARA UN PERÍODO DE 12 MESES APROXIMADAMENTE, ESTE MEDICAMENTO ES LA TERCERA VEZ QUE SE ADQUIRE A NIVEL CENTRAL Y DEBE ADQUIRIRSE POR MEDIO DEL FONDO ESTRATÉGICO DE LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD (OPS), DADO LO ANTERIOR, SE SOLICITA TRAMITAR DIRECTAMENTE A LA OPS, BAJO LA APLICACIÓN DEL ART. 2 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

FORMA DE ENTREGA: UNA ENTREGA A 11 SEMANAS DESPUÉS DE RECIBIDA A LA ORDEN DE COMPRA Y EL DEPOSITO POR ADELANTADO SEGÚN LO INDICADO EN LA OFERTA DE LA OPS, SEGÚN PROFORMA REQ23-00007755. LA ENTREGA SE REALIZARÁ EN EL D.P.U. ALMACÉN FISCAL JURISDICCIÓN ADUANA SANTAMARÍA. ALAJUELA COSTA RICA.

LA CANTIDAD QUE COTIZA LA OPS ES DE 1498.56 CIENTOS PERO EL SIGES NO PERMITE DIGITAR FRACCIONES.

Planificación de Suministros

ORDEN DE ADQUISICIONES

JUSTIFICACIÓN DE LA COMPRA

1. JUSTIFICACIÓN DE LA COMPRA

TODA ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS ALMACENABLES OBEDECE AL PLAN ANUAL OPERATIVO DE LA SUBÁREA DE PROGRAMACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, CUYA FINALIDAD ES SATISFACER LOS REQUERIMIENTOS DE LAS UNIDADES EJECUTORAS DE LA INSTITUCIÓN, Y GARANTIZAR SU FUNCIONAMIENTO.

EL PROGRAMA ANUAL DE COMPRAS FUE PLANTEADO Y JUSTIFICADO EN EL PLAN ANUAL DE OPERATIVO DE LA UNIDAD 511 PROGRAMA DE COMPRAS DE MERCADERÍAS Y SERVICIO. ASÍ MISMO EN EL PROGRAMA DE ADQUISICIONES SEGÚN EL ARTÍCULO 80 DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACION PÚBLICA.

POR LO TANTO, EL INSUMO QUE SE DESEA ADQUIRIR POR MEDIO DE ESTÁ COMPRA FUE PUBLICADO EN EL SISTEMA DIGITAL UNIFICADO SICOP EN ENERO DEL 2023.

2. ESTUDIO TÉCNICO PARA EL PRECIO:

2.1 SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 85 DEL REGLAMENTO A LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, ADMINISTRACIÓN REALIZÓ UN SONDEO O ESTUDIO DE MERCADO A FIN DE DETERMINAR LOS PRECIOS DE REFERENCIA CONFORME PREVISTO EN EL ARTÍCULO 44 DEL MISMO REGLAMENTO.

2.2 SE CUENTA CON UN REGISTRO DE PRECIOS HISTÓRICO ELECTRÓNICO POR ARTÍCULO (SUMINISTROS O MEDICAMENTOS), DONDE REGISTRA EL PRECIO UNITARIO DE LA ÚLTIMA COMPRA, LA MONEDA EN LA QUE SE REALIZÓ LA COMPRA, EL NÚMERO DE LA ORDEN COMPRA O CONTRATO Y EL OFERENTE DE DICHA COMPRA.

2.3 TOMANDO EN CUENTA ESTOS PRECIOS, SE REALIZA UNA PROYECCIÓN DEL PRECIO DE LA ÚLTIMA COMPRA, PARA DETERMINAR LA DEVALUACIÓN CARGADA A LA MONEDA Y LA DEVALUACIÓN PROYECTADA, CONSIDERANDO PARA ESTA PROYECCIÓN LA FECHA PROBABLE DE ENTRADA Y PAGO DEL SUMINISTRO O MEDICAMENTO.

2.4 PARA EL CÁLCULO SE UTILIZA LA SIGUIENTE FORMULA:

PRECIO UNITARIO PROYECTADO = (PRECIO UNITARIO DE LA ÚLTIMA COMPRA ORDINARIA DEL SUMINISTRO X TIPO DE CAMBIO ACTUAL DEL COLÓN CON RESPECTO AL DÓLAR PUBLICADO POR EL BCCR) X (1 + PORCENTAJE DE INFLACIÓN ACUMULADA DURANTE LOS MESES TRANSCURRIDOS DESDE LA FECHA DE APERTURA DE LA ULTIMA COMPRA HASTA LA CONFECCION DE LA PETICIÓN + PORCENTAJE DE VARIACIÓN ESPERADA DEL TIPO DE CAMBIO DEL COLÓN CON RESPECTO AL DÓLAR A 3 MESES)

2.5 SE DEFINE LA CANTIDAD A COMPRAR DEL PRODUCTO UTILIZANDO LAS HERRAMIENTAS VIGENTES PARA EL MOMENTO DE LA COMPRA.

FORMULA PARA EL CÁLCULO DE LA CANTIDAD A COMPRAR: CANTIDAD A COMPRAR = DEMANDA MENSUAL UTILIZADA X NÚMERO DE MESES A ABASTECER.

2.6 CON EL PRECIO UNITARIO POR ARTÍCULO (SUMINISTRO O MEDICAMENTO) Y LA CANTIDAD A COMPRAR, SE CALCULA EL MONTO DE LA RESERVA PRESUPUESTARIA MULTIPLICANDO LA CANTIDAD A COMPRAR POR EL PRECIO UNITARIO PROYECTADO.

FORMULA PARA EL CÁLCULO DE LA RESERVA PRESUPUESTARIA: MONTO DE LA RESERVA = CANTIDAD A COMPRAR X PRECIO UNITARIO PROYECTADO.

2.7 TODOS ESTOS DATOS CALCULADOS Y PROYECTADOS SE INCLUYEN EN LA ORDEN DE ADQUISICIONES, EN EL APARTADO DENOMINADO "DATOS DE LA COMPRA" EL CUAL INCLUYE CANTIDAD A COMPRAR, PRECIO UNITARIO Y RESERVA PRESUPUESTARIA.

3. RESPONSABLES EN EL PROCESO DE COMPRA (ARTÍCULO 37 LGCP)

ESTA ADMINISTRACIÓN INFORMA QUE EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL ESTARÁ A CARGO DE LAS SIGUIENTES UNIDADES:

ÁREA DE ADQUISICIONES: CONDUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.

COMISIÓN TÉCNICA CORRESPONDIENTE: RECOMENDACIÓN TÉCNICA DE LAS OFERTAS Y LAS DERIVACIONES DE ESTA ACTIVIDAD.

EL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN CONTRACTUAL ESTARÁ A CARGO DEL ÁREA GESTIÓN DE MEDICAMENTOS Y DE LA SUBÁREA DE GARANTÍAS Y CONTRATOS RESPECTIVAMENTE.

EL ALMACENAMIENTO, CUSTODIA Y DISTRIBUCIÓN A CARGO DEL ÁREA DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN.

4. MARCO JURÍDICO APLICABLE

Planificación de Suministros
ORDEN DE ADQUISICIONES

10


MARLON BARQUERO CASTILLO
Planificador Responsable


Lic. Jorge Quirós Cedeño
Autorizado por


Firma Autorización



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
PROGRAMA INSTITUCIONAL DE COMPRAS

Aprobación presupuestaria para orden de adquisición 26-No. 2616267

Fecha Sol. 17/07/2023	Unidad que solicita PROGRAMA INSTITUCIONAL DE COMPRAS	Servicio Actividad U. Prog 380 51 5101	Número de Reserva 0	U. Prog. Aprobado por 5101 JUAN CARLOS FLORES FONS
---------------------------------	---	--	-------------------------------	---

Código	Descripción Artículo	Un.	Cantidad	Precio Unit.	Precio Total	Partida
1-10-03-1567	RIFAMPICINA 150 MG CON ISONIAZIDA 75 MG TABLETA RECUBIERTA (FILM COATED)	CN	1,499.000	3,500.00	5,246,500.00	2203

Observaciones: SE CREA COMPROMISO DE RESERVA ADMINISTRATIVO PARA INICIAR PROCEDIMIENTO DE COMPRA



El(la) suscrito(a) Martha Borge cédula: 1-692-817, en mi condición de Plenaria de la unidad RSN hago constar y que verifiqué que el presente documento impreso tiene una firma digital auténtica estampada en el mismo el día 27 del mes de 07 del año 2027 a las 10:01 horas. Asimismo, dejo constancia que el archivo digital original fue debidamente remitido al correo electrónico de esta unidad: marborge @ CCSSA CR el día 27 del mes de 07 del año 2027 a las 10:07 horas, y que dicho archivo pasa a estar custodiado en el archivo digital de esta unidad. Es todo. Firma del funcionario responsable:

Martha Borge



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

12

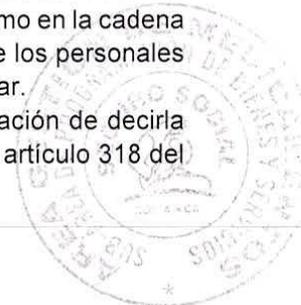
DECLARATORIA DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

El suscrito, Jorge Quirós Cedeño, cédula 1-1034-0312 funcionario público adscrito a la Área Gestión de Medicamentos, de la Caja Costarricense de Seguro Social, como participe en los procesos de contratación administrativa en la Planificación de las compras, declaro con conocimiento y voluntad lo siguiente:

- a. Conozco y entiendo las obligaciones de los funcionarios públicos en materia de corrupción conflicto de intereses de cualquier tipo.
- b. Conozco que, con ocasión de la actividad de contratación pública, todas las actividades que realizo como funcionario público deberán realizarse de manera proba, íntegra y transparente, bajo el cumplimiento de los principios éticos.
- c. Conozco en toda su dimensión y alcances, el régimen sancionatorio de las faltas y conductas de los funcionarios públicos relacionados con la materia de contratación pública, prevista Capítulo "V" del Régimen de prohibiciones de la SECCIÓN I, Aspectos generales artículo N°24 y artículo N°25, consecuentemente con la Sección II titulada Cobertura, de la Ley de General de Contratación Pública, N°9986 y que durante el tiempo que me he desempeñado como funcionario institucional, no he incurrido en ninguna falta o conducta de las contempladas en dicho régimen.
- d. No tengo ningún interés personal, familiar o de negocios en el procedimiento de compra del producto **código 1-10-03-1567 RIFAMPICINA 150 MG CON ISONIAZIDA 75 MG TABLETA RECUBIERTA (FILM COATED)**. En caso de que durante el desarrollo del procedimiento, llegue a tener algún interés personal, familiar o de negocios relacionado con el procedimiento, procederé conforme a lo previsto en la POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DEBER DE PROBIDAD EN LA GESTIÓN la cual establece: *La Caja Costarricense de Seguro Social fomentará la probidad en la actuación de las personas trabajadoras, basada en la prevención, detección, sanción y erradicación de la corrupción y conflicto de interés, dirigida al interés público, apegado al marco ético y legal vigente.*
- e. Conozco que conforme al artículo N.º 27 de la Ley General de Contratación Pública, sobre el deber de abstención de los funcionarios públicos, de participar en todo tipo de decisión de la que sea posible llegara obtener algún beneficio para sí, su cónyuge, compañero o compañera en unión de hecho o sus parientes hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad. Igualmente, deberá abstenerse de todo tipo de decisión en aquellos casos donde participen terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios y en los procedimientos en los que participen sociedades en las que las personas antes referidas ejerzan algún puesto de dirección o representación o tengan participación en el capital social o sean beneficiarias finales. En caso de duda sobre la existencia de un conflicto de intereses en los términos del párrafo anterior, se deberá optar por la abstención.
- f. Que no he recibido, ni tengo promesa de recibir ningún tipo de dádiva, obsequio, ayuda financiera, regalo o ayuda en especie (pasajes, inscripción a congresos, equipo, etc.) y otros homólogos, de parte de las personas físicas o jurídicas que participan como proveedores, potenciales oferentes, contratistas e interpósitas personas, o de cualquiera de sus representantes legales, empleados, accionistas, etc; o por parte de algún funcionario público, por tanto, no tengo ningún conflicto de interés para desarrollar cualquier etapa del proceso (planificación, adquisición, ejecución), para participar en la revisión objetiva de los distintos análisis, asesorías, recomendaciones, criterios, formulación de pliego de condiciones entre otros actos administrativos que definen la escogencia del adjudicatario, o bien durante la fiscalización de la ejecución contractual de este concurso.
- g. En la ejecución o finalizada esta me comprometo al cumplimiento de POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DEBER DE PROBIDAD EN LA GESTIÓN, tanto en la fiscalización como en la cadena de uso del bien, servicio y obra a contratar, por lo que prevalecerán el interés institucional sobre los personales y procederé a declarar cualquier situación de conflicto de interés que se pueda llegar a presentar.
- h. Conozco que, la rendición de la presente declaración jurada no falta a la verdad, siendo obligación de decirla con relación a hechos propios y expuestos, de lo contrario me expongo al delito de Perjurio del artículo 318 del Código Penal costarricense.

Firma

Jorge Quirós Cedeño



Ley N° 9986 Ley General de Contratación Pública

ARTÍCULO 8- Principios generales- a) Principio de integridad: la conducta de todos los sujetos que intervengan en la actividad de contratación en la que medien fondos públicos se ajustará al cumplimiento de las normas y los valores éticos, entre ellos, la honestidad, la buena fe, la responsabilidad y el respeto, prevaleciendo en todo momento el interés público.

ARTÍCULO 10-Actuar ético de la Administración: Todas las actuaciones que realicen los funcionarios de la Administración, con ocasión de la actividad de contratación pública, deberán realizarse de manera proba, íntegra y transparente, bajo el cumplimiento de los principios éticos.

ARTÍCULO 24-La prohibición para participar en procedimientos de contratación pública se extiende a lo largo de todo el procedimiento de contratación, desde la definición del objeto contractual hasta la fase de ejecución.

ARTÍCULO 25- Participación de los servidores públicos dentro del procedimiento de contratación pública Existirá participación directa del servidor público cuando, por el ejercicio de sus funciones, tenga la facultad jurídica de decidir, deliberar, opinar, asesorar o participar de cualquier otra forma directamente en el procedimiento de contratación, entendido este desde la definición del objeto contractual hasta su ejecución final. Este supuesto abarca a quienes deben rendir dictámenes o informes técnicos, preparar o tramitar alguna de las fases del procedimiento de contratación o fiscalizar la fase de ejecución. La participación directa incluye a las personas físicas contratadas por servicios profesionales que intervengan en el procedimiento de contratación pública. Existirá participación indirecta de los servidores públicos cuando por interposición persona, física o jurídica, se participe en los procedimientos de contratación.

ARTÍCULO 27- Deber de abstención de los funcionarios: Aquellas personas servidoras públicas que intervengan en cualquier etapa de los procedimientos de contratación deberán abstenerse de participar en todo tipo de decisión de la que sea posible llegar a obtener algún beneficio para sí, su cónyuge, compañero o compañera en unión de hecho o sus parientes hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad. Igualmente, deberá abstenerse de todo tipo de decisión en aquellos casos donde participen terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios y en los procedimientos en los que participen sociedades en las que las personas antes referidas ejerzan algún puesto de dirección o representación o tengan participación en el capital social o sean beneficiarias finales. En caso de duda sobre la existencia de un conflicto de intereses en los términos del párrafo anterior, se deberá optar por la abstención. Todos los servidores públicos deberán abstenerse de participar, opinar o influir, en cualquier forma, en la ejecución del contrato, cuando la causal sobreviniente de prohibición configure un conflicto de intereses real o potencial, conforme se establezca en el reglamento. Se prohíbe a los servidores públicos, ya sea directamente o a través de interposición persona, adquirir acciones o cualquier tipo de participación en el capital social de personas jurídicas que tengan contratos en ejecución o actos de adjudicación en firme con las entidades para las cuales laboran, derivados de procedimientos en los cuales hayan tenido injerencia o poder de decisión en cualquier etapa, inclusive en su fiscalización posterior o en la etapa de ejecución.

ARTÍCULO 28-Alcance de la prohibición en los procedimientos de contratación pública tendrán prohibido participar como oferentes, en forma directa o indirecta:

- El presidente y los vicepresidentes de la República; los ministros, con carta o sin ella; los viceministros; los diputados de la Asamblea Legislativa; los magistrados propietarios y suplentes del Poder Judicial y del Tribunal Supremo de Elecciones; el contralor y el subcontralor Generales de la República; el defensor y el defensor adjunto de los Habitantes; el procurador general y el procurador general adjunto de la República; el tesorero y el subtesorero nacionales, el fiscal general de la República, el director y el subdirector de Contratación Pública, el regulador general de la República; los superintendentes de entidades financieras, de Valores, de Seguros y de Pensiones, así como los respectivos intendentes y los jefes de la Superintendencia de Telecomunicaciones. En los casos de puestos de elección popular, la prohibición comenzará a surtir efectos a partir de la publicación del respectivo nombramiento en La Gaceta.
- Todos los servidores públicos en los procedimientos de contratación pública que promueva la propia entidad en la que estos presten sus servicios, o que sean promovidos para atender las necesidades de la entidad en que laboran. Con la propia entidad, los miembros de junta directiva, los presidentes ejecutivos, los gerentes y los subgerentes, tanto de las instituciones descentralizadas como de las empresas públicas, los regidores y síndicos propietarios y suplentes y el alcalde y los vicealcaldes municipales.
- Las personas jurídicas privadas en cuyo capital social, en puestos directivos o de representación, participe alguna de las personas sujetas a prohibición o en las que estas sean beneficiarias finales.
- Las personas jurídicas sin fines de lucro, tales como asociaciones, fundaciones y cooperativas, en las cuales las personas sujetas a prohibición figuren como directivos, fundadores, representantes, asesores o que ostenten cualquier puesto con capacidad de decisión.
- Las personas físicas que no se desempeñen como funcionarios de la entidad que promueve el concurso, o personas jurídicas que hayan intervenido como asesoras en cualquier etapa del procedimiento de contratación, que hayan participado en la elaboración de las especificaciones, los diseños y los planos respectivos, en la etapa de ejecución o durante la fiscalización posterior, tendrán prohibida la participación en el procedimiento en el que hayan intervenido. Esta prohibición no se aplicará en los supuestos en que se liciten conjuntamente el diseño y la construcción de la obra, las variantes alternativas respecto de las especificaciones o los planos suministrados por la Administración, ni en aquellos casos derivados de un contrato de asociación público-privada donde se presenten tales supuestos.
- Las personas jurídicas que contraten a un exservidor público que haya intervenido en alguna etapa del procedimiento. Esa intervención consistirá en la emisión de cualquier insumo que sea utilizado en el procedimiento en cuestión.
- Los grupos de interés económico en los cuales participe alguna de las personas físicas o jurídicas privadas sujetas a la prohibición.
- Los oferentes en los que dentro de la lista de subcontratistas figure alguna de las personas físicas o jurídicas sujetas a la prohibición.
- Los sujetos privados que ofrezcan bienes, obras y servicios en asociación con una entidad pública, en los cuales participe alguna de las personas físicas o jurídicas sujetas a la prohibición.
- El cónyuge, el compañero o la compañera en unión de hecho de los funcionarios que originan la prohibición, así como sus parientes por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive.
- Las personas jurídicas en las cuales tengan participación en el capital social, sean beneficiarios finales de estas o ejerzan algún puesto de dirección o representación, el cónyuge, el compañero, la compañera o los parientes indicados en el inciso anterior. En el caso de los incisos c), d), e) f), g), h), i), j) y k) la prohibición aplicará en los mismos términos en que afecta a los funcionarios cubiertos por esta.

ARTÍCULO 125- Causales de sanción a funcionarios públicos y prescripción- Serán objeto de sanción las siguientes conductas:

- Participar, directa o indirectamente, en un procedimiento de contratación, pese a estar cubierto por el régimen de prohibiciones previsto en esta ley.
- Participar en actividades organizadas o patrocinadas por los proveedores, ordinarios o potenciales, dentro o fuera del país, cuando no formen parte de los compromisos de capacitación formalmente adquiridos por la entidad que promueve el concurso, o no sean parte del proceso de valoración objetiva de las ofertas. Dentro del alcance de esta infracción se incluye la asistencia a congresos, seminarios o cualquier otra actividad, por cuenta de un proveedor, excepto si forma parte de los planes de capacitación ordinarios o las actividades autorizadas.
 - Brindar ilegalmente información que coloque a un oferente o eventual oferente en una situación de ventaja respecto de otros competidores potenciales, incluida información que pueda sesgar el pliego de condiciones.
 - Recibir dádivas de personas físicas o jurídicas que participen en cualquier etapa del procedimiento.
 - Introducir, sin sustento técnico alguno, requisitos y condiciones injustificadas en los distintos pliegos de condiciones, de manera que se generen barreras de entrada para los oferentes.

Ley N° 8292 Ley General de Control Interno

Artículo 2°.-Definiciones.

f) **Valoración del riesgo:** Identificación y análisis de los riesgos que enfrenta la institución, tanto de fuentes internas como externas relevantes para la consecución de los objetivos; deben ser realizados por el jefe de la entidad y los titulares subordinados, con el fin de determinar como se deben administrar dichos riesgos.

Artículo 10. — **Responsabilidad por el sistema de control interno.** Serán responsabilidad del jefe de la entidad y del titular subordinado establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento.

Artículo 14. — **Valoración del riesgo.** En relación con la valoración del riesgo, serán deberes del jefe de la entidad y los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:

- Identificar y analizar los riesgos relevantes asociados al logro de los objetivos y las metas institucionales, definidos tanto en los planes anuales operativos como en los planes de mediano y de largo plazos.
- Analizar el efecto posible de los riesgos identificados, su importancia y la probabilidad de que ocurran, y decidir las acciones que se tomarán para administrarlos.
- Adoptar las medidas necesarias para el funcionamiento adecuado del sistema de valoración del riesgo y para ubicarse por lo menos en un nivel de riesgo organizacional aceptable.
- Establecer los mecanismos operativos que minimicen el riesgo en las acciones por ejecutar.

Ley N° 8422 Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública

Artículo 3°.—**Deber de probidad.** El funcionario público estará obligado a orientar su gestión a la satisfacción del interés público. Este deber se manifestará, fundamentalmente, al identificar y atender las necesidades colectivas prioritarias, de manera planificada, regular, eficiente, continua y en condiciones de igualdad para los habitantes de la República; asimismo, al demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que le confiere la ley; asegurarse de que las decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajustan a la imparcialidad y a los objetivos propios de la institución en la que se desempeña y, finalmente, al administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente.

Artículo 4°.—**Violación al deber de probidad.** Sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que procedan, la infracción del deber de probidad, debidamente comprobada y previa defensa, constituirá justa causa para la separación del cargo público sin responsabilidad patronal.

Artículo 38. — **Causales de responsabilidad administrativa.** Sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios, tendrá responsabilidad administrativa el funcionario público que: a) Incumpla el régimen de prohibiciones e incompatibilidades establecido en la presente Ley.

b) Independientemente del régimen de prohibición o dedicación exclusiva a que esté sometido, ofrezca o desempeñe actividades que comprometan su imparcialidad, posibiliten un conflicto de intereses o favorezcan el interés privado en detrimento del interés público. Sin que esta ejemplificación sea taxativa, se incluyen en el supuesto los siguientes casos: el estudio, la revisión, la emisión de criterio verbal o escrito, la preparación de borradores relacionados con trámites en reclamo o con ocasión de ellos, los recursos administrativos, las ofertas en procedimientos de contratación administrativa, la búsqueda o negociación de empleos que estén en conflicto con sus deberes, sin dar aviso al superior o sin separarse del conocimiento de asuntos en los que se encuentre interesado el posible empleador.

c) Se favorezca él, su cónyuge, su compañero o compañera, o alguno de sus parientes, hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, por personas físicas o jurídicas que sean potenciales oferentes, contratistas o usuarios de la entidad donde presta servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de esta misma Ley.

d) Debilite el control interno de la organización u omita las actuaciones necesarias para su diseño, implantación o evaluación, de acuerdo con la normativa técnica aplicable.

e) Infrinja lo dispuesto en el artículo 20 de esta Ley, en relación con el régimen de donaciones y obsequios.

f) Con inexcusable negligencia, asesore o aconseje a la entidad donde presta sus servicios, a otra entidad u órgano público, o a los particulares que se relacionen con ella.

g) Incorra en culpa grave en la vigilancia o la elección de funcionarios sometidos a sus potestades de dirección o jerarquía, en cuanto al ejercicio que estos hayan realizado: de las facultades de administración de fondos públicos.

h) Omita someter al conocimiento de la Contraloría General de la República los presupuestos que requieren la aprobación de esa entidad.

i) Injustificadamente, no presente alguna de las declaraciones juradas a que se refiere esta Ley si, vencido el plazo para su entrega, es prevenido una única vez por la Contraloría General de la República para que en el plazo de quince días hábiles cumpla con su presentación.

j) Incorra en falta de veracidad, omisión o simulación en sus declaraciones de situación patrimonial.

k) Retarde o desobedezca, injustificadamente, el requerimiento para que aclare o amplíe su declaración de situación patrimonial o de intereses patrimoniales, dentro del plazo que le fije la Contraloría General de la República.

l) Viole la confidencialidad de las declaraciones juradas de bienes.

m) Perciba, por sí o por persona física o jurídica interpuesta, retribuciones, honorarios o beneficios patrimoniales de cualquier índole, provenientes de personas u organizaciones que no pertenezcan a la Administración Pública, por el cumplimiento de labores propias del cargo o con ocasión de estas, dentro del país o fuera de él.

n) Incumpla la prohibición del artículo 17 de la presente Ley para ejercer cargos en forma simultánea en la Administración Pública. ñ) Incorra en omisión o retardo, grave e injustificado, de entablar acciones judiciales dentro del plazo requerido por la Contraloría General de la República.

RLGCP - Artículo 17. Actuar ético y de probidad en la Contratación Pública. Las actuaciones realizadas por los jefes de la entidad, los titulares subordinados y demás funcionarios públicos de la Administración, con ocasión de la actividad de contratación pública, deberán estar orientadas a la satisfacción del interés público.

En su gestión, deberán observar rectitud, buena fe y probidad en el uso de las facultades que les confiere la Ley General de Contratación Pública, este Reglamento y los lineamientos emitidos por la Autoridad de Contratación Pública.

A los funcionarios públicos comprometidos en las distintas gestiones de contratación pública se les exigirá, entre otros, los siguientes comportamientos:

a) Salvaguardar en todas sus actuaciones el interés público, procurando el correcto uso de los fondos públicos y denunciando ante la autoridad competente cualquier actividad o situación contraria al correcto manejo de los recursos públicos.

b) Abstenerse de utilizar las atribuciones de sus cargos, con el fin de obtener un beneficio patrimonial o de cualquier índole, directa o indirectamente, para sí mismos o en favor de un familiar o de un tercero, derivado de personas físicas o jurídicas que mantengan relaciones contractuales con la Administración para la cual laboran.

c) Rechazar todo tipo de pago, regalos, dádivas, comisiones, gratificaciones o liberalidades semejantes, ofrecidas directa o indirectamente por personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, independientemente que genere o no conflicto real o potencial con sus derechos y responsabilidades en las funciones que desempeña, o que llegue a verificarse o materializarse compromiso contra la transparencia, objetividad o imparcialidad del proceso de contratación. Todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, Ley N°8422 de 06 de octubre de 2004.

d) No infringir el régimen de prohibiciones establecido en la Ley General de Contratación Pública, ni incurrir en cualquier conducta indebida tipificada en la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública y la Ley General de Control Interno, Ley N°8292 del 31 de julio de 2002, la Ley de Responsabilidad de las Personas Jurídicas sobre Cohechos Domésticos, Soborno Transnacional y otros Delitos y la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, Ley N°8131 del 18 de setiembre del 2001.

e) No deberán establecer intereses privados o relaciones con personas físicas o jurídicas, incompatibles con su puesto y con las atribuciones y funciones que tenga asignadas, que impliquen un riesgo de corrupción o que puedan suscitar dudas acerca de su objetividad e imparcialidad.

f) Actuar en el ejercicio de sus funciones, con estricto apego al bloque de legalidad, con respeto absoluto a la Constitución Política, las leyes y demás disposiciones del sistema normativo costarricense.

g) Ajustar su conducta a los más altos estándares de las normas, éticas y de probidad reconocidas en el ejercicio de las funciones públicas.

h) Elaborar el pliego de condiciones procurando la más amplia participación y la igualdad entre los oferentes. No resulta procedente la introducción, sin sustento técnico alguno, de requisitos y condiciones injustificadas en los pliegos de condiciones, de manera que se generen barreras de ingreso para los oferentes.

i) Abstenerse de conocer y resolver asuntos en los que se configure alguna causal de impedimento y recusación establecidas en el Código Procesal Contencioso Administrativo, Ley N°8508 y el Código Procesal Civil, Ley N°9342 del 03 de febrero de 2016.

j) Mantener la objetividad e imparcialidad en todos aquellos asuntos que lleguen a conocimiento de los funcionarios.

La inobservancia al deber de probidad de los funcionarios serán objeto de responsabilidad de éstos, de conformidad con las regulaciones de la Ley General de Contratación Pública y demás normas del ordenamiento jurídico que resulten aplicables.

Codigo de Ética del Servidor del Seguro Social

Artículo 22. Deber de actuar con transparencia y evitar el conflicto de intereses.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

DECLARATORIA DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

El suscrito, Marlon Barquero Castillo, cédula 1-0693-0807 funcionario público adscrito a la Área Gestión de Medicamentos, de la Caja Costarricense de Seguro Social, como participe en los procesos de contratación administrativa en la Planificación de las compras, declaro con conocimiento y voluntad lo siguiente:

- a. Conozco y entiendo las obligaciones de los funcionarios públicos en materia de corrupción conflicto de intereses de cualquier tipo.
- b. Conozco que, con ocasión de la actividad de contratación pública, todas las actividades que realizo como funcionario público deberán realizarse de manera proba, íntegra y transparente, bajo el cumplimiento de los principios éticos.
- c. Conozco en toda su dimensión y alcances, el régimen sancionatorio de las faltas y conductas de los funcionarios públicos relacionados con la materia de contratación pública, prevista Capítulo "V" del Régimen de prohibiciones de la SECCIÓN I, Aspectos generales artículo N°24 y artículo N°25, consecuentemente con la Sección II titulada Cobertura, de la Ley General de Contratación Pública, N°9986 y que durante el tiempo que me he desempeñado como funcionario institucional, no he incurrido en ninguna falta o conducta de las contempladas en dicho régimen.
- d. No tengo ningún interés personal, familiar o de negocios en el procedimiento de compra del producto **código 1-10-03-1567 RIFAMPICINA 150 MG CON ISONIAZIDA 75 MG TABLETA RECUBIERTA (FILM COATED)**. En caso de que durante el desarrollo del procedimiento, llegue a tener algún interés personal, familiar o de negocios relacionado con el procedimiento, procederé conforme a lo previsto en la POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DEBER DE PROBIDAD EN LA GESTIÓN la cual establece: *La Caja Costarricense de Seguro Social fomentará la probidad en la actuación de las personas trabajadoras, basada en la prevención, detección, sanción y erradicación de la corrupción y conflicto de interés, dirigida al interés público, apegado al marco ético y legal vigente.*
- e. Conozco que conforme al artículo N.º 27 de la Ley General de Contratación Pública, sobre el deber de abstención de los funcionarios públicos, de participar en todo tipo de decisión de la que sea posible llegara obtener algún beneficio para sí, su cónyuge, compañero o compañera en unión de hecho o sus parientes hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad. Igualmente, deberá abstenerse de todo tipo de decisión en aquellos casos donde participen terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios y en los procedimientos en los que participen sociedades en las que las personas antes referidas ejerzan algún puesto de dirección o representación o tengan participación en el capital social o sean beneficiarias finales. En caso de duda sobre la existencia de un conflicto de intereses en los términos del párrafo anterior, se deberá optar por la abstención.
- f. Que no he recibido, ni tengo promesa de recibir ningún tipo de dádiva, obsequio, ayuda financiera, regalo o ayuda en especie (pasajes, inscripción a congresos, equipo, etc.) y otros homólogos, de parte de las personas físicas o jurídicas que participan como proveedores, potenciales oferentes, contratistas e interpósitas personas, o de cualquiera de sus representantes legales, empleados, accionistas, etc, o por parte de algún funcionario público, por tanto, no tengo ningún conflicto de interés para desarrollar cualquier etapa del proceso (planificación, adquisición, ejecución), para participar en la revisión objetiva de los distintos análisis, asesorías, recomendaciones, criterios, formulación de pliego de condiciones entre otros actos administrativos que definen la escogencia del adjudicatario, o bien durante la fiscalización de la ejecución contractual de este concurso.
- g. En la ejecución o finalizada esta me comprometo al cumplimiento de POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DEBER DE PROBIDAD EN LA GESTIÓN, tanto en la fiscalización como en la cadena de uso del bien, servicio y obra a contratar, por lo que prevalecerán el interés institucional sobre los personales y procederé a declarar cualquier situación de conflicto de interés que se pueda llegar a presentar.
- h. Conozco que, la rendición de la presente declaración jurada no falta a la verdad, siendo obligación de decir la con relación a hechos propios y expuestos, de lo contrario me expongo al delito de Perjurio del artículo 318 del Código Penal costarricense.

Firma
Nombre
Puesto

Marlon Barquero
Planificador

Ley N° 9988 Ley General de Contratación Pública

ARTÍCULO 8- Principios generales- a) Principio de integridad: la conducta de todos los sujetos que intervengan en la actividad de contratación en la que medien fondos públicos se ajustará al cumplimiento de las normas y los valores éticos, entre ellos, la honestidad, la buena fe, la responsabilidad y el respeto, prevaleciendo en todo momento el interés público.

ARTÍCULO 10-Actuar ético de la Administración: Todas las actuaciones que realicen los funcionarios de la Administración, con ocasión de la actividad de contratación pública, deberán realizarse de manera proba, íntegra y transparente, bajo el cumplimiento de los principios éticos.

ARTÍCULO 24-La prohibición para participar en procedimientos de contratación pública se extiende a lo largo de todo el procedimiento de contratación, desde la definición del objeto contractual hasta la fase de ejecución.

ARTÍCULO 25- Participación de los servidores públicos dentro del procedimiento de contratación pública Existirá participación directa del servidor público cuando, por el ejercicio de sus funciones, tenga la facultad jurídica de decidir, deliberar, opinar, asesorar o participar de cualquier otra forma directamente en el procedimiento de contratación, entendido este desde la definición del objeto contractual hasta su ejecución final. Este supuesto abarca a quienes deben rendir dictámenes o informes técnicos, preparar o tramitar alguna de las fases del procedimiento de contratación o fiscalizar la fase de ejecución. La participación directa incluye a las personas físicas contratadas por servicios profesionales que intervengan en el procedimiento de contratación pública. Existirá participación indirecta de los servidores públicos cuando por interposición persona, física o jurídica, se participe en los procedimientos de contratación.

ARTÍCULO 27- Deber de abstención de los funcionarios: Aquellas personas servidoras públicas que intervengan en cualquier etapa de los procedimientos de contratación deberán abstenerse de participar en todo tipo de decisión de la que sea posible llegar a obtener algún beneficio para sí, su cónyuge, compañero o compañera en unión de hecho o sus parientes hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad. Igualmente, deberá abstenerse de todo tipo de decisión en aquellos casos donde participen terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios y en los procedimientos en los que participen sociedades en las que las personas antes referidas ejerzan algún puesto de dirección o representación o tengan participación en el capital social o sean beneficiarias finales. En caso de duda sobre la existencia de un conflicto de intereses en los términos del párrafo anterior, se deberá optar por la abstención. Todos los servidores públicos deberán abstenerse de participar, opinar o influir, en cualquier forma, en la ejecución del contrato, cuando la causal sobreviniente de prohibición configure un conflicto de intereses real o potencial, conforme se establezca en el reglamento. Se prohíbe a los servidores públicos, ya sea directamente o a través de interposición persona, adquirir acciones o cualquier tipo de participación en el capital social de personas jurídicas que tengan contratos en ejecución o actos de adjudicación en firme con las entidades para las cuales laboran, derivados de procedimientos en los cuales hayan tenido injerencia o poder de decisión en cualquier etapa, inclusive en su fiscalización posterior o en la etapa de ejecución.

ARTÍCULO 28-Alcance de la prohibición En los procedimientos de contratación pública tendrán prohibido participar como oferentes, en forma directa o indirecta:

- El presidente y los vicepresidentes de la República; los ministros, con carta o sin ella; los viceministros; los diputados de la Asamblea Legislativa; los magistrados propietarios y suplentes del Poder Judicial y del Tribunal Supremo de Elecciones; el contralor y el subcontralor Generales de la República; el defensor y el defensor adjunto de los Habitantes; el procurador general y el procurador general adjunto de la República; el tesoro y el subtesoro nacionales, el fiscal general de la República, el director y el subdirector de Contratación Pública, el regulador general de la República; los superintendentes de entidades financieras, de Valores, de Seguros y de Pensiones, así como los respectivos intendentes y los jefes de la Superintendencia de Telecomunicaciones. En los casos de puestos de elección popular, la prohibición comenzará a surtir efectos a partir de la publicación del respectivo nombramiento en La Gaceta.
- Todos los servidores públicos en los procedimientos de contratación pública que promueva la propia entidad a la que estos presten sus servicios, o que sean promovidos para atender las necesidades de la entidad en que laboran. Con la propia entidad, los miembros de junta directiva, los presidentes ejecutivos, los gerentes y los subgerentes, tanto de las instituciones descentralizadas como de las empresas públicas, los regidores y síndicos propietarios y suplentes y el alcalde y los vicealcaldes municipales.
- Las personas jurídicas privadas en cuyo capital social, en puestos directivos o de representación, participe alguna de las personas sujetas a prohibición o en las que estas sean beneficiarias finales.
- Las personas jurídicas sin fines de lucro, tales como asociaciones, fundaciones y cooperativas, en las cuales las personas sujetas a prohibición figuren como directivos, fundadores, representantes, asesores o que ostenten cualquier puesto con capacidad de decisión.
- Las personas físicas que no se desempeñen como funcionarios del ente que promueve el concurso, o personas jurídicas que hayan intervenido como asesoras en cualquier etapa del procedimiento de contratación, que hayan participado en la elaboración de las especificaciones, los diseños y los planos respectivos, en la etapa de ejecución o deban participar en su fiscalización posterior, tendrán prohibida la participación en el procedimiento en el que hayan intervenido. Esta prohibición no se aplicará en los supuestos en que se liciten conjuntamente el diseño y la construcción de la obra, las variantes alternativas respecto de las especificaciones o los planos suministrados por la Administración, ni en aquellos casos derivados de un contrato de asociación público - privada donde se presenten tales supuestos.
- Las personas jurídicas que contraten a un exservidor público que haya intervenido en alguna etapa del procedimiento. Esa intervención consistirá en la emisión de cualquier insumo que sea utilizado en el procedimiento en cuestión.
- Los grupos de interés económico en los cuales participe alguna de las personas físicas o jurídicas privadas sujetas a la prohibición.
- Los oferentes en los que dentro de la lista de subcontratistas figure alguna de las personas físicas o jurídicas sujetas a la prohibición.
- Los sujetos privados que ofrezcan bienes, obras y servicios en asociación con una entidad pública, en los cuales participe alguna de las personas físicas o jurídicas sujetas a la prohibición.
- El cónyuge, el compañero o la compañera en unión de hecho de los funcionarios que originan la prohibición, así como sus parientes por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive.
- Las personas jurídicas en las cuales tengan participación en el capital social, sean beneficiarias finales de estas o ejerzan algún puesto de dirección o representación, el cónyuge, el compañero, la compañera o los parientes indicados en el inciso anterior. En el caso de los incisos c), d), e) f), g), h), i), j) y k) la prohibición aplicará en los mismos términos en que afecta a los funcionarios cubiertos por esta.

ARTÍCULO 125- Causales de sanción a funcionarios públicos y prescripción- Serán objeto de sanción las siguientes conductas:

- Participar, directa o indirectamente, en un procedimiento de contratación, pase a estar cubierto por el régimen de prohibiciones previsto en esta ley.
- Participar en actividades organizadas o patrocinadas por los proveedores, ordinarios o potenciales, dentro o fuera del país, cuando no formen parte de los compromisos de capacitación formalmente adquiridos por la entidad que promueve el concurso, o no sean parte del proceso de valoración objetiva de las ofertas. Dentro del alcance de esta infracción se incluye la asistencia a congresos, seminarios o cualquier otra actividad, por cuenta de un proveedor, excepto si forma parte de los planes de capacitación ordinarios o las actividades autorizadas
- Brindar ilegalmente información que coloque a un oferente o eventual oferente en una situación de ventaja respecto de otros competidores potenciales, incluida información que pueda sesgar el pliego de condiciones.
- Recibir dádivas de personas físicas o jurídicas que participen en cualquier etapa del procedimiento.
- Introducir, sin sustento técnico alguno, requisitos y condiciones injustificadas en los distintos pliegos de condiciones, de manera que se generen barreras de entrada para los oferentes.

Ley N° 8292 Ley General de Control Interno

Artículo 2°.—Definiciones.

f) **Valoración del riesgo:** identificación y análisis de los riesgos que enfrenta la institución, tanto de fuentes internas como externas relevantes para la consecución de los objetivos; deben ser realizados por el jerarca y los titulares subordinados, con el fin de determinar cómo se deben administrar dichos riesgos.

Artículo 10.—**Responsabilidad por el sistema de control interno.** Serán responsabilidad del jerarca y del titular subordinado establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento.

Artículo 14.—**Valoración del riesgo.** En relación con la valoración del riesgo, serán deberes del jerarca y los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:

- Identificar y analizar los riesgos relevantes asociados al logro de los objetivos y las metas institucionales, definidos tanto en los planes anuales operativos como en los planes de mediano y de largo plazos.
- Analizar el efecto posible de los riesgos identificados, su importancia y la probabilidad de que ocurran, y decidir las acciones que se tomarán para administrarlos.
- Adoptar las medidas necesarias para el funcionamiento adecuado del sistema de valoración del riesgo y para ubicarse por lo menos en un nivel de riesgo organizacional aceptable.
- Establecer los mecanismos operativos que minimicen el riesgo en las acciones por ejecutar.

Ley N° 8422 Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública

Artículo 3°.—**Deber de probidad.** El funcionario público estará obligado a orientar su gestión a la satisfacción del interés público. Este deber se manifestará, fundamentalmente, al identificar y atender las necesidades colectivas prioritarias, de manera planificada, regular, eficiente, continua y en condiciones de igualdad para los habitantes de la República; asimismo, al demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que le confiere la ley, asegurarse de que las decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajustan a la imparcialidad y a los objetivos propios de la institución en la que se desempeña y, finalmente, al administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente.

Artículo 4°.—**Violación al deber de probidad.** Sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que procedan, la infracción del deber de probidad, debidamente comprobada y previa defensa, constituirá justa causa para la separación del cargo público sin responsabilidad patronal.

Artículo 38.—**Causales de responsabilidad administrativa.** Sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios, tendrá responsabilidad administrativa el funcionario público que: a) Incumpla el régimen de prohibiciones e incompatibilidades establecido en la presente Ley.

b) Independientemente del régimen de prohibición o dedicación exclusiva a que esté sometido, ofrezca o desempeñe actividades que comprometan su imparcialidad, posibiliten un conflicto de intereses o favorezcan el interés privado en detrimento del interés público. Sin que esta ejemplificación sea taxativa, se incluyen en el supuesto los siguientes casos: el estudio, la revisión, la emisión de criterio verbal o escrito, la preparación de borradores relacionados con trámites en reclamo o con ocasión de ellos, los recursos administrativos, las ofertas en procedimientos de contratación administrativa, la búsqueda o negociación de empleos que estén en conflicto con sus deberes, sin dar aviso al superior o sin separarse del conocimiento de asuntos en los que se encuentre interesado el posible empleador.

c) Favorezca a él, su cónyuge, su compañera o compañero, o alguno de sus parientes, hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, por personas físicas o jurídicas que sean potenciales oferentes, contratistas o usuarios de la entidad donde presta servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de esta misma Ley.

d) Debilita el control interno de la organización u omite las actuaciones necesarias para su diseño, implantación o evaluación, de acuerdo con la normativa técnica aplicable.

e) Infrinja lo dispuesto en el artículo 20 de esta Ley, en relación con el régimen de donaciones y obsequios.

f) Con inexcusable negligencia, asesore o aconseje a la entidad donde presta sus servicios, a otra entidad u órgano públicos, o a los particulares que se relacionen con ella.

g) Incurra en culpa grave en la vigilancia o la elección de funcionarios sometidos a sus potestades de dirección o jerarquía, en cuanto al ejercicio que estos hayan realizado de las facultades de administración de fondos públicos.

h) Omite someter al conocimiento de la Contraloría General de la República los presupuestos que requieran la aprobación de esa entidad.

i) Injustificadamente, no presente alguna de las declaraciones juradas a que se refiere esta Ley, vencido el plazo para su entrega, es prevenido una única vez por la Contraloría General de la República para que en el plazo de quince días hábiles cumpla con su presentación.

j) Incurra en falta de veracidad, omisión o simulación en sus declaraciones de situación patrimonial.

k) Retarde o desobedezca, injustificadamente, el requerimiento para que aclare o amplíe su declaración de situación patrimonial o de intereses patrimoniales, dentro del plazo que le fije la Contraloría General de la República.

l) Violar la confidencialidad de las declaraciones juradas de bienes.

m) Perciba, por sí o por persona física o jurídica interpuesta, retribuciones, honorarios o beneficios patrimoniales de cualquier índole, provenientes de personas u organizaciones que no pertenezcan a la Administración Pública, por el cumplimiento de labores propias del cargo o con ocasión de estas, dentro del país o fuera de él.

n) Incumpla la prohibición del artículo 17 de la presente Ley para ejercer cargos en forma simultánea en la Administración Pública. ñ) Incurra en omisión o retardo grave e injustificado, de entablar acciones judiciales dentro del plazo requerido por la Contraloría General de la República.

RLGCP - Artículo 17. Actuar ético y de probidad en la Contratación Pública. Las actuaciones realizadas por los jefes, los titulares subordinados y demás funcionarios públicos de la Administración, con ocasión de la actividad de contratación pública, deberán estar orientadas a la satisfacción del interés público.

En su gestión, deberán observar rectitud, buena fe y probidad en el uso de las facultades que les confiere la Ley General de Contratación Pública, este Reglamento y los lineamientos emitidos por la Autoridad de Contratación Pública.

A los funcionarios públicos comprometidos en las distintas gestiones de contratación pública se les exigirá, entre otros, los siguientes comportamientos:

- Salvaguardar en todas sus actuaciones el interés público, procurando el correcto uso de los fondos públicos y denunciando ante la autoridad competente cualquier actividad o situación contraria al correcto manejo de los recursos públicos.
- Abstenerse de utilizar las atribuciones de sus cargos, con el fin de obtener un beneficio patrimonial o de cualquier índole, directa o indirectamente, para sí mismos o en favor de un familiar o de un tercero, derivado de personas físicas o jurídicas que mantengan relaciones contractuales con la Administración para la cual laboran.
- Rechazar todo tipo de pago, regalos, dádivas, comisiones, gratificaciones o liberalidades semejantes, ofrecidas directa o indirectamente por personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, independientemente que genere o no conflicto real o potencial con sus derechos y responsabilidades en las funciones que desempeña, o que llegue a verificarse o materializarse compromiso contra la transparencia, objetividad o imparcialidad del proceso de contratación. Todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, Ley N°8422 de 06 de octubre de 2004.
- No infringir el régimen de prohibiciones establecido en la Ley General de Contratación Pública, ni incurrir en cualquier conducta indebida tipificada en la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública y la Ley General de Control Interno, Ley N°8292 del 31 de julio de 2002, la Ley de Responsabilidad de las Personas Jurídicas sobre Cohechos Domésticos, Soborno Transnacional y otros Delitos y la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, Ley N°8131 del 18 de setiembre del 2001.
- No deberán establecer intereses privados o relaciones con personas físicas o jurídicas, incompatibles con su puesto y con las atribuciones y funciones que tenga asignadas, que impliquen un riesgo de corrupción o que puedan suscitar dudas acerca de su objetividad e imparcialidad.
- Actuar en el ejercicio de sus funciones, con estricto apego al bloque de legalidad; con respeto absoluto a la Constitución Política, las leyes y demás disposiciones del sistema normativo costarricense.
- Ajustar su conducta a los más altos estándares de las normas, éticas y de probidad reconocidas en el ejercicio de las funciones públicas.
- Elaborar el pliego de condiciones procurando la más amplia participación y la igualdad entre los oferentes. No resulta procedente la introducción, sin sustento técnico alguno, de requisitos y condiciones injustificadas en los pliegos de condiciones, de manera que se generen barreras de ingreso para los oferentes.
- Abstenerse de conocer y resolver asuntos en los que se configure alguna causal de impedimento y recusación establecidas en el Código Procesal Contencioso Administrativo, Ley N°8508 y el Código Procesal Civil, Ley N°9342 del 03 de febrero de 2016.
- Mantener la objetividad e imparcialidad en todos aquellos asuntos que lleguen a conocimiento de los funcionarios.

La inobservancia al deber de probidad de los funcionarios serán objeto de responsabilidad de éstos, de conformidad con las regulaciones de la Ley General de Contratación Pública y demás normas del ordenamiento jurídico que resulten aplicables.

Código de Ética del Servidor del Seguro Social

Artículo 22. Deber de actuar con transparencia y evitar el conflicto de intereses
El servidor de la Caja debe actuar en todo momento con absoluta transparencia y abstenerse de participar en cualquier proceso decisorio, incluso en su fase previa de consultas e informes, en el que su vinculación con actividades externas que de alguna forma se vean afectadas por la decisión oficial, pueda comprometer su criterio o dar ocasión de duda sobre su imparcialidad y conducta ética a cualquier persona razonablemente objetiva.



Rifampicina 150 mg, Isoniazida 75 mg. Tableta recubierta (film coated)

1-10-03-1567

Página 1 de 5

1. DESCRIPCIÓN

- 1.1. **Presentación del producto:** Rifampicina 150 mg, Isoniazida 75 mg. Tableta recubierta (film coated).
- 1.2. **Vía de administración:** Oral.
- 1.3. **Vida útil:** La vigencia del medicamento debe ser no menor a 20 meses al momento de su entrega en el Área de Almacenamiento y Distribución (ALDI) de la Institución.

2. ESPECIFICACIONES DE CALIDAD

- 2.1. El medicamento debe cumplir con las especificaciones y metodología analítica validada propia del laboratorio fabricante; o con las especificaciones y metodología analítica de la USP (por sus siglas en inglés) última edición y sus suplementos; o con las especificaciones y metodología analítica de la BP (por sus siglas en inglés) última edición y sus suplementos, según corresponda.
- 2.2. El oferente debe presentar junto con su oferta:
 - a. Copia de las especificaciones de calidad del producto terminado.
 - b. Copia de la metodología analítica validada del producto terminado (En caso de no ser farmacopeico).
 - c. Copia de la fórmula cualitativa-cuantitativa.
 - d. Quedan exentos de los puntos a, b y c los productos precalificados ante la OPS/OMS.
 - e. Copia de los artes del empaque primario y secundario
 - f. Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura vigente.
 - g. Certificado de Libre Venta vigente en el país de origen.
 - h. Los requisitos del punto f y g pueden ser sustituidos por el Certificado de Producto Farmacéutico vigente.
- 2.3. El oferente adjudicado, previo a la entrega del producto a la Institución, debe presentar al LNCM el
 - a. Certificado de Análisis de Producto Terminado.
 - b. Sustancias de referencia requeridas para la evaluación de la conformidad del medicamento; todas las sustancias con sus respectivos certificados de análisis trazables a un patrón primario (Se exime en caso de producto precalificado ante la OPS/OMS).
- 2.4. **Condiciones de transporte:** El medicamento debe ser transportado de forma que se garantice la integridad y seguridad del mismo, respetando las condiciones de

Aprobada por la Comisión Fichas Técnicas de Medicamentos, Sesión CFT-019-2019

Dra. Wendy Montero Oviedo

Dr. David Solano Molina

Dr. David Tencio Araya

Dra. Ligia Pinel Guarin

Fecha: 04 de junio del 2019

Aprobada por el Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica

DFE-AMTC-1195-04-2019

Sesión 2019-14

Dra. Angélica Vargas Camacho
Jefe

Fecha: 7 junio 2019



COMISIÓN FICHAS TÉCNICAS DE MEDICAMENTOS
C.C.S.S.
Versión CFT 87400

Versión
Nueva

Rifampicina 150 mg, Isoniazida 75 mg. Tableta recubierta (film coated)

1-10-03-1567

Página 2 de 5

conservación del laboratorio fabricante (temperatura y humedad), desde su fabricación hasta la entrega a la Institución.

2.5. Condiciones de almacenamiento: Condiciones normales. No corresponde a condiciones especiales.

3. EMPAQUE:

3.1. EMPAQUE PRIMARIO

Características del empaque primario:

Blíster con 10 o 28 tabletas recubiertas. El empaque primario no debe interactuar físicamente ni químicamente con ninguno de los componentes de la fórmula y debe garantizar la calidad y estabilidad, incluida la protección de la humedad, hasta el término de su fecha de vencimiento.

Rotulación del empaque primario

Impresión directa al dorso. Se permite grabado o estampado en bajo relieve para el número de lote y fecha de vencimiento.

La impresión debe ser nítida, indeleble bajo condiciones de manipulación normal, contrastante y fácilmente legible.

Debe indicar como mínimo:

Nombre genérico

Composición del producto por unidad de dosis, indicando el nombre completo del principio activo con su concentración

Nombre de la empresa responsable o laboratorio responsable o logotipo que identifique al laboratorio

Proteger de la luz

Condiciones de Almacenamiento

Los siguientes datos deben indicarse al menos una vez en la tira del blister:

Número de lote

Fecha de vencimiento

Aprobada por la Comisión Fichas Técnicas de Medicamentos, Sesión CFT-019-2019

Dra. Wendy Montero Oviedo

Dr. David Solano Molina

Dr. David Tencio Araya

Dra. Ligia Pinel Guarín

Fecha: 04 de junio del 2019

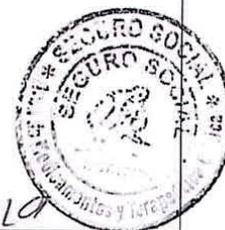
Aprobada por el Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica

DFE-AMTC-1195-04-2019

Sesión 2019-14

Dra. Angélica Vargas Camacho

Fecha: 7 junio 2019





Rifampicina 150 mg, Isoniazida 75 mg. Tableta recubierta (film coated)

1-10-03-1567

Página 3 de 5

18

3.2. EMPAQUE SECUNDARIO

Características del empaque secundario:

Caja de cartulina u otro material resistente. Con sellos u otros recursos necesarios que garanticen la inviolabilidad de la misma y su contenido. El tamaño del empaque debe ser congruente con el contenido.

Rotulación del empaque secundario:

La rotulación del empaque debe estar en caras contiguas u opuestas (no debe funcionar como sello de seguridad), de un tamaño proporcional al empaque. La impresión debe ser nítida, indeleble bajo condiciones de manipulación normal, contrastante y fácilmente legible.

Debe indicar como mínimo:

- Nombre genérico
- Composición del producto por unidad de dosis, indicando el nombre completo del principio activo con su concentración
- Vía de administración: Oral
- Forma farmacéutica
- Cantidad de tabletas
- Nombre o siglas del laboratorio fabricante y país de origen
- Nombre de la empresa responsable y país (si es diferente al fabricante)
- Nombre del laboratorio acondicionador o empacador y país (si es diferente al fabricante o al responsable)
- Número de lote
- Fecha de vencimiento o expiración
- Siglas o Logo C.C.S.S.
- Código del medicamento
- Condiciones de almacenamiento
- Proteger de la luz
- Número de Registro Sanitario del Ministerio de Salud de Costa Rica

Aprobada por la Comisión Fichas Técnicas de Medicamentos, Sesión CFT-019-2019

Dra. Wendy Montero Oviedo

Dr. David Solano Molina

Dr. David Tencio Araya

Dra. Ligia Pinel Guarín

Fecha: 04 de junio del 2019



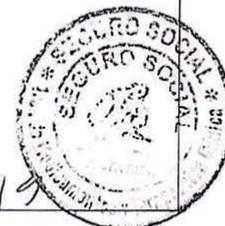
Aprobada por el Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica

DFE-AMTC-1195-04-2019

Sesión 2019-14

Dra. Angélica Vargas Camacho
Jefe

Fecha: 7 junio 2019





Rifampicina 150 mg, Isoniazida 75 mg. Tableta recubierta (film coated)

1-10-03-1567

Página 4 de 5

3.3. EMPAQUE TERCIARIO

Características del empaque terciario:

Caja de cartón u otro material resistente, con sellos u otros recursos necesarios que garanticen la inviolabilidad de la misma y su contenido. El tamaño del empaque debe ser congruente con el contenido.

Rotulación del empaque terciario:

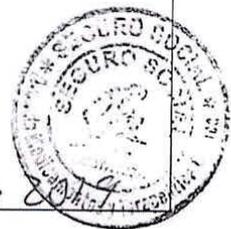
La rotulación del empaque debe estar en caras contiguas u opuestas (no debe funcionar como sello de seguridad), de un tamaño proporcional al empaque. La impresión debe ser nítida, indeleble bajo condiciones de manipulación normal, contrastante y fácilmente legible.

Debe indicar como mínimo:

- Nombre genérico
- Concentración
- Forma farmacéutica
- Vía de administración: oral
- Cantidad de tabletas
- Nombre o siglas del laboratorio fabricante y país de origen
- Número de lote
- Fecha de vencimiento o expiración
- Siglas o Logo C.C.S.S.
- Código del medicamento
- Condiciones de almacenamiento
- Proteger de la luz
- Número de Registro Sanitario del Ministerio de Salud de Costa Rica

La rotulación debe cumplir, además, con los requisitos exigidos por el Ministerio de Salud de Costa Rica, y con el "Reglamento Técnico Centroamericano: Productos Farmacéuticos. Etiquetado de Productos Farmacéuticos para uso Humano", versión vigente. La rotulación debe ser en idioma español.

<p>Aprobada por la Comisión Fichas Técnicas de Medicamentos, Sesión CFT-019-2019</p> <p>Dra. Wendy Montero Oviedo</p> <p>Dr. David Solano Molina</p> <p>Dr. David Jencio Araya</p> <p>Dra. Ligia Pinel Guarín</p> <p>Fecha: 04 de junio del 2019</p>	<p>Aprobada por el Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica</p> <p>DFE-AMTC-1195-04-2019</p> <p>Sesión 2019-14</p> <p>Dra. Angélica Vargas Camacho</p> <p>Jefe</p> <p>Fecha: Junio 2019</p>
--	---





Rifampicina 150 mg, Isoniazida 75 mg. Tableta recubierta (film coated)

1-10-03-1567

Página 5 de 5

20

4. REGISTRO SANITARIO

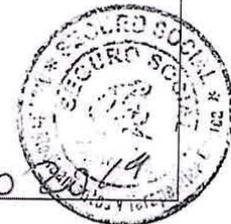
4.1. Adjuntar original o copia certificada del Registro Sanitario del Medicamento vigente desde su registro en el Registro de Oferentes de la Institución, hasta su participación en la contratación y su entrega total. El Registro Sanitario debe coincidir con lo ofertado. En caso de no coincidir adjuntar a su vez la ampliación del Registro Sanitario. En el Registro Sanitario del Medicamento se tomará solamente en cuenta todo lo referente al empaque primario y secundario coincidente con su registro en el Registro de Oferentes.

5. SEGURIDAD

El fabricante debe garantizar la seguridad del producto hasta su fecha de expiración:

- 5.1. En caso de que el laboratorio fabricante identifique una falla en la calidad del medicamento, esta debe ser notificada de forma inmediata al LNCM y adjuntar análisis de causa-raíz.
- 5.2. En caso de que el laboratorio fabricante identifique una reacción adversa grave según los criterios del Reglamento del Sistema Nacional de Farmacovigilancia vigente, esta debe ser notificada de forma inmediata al funcionario Enlace de Farmacovigilancia CCSS-Ministerio de Salud, ubicado en la Dirección de Farmacoepidemiología y al Centro Nacional de Farmacovigilancia del Ministerio de Salud de Costa Rica.

<p>Aprobada por la Comisión Fichas Técnicas de Medicamentos, Sesión CFT-019-2019</p> <p><i>[Signature]</i> Dra. Wendy Montero Oviedo</p> <p><i>[Signature]</i> Dr. David Solano Molina</p> <p><i>[Signature]</i> Dr. David Tencio Araya</p> <p><i>[Signature]</i> Dra. Ligia Pinel Guarín</p> <p>Fecha: 04 de junio del 2019</p>	<p>Aprobada por el Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica DFE-AMTC-1195-04-2019 Sesión 2019-14</p> <p><i>[Signature]</i> Dra. Angélica Vargas Camacho Jefe</p> <p>Fecha: <i>[Signature]</i></p>
--	---





CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
CENTRO DE DISTRIBUCIÓN CENTRAL
REGENCIA FARMACÉUTICA
jsolanoa@ccss.sa.cr
Teléfono 2217-3118 / Fax: 2251-3446

21

FICHA DE EMPAQUE DE MEDICAMENTO

VERSIÓN: CFT 87400

FECHA: 08 de setiembre de 2019

CODIGO: 1-10-03-1567

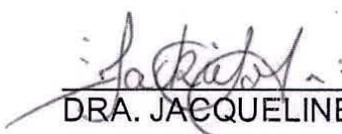
DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO: RIFAMPICINA 150 MG, ISONIAZIDA 75 MG. TABLETAS RECUBIERTAS (FILM COATED).

EMPAQUE:

- SECUNDARIO: caja de cartulina u otro material resistente con 28 a 100 tabletas recubiertas.
- TERCIARIO: caja o fardo debidamente rotulado con 500 a 1000 tabletas recubiertas.
- CUATERNARIO: corrugado con 5000 a 10000 tabletas recubiertas.

Atentamente,




DRA. JACQUELINE SOLANO A.
REGENTE FARMACEUTICA-ALDI


LIC. JOSÉ ANTONIO HERRERA P.
ALDI

GESTORES DE INVENTARIOS
SUBÁREA DE APOYO LOGÍSTICO
ÁREA DE ALMACENAMIENTO
Y DISTRIBUCIÓN



Caja Costarricense de Seguro Social.
Gerencia de Logística.
Dirección de Aproveccionamiento de Bienes y Servicios.
Área de Almacenamiento y Distribución.

22

FICHA DE CÓDIGO DE BARRAS

CÓDIGO INSTITUCIONAL: 1-10-03-1567

DESCRIPCIÓN: RIFAMPICINA 150MG CON ISONIAZIDA 75MG, TABLETA DISPERESABLE

FECHA: 31 agosto de 2022

VERSIÓN FICHA TÉCNICA: 87400

DE LOS BULTOS:

Deben ser apropiados, idóneos y suficientes, según características del producto. Cajas y bultos rotulados según cartel, oferta y contrato, con sellos y cintas de seguridad, impresas por el fabricante o proveedor.

TARIMAS: las aportará el proveedor. Deben cumplir con las siguientes características:

1) Tarimas tipo Europea con bases de trozo de madera o tacos, no con bases de alfajillas. Las medidas de dichas tarimas son 100 cm. de ancho x 122 cm. de largo. El alto de la mercadería incluido el grosor de la tarima debe estar entre 135 cm y 142 cm máximo. 2) La cantidad de trozos de madera o tacos será de 9 unidades, distribuidos en las 4 esquinas de la tarima y al centro de la misma. 3) Los trozos de madera o tacos deben medir 11 cm de ancho x 14 cm de largo x 9 cm de alto. 4) El trozo de madera o taco debe estar fabricado con la misma madera que fueron elaboradas las restantes partes de la tarima, no se aceptan trozos de madera o tacos de aserrín prensado, fibra de cartón u otro material sintético o reciclado. 5) La parte superior, es decir, el envés en donde se colocan las mercancías tendrá que disponer un mínimo de 9 reglas, con medida de 2 cm de grosor x 9 cm de ancho x 100 cm de largo. 6) La parte de inferior o base será de un mínimo de 5 reglas, con medidas 2 cm de grosor x 12 cm de ancho x 122 cm de largo para los largueros de la tarima y para el soporte del ancho de 2 cm de grosor x 12 cm de ancho x 100 cm de largo. 7) La madera debe ser semi-dura en Ciprés, Botarrama, Gavlán o Caobilla. 8) Para la unión de piezas, deben tener clavos de 5 cm de largo tipo tornillo.

CODIGO DE BARRAS: Acuerdo de Junta Directiva, Art. 19, sesión 7626, del 28 febrero 2002. Los códigos de barras deben cumplir con la normativa estándar del sistema internacional GS1 en cuanto a sus tamaños, colores, ubicación y otros aspectos. Más información en GS1 Costa Rica al teléfono 2507-8000.

- Empaque Primario: No es necesario imprimir código de barras.
- Empaque Secundario: Código de barras GS1-Datamatrix o GS1-128.
- Empaque Terciario: Código de barras GS1-Datamatrix o GS1-128.

EL ADJUDICATARIO deberá registrar la información de los códigos de barras de la mercancía que va a entregar a la CCSS, en virtud del Contrato u O.C. conforme al procedimiento que se establecerá en el Área de Almacenamiento y Distribución. La información mínima será:

Código interno de la CCSS	Descripción de la mercancía	Cód. barras estándar Empaque primario	Tamaño/contenido empaque primario	Cód. barras estándar Empaque secundario	Tamaño/contenido empaque secundario	Cód. barras estándar empaque terciario	Tamaño/contenido empaque terciario
9 (nueve) caracteres numéricos	Máximo 100 caracteres alfanuméricos	14 dígitos numéricos	Máximo 20 caracteres alfanuméricos	14 dígitos numéricos	Máximo 20 caracteres alfanuméricos	14 dígitos numéricos	Máximo 20 caracteres alfanuméricos



Caja Costarricense de Seguro Social.
Gerencia de Logística.
Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios.
Área de Almacenamiento y Distribución.

53 59
41 03

EMBALAJE: Toda mercadería debe entregarse debidamente entarimada, empaquetada y separada por lotes. Se aceptará únicamente un lote por tarima. Por ninguna razón se recibirán dos o más lotes dentro de una misma caja. En aquellos casos en que se estipule la tarima cómo un tipo de empaque requerido, la tarima debe venir con sus etiquetas de código de barras colocadas en al menos dos caras adyacentes de la misma.

ROTULACIÓN: Toda mercadería debe entregarse debidamente rotulada por los cuatro lados de la tarima con letra TIMES NEW ROMAN, en negrita, en papel tamaño carta mínimo, con la siguiente información:

- Código institucional: los primeros cinco dígitos en tamaño #110. Los últimos cuatro dígitos en tamaño de letra #125.
- Lote: tamaño de letra mínimo #180. En caso del que el lote sea muy extenso el tamaño se podrá ajustar para que quede en una sola línea.
- Ver ejemplo adjunto.

TRANSPORTE: Toda mercadería debe entregarse en vehículo que favorezca la protección e integridad de la misma. Por ejemplo, en camiones tipo furgón de cajón cerrado, contenedores, automóviles tipo panel, entre otros. La descarga de la mercancía será responsabilidad del contratista (proveedor).

COORDINACIÓN PREVIA A LA ENTREGA: El proveedor debe solicitar 3 días antes de la fecha de entrega pactada una cita a la Sub área de Recibo de Mercadería para realizar dicha entrega. La cita debe solicitarse al correo jaherrer@ccss.sa.cr con copia al correo csalgado@ccss.sa.cr sin excepción. En dicho correo se debe indicar la cantidad el código institucional de producto, la descripción del producto, la cantidad de tarimas y los lotes a entregar. A éste correo se debe adjuntar el documento de la administración en el que se estableció la fecha de entrega.

En cada entrega el proveedor debe presentar la siguiente información y en el siguiente orden:

- Copia de la Orden de Compra
- Lista de empaque
- Factura de la CCSS
- Factura comercial
- Certificación de código de barras
- Autorización de la empresa para entregar
- Certificados de cada lote (aplica para implementos médicos)
- Cualquier otro documento relacionado con la entrega

VICTOR MANUEL
BADILLA
SANABRIA
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por VICTOR MANUEL
BADILLA SANABRIA
(FIRMA)
Fecha: 2022.08.31
12:32:15 -06'00'

El(la) suscrito(a) Maribel Barrantes cédula: 1.693.807, en mi condición de Propietaria de la unidad FLA M hago constar y que verifiqué que el presente documento impreso tiene una firma digital auténtica estampada en el mismo el día 31 del mes de 08 del año 2022 a las 12:22 horas. Asimismo, dejo constancia que el archivo digital original fue debidamente remitido al correo electrónico de esta unidad: mbarrantes@ccss.sa.cr, el día 01 del mes de 06 del año 2022 a las 1:42 horas, y que dicho archivo pasa a estar custodiado en el archivo digital de esta unidad. Es todo. Firma del funcionario responsable

Maribel Barrantes

2-94-01-0680

6B093

RICARDO ALBERTO
LOPEZ JIMENEZ (FIRMA)

Digitally signed by RICARDO ALBERTO LOPEZ
JIMENEZ (FIRMA)
Date: 2016.09.27 08:01:53 -06:00
Reason: Gestor de Inventarios, Ejemplo de rotulación
Location: Costa Rica

El(la) suscrito(a) Ma. Inés Bagnas cedula: 1-697-807, en mi
condición de Plf. de de la unidad SEDA hago constar y que
verifiqué que el presente documento impreso tiene una firma digital auténtica
estampada en el mismo el día 27 del mes de 09 del año 2016
a las 8:01 horas. Asimismo, dejo constancia que el archivo digital original
fue debidamente remitido al correo electrónico de esta unidad: mbagnas
@CESSA.CO, el día 01 del mes de 06 del año 2023
a las 1:42 horas, y que dicho archivo pasa a estar custodiado en el archivo
digital de esta unidad. Es todo. Firma del funcionario responsable:

Ma. Inés Bagnas

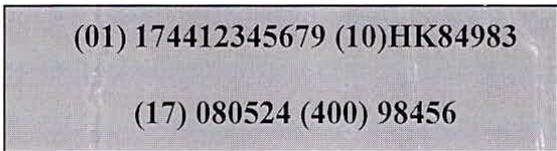
CAJA COSTARRICENSE SEGURO SOCIAL INFORMA A SUS PROVEEDORES

Desde el año 2002 la CCSS ha implementado soluciones logísticas que vienen a permitir un mejor control y la automatización de nuestros diferentes procesos (compras, recepción, aliste, manejo del inventario, despacho, trazabilidad de la mercadería, etc.).

Este desarrollo sin duda alguna se traduce en grandes beneficios tanto para su empresa como para nuestra institución y nuestros usuarios, ya que permite que nuestros productos tengan un flujo más controlado, eficiente, exacto y acorde a las necesidades y la dinámica institucional.

Para que este proceso sea un éxito, se comunica que todos los procesos de compra indicarán y requerirán que los productos a adquirir sean entregados (sin excepción) con etiquetas de código de barras GTIN-8, GTIN-12, GTIN-13, GTIN-14, GS1-128 y/o GS1-Datamatrix. Para cada caso en particular, los requerimientos serán indicados mediante la Ficha de Código de Barras de cada producto de acuerdo a las necesidades institucionales.

Las etiquetas GS1-128 y GS1-Datamatrix deben contener el detalle del Código de la Unidad de distribución, la Fecha de Vencimiento, el Número de Lote de fabricación y el Número de la Orden de Compra y/o Contrato, según se muestra en el ejemplo siguiente:



donde:

- ✓ (01) Es el identificador de aplicación que señala el número de producto.
- ✓ 17441234567899 es el Código GTIN-14 de la Unidad de Distribución, que se conforma a partir del GTIN-13 posee la Unidad de Consumo este dato será de 14 dígitos numéricos.
- ✓ (17) es el identificador de aplicación que identifica la Fecha de Vencimiento.
- ✓ 080524 es la información referente a la Fecha de Vencimiento y debe estar en el siguiente orden Año, Mes, Día, o sea en este ejemplo la mercancía vence el 24 de mayo de 2008. Este dato es necesariamente de 6 campos numéricos, si el producto no tiene día de vencimiento debe rellenar esos espacios con ceros.
- ✓ (10) es el identificador de aplicación que se utiliza para el Número de Lote.
- ✓ HK84983JXS es un Número de Lote de Fabricación, este dato puede ser alfanumérico y su tamaño es variable desde 1 a 20 caracteres.
- ✓ (400) es el identificador para el Número de Orden de Compra del Cliente, si no existe una Orden de Compra se puede colocar el Número de Contrato.
- ✓ 98456 corresponde a un Número de Orden de Compra o Contrato asignado por la C.C.S.S., en el documento que le comunica al proveedor la entrega que debe realizar, este dato puede ser alfanumérico desde 1 hasta 30 caracteres.

El proceso de registros de códigos, se mantiene sin modificación alguna.

GS1 Costa Rica es la organización que en nuestro país le asignará el Código de Barras y le asesorará en su uso e impresión, con el fin de que usted pueda cumplir y apoyarnos en este requerimiento, que redundará en grandes beneficios para ambas partes.

GS1 Costa Rica

Teléfono:(506) 2507-8000

Dirección: Santo Domingo de Heredia, 200 metros este y 300 metros Norte del cementerio, frente a la Capilla San Martín.

El(la) suscrito(a) Morán Berganza cédula: 1-673 807, en mi
condición de Phytech de la unidad SDA hago constar y que
verifiqué que el presente documento impreso tiene una firma digital auténtica
estampada en el mismo el día 07 del mes de 02 del año 2016
a las 11:29 horas. Asimismo, dejo constancia que el archivo digital original
fue debidamente remitido al correo electrónico de esta unidad: mberganza
@CESSA.CO, el día 06 del mes de 06 del año 2022
a las 1:41 horas, y que dicho archivo pasa a estar custodiado en el archivo
digital de esta unidad. Es todo. Firma del funcionario responsable:
Morán Berganza

Gráfico de Consumos y Despachos

Código: 1-10-03-1567 RIFAMPICINA 150 MG CON ISONIAZIDA 75 MG TABLETA RECUBIERTA (FILM COATED)

Despachos



Consumos



Datos Mensuales		
Año/Mes	Despacho	Consumo
202001	0	
202002	0	
202003	0	
202004	0	
202005	0	
202006	0	
202007	0	
202008	0	
202009	0	0
202010	0	
202011	.02	0
202012	0	.01
202101	.11	0
202102	.09	.01
202103	.06	.02
202104	.03	.02
202105	.04	.01
202106	.05	.03
202107	.05	.03
202108	.06	.03
202109	0	.04
202110	.09	.05
202111	.04	.04
202112	.07	.08
202201	.05	.05
202202	.05	.07
202203	.08	.06

Datos Anuales		
Período	Despacho	Consumo
2019	0	0
2020	27	13
2021	691	370

202204	.05	.05
202205	.06	.04
202206	0	.02
202207	.11	
202208	.03	
202209	.08	.09
202210	.2	.09
202211	.03	.08
202212	.03	.05
202301	.01	.1
202302	.2	.05
202303	.14	.07
202304	.09	.06

2022	785	599
2023	548	280



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Gerencia de Logística

Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios

Teléfono: 2539-0000 ext. 9644

Correo electrónico: gl_dabs_agm@ccss.sa.cr

28

Licenciado

Maynor Barrantes Castro, Jefe

Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios

Justificación y Priorización de la compra:

La adquisición del presente medicamento, artículo que vendrá a satisfacer los requerimientos de las unidades médicas, de la Institución, para garantizar su adecuado funcionamiento y la eficiente prestación de los servicios de salud.

Las necesidades y cantidades para comprar han sido definidas de acuerdo con el estudio del comportamiento de los consumos y despachos históricos incluidos en el SIGES, durante los últimos dos años, por lo que se genera el DTA cuadro de entregas, y gráfico, compra que corresponde a la adquisición ordinaria por finalización de la contratación anterior, para mantener el abastecimiento continuo del presente medicamento. Por lo que la presente compra ha sido publicada en el **Plan Anual del año 2023 en el SICOP.**

Las especificaciones técnicas o características fueron aprobadas por la Comisión Técnica de Fichas Técnicas de Medicamentos.

Por lo que la opción a escoger será la que tenga el mejor precio y que cumpla con los requerimientos técnicos establecidos en la ficha técnica adjunta.

Se adjunta cronograma de con las tareas y unidades responsables con el tiempo de duración en cada unidad.

El administrador del contrato de la presente compra será **Ericka Arias Carbajal.**

Se cuenta con el recurso humano y las infraestructuras adecuadas para enfrentar la presente compra

Se persigue la satisfacción del interés público e institucional mediante la adquisición del presente medicamento para los pacientes que lo requieren

La institución cuenta con el Laboratorio de Normas y Control de Calidad donde se analiza el medicamento una vez que ingresa a la institución, y lo aprueba o no, para proceder con la distribución en todos los centros hospitalarios del país.

Terceros interesados: el Ministerio de Salud que es la máxima autoridad en salud, cuyo fin es que la salud pública prevalezca mediante la autorización de ingreso y registro de los medicamentos licitados por la CCSS y los familiares de los pacientes que reciben el presente medicamento dentro de su esquema de tratamientos.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Gerencia de Logística

Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios

Teléfono: 2539-0000 ext. 9644

Correo electrónico: gl_dabs_agm@ccss.sa.cr

Afectados: en caso de que no se obtenga este medicamento, la salud de los pacientes adscritos a la seguridad social del país y los amparados por tratados internacionales, que requieren de este tratamiento se le afecta la salud, alejándolos del derecho a la vida consagrado en la constitución Política.

El ente técnico categorizó este insumo como producto almacenable de compra nivel central

VER OFICIO AVAL TÉCNICO AREA DE MEDICAMENTOS Y TERAPEUTICA CLINICA

El Area de Farmacoterapia, con el fin de ofrecer una guía de referencia según la necesidad inherente de cada medicamento catalogado como esencial, una Clasificación de Riesgo ABC (A= Rojo B= Amarillo C= Verde), en donde los productos tipificados como A representan el mayor riesgo en caso de faltante.

Los puntos de referencia para clasificar cada fármaco se describen a continuación en documento. Esta clasificación es aplicable estricta y exclusivamente al contexto de la Caja Costarricense de Seguro Social y contiene todos los medicamentos de la Lista Oficial de Medicamentos Esenciales.

La Lista se sometió a un análisis científico-técnico, y tal como está previsto, permite resolver siempre la morbilidad de los pacientes que se atienden en la Institución. En el caso de que faltase un medicamento se ha definido con una letra a la par que puede ser ABC, lo que significa desde el punto de vista de riesgos que se asume al no poderse aplicar un determinado fármaco al paciente.

Los medicamentos incluidos en la LOM son susceptibles de clasificación en tres grupos fundamentales según el riesgo que implica para la salud a causa de un faltante.

1. Medicamentos rojos= A:

Son los medicamentos que ocupan el mayor puntaje posible al considerar los siguientes rubros:

- Son indispensables o esenciales para el manejo farmacológico de la enfermedad o la conservación de la salud.
- **No son sustituibles por otra alternativa farmacológica (no se dispone de sustituto).**
- Su falta pone en peligro la vida del paciente.
- Tienen indicaciones precisas para su empleo.
- Son drogas reguladas por normativa internacional y gozan de alto valor intrínseco.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Gerencia de Logística

Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios

Teléfono: 2539-0000 ext. 9644

Correo electrónico: gl_dabs_agm@ccss.sa.cr

29

- Una discontinuación del fármaco podría favorecer el agravamiento o la progresión a condiciones irreversibles de la patología.
- Su ausencia genera un gran impacto en la salud de la población
- No es clínicamente aceptable la suspensión brusca o súbita del tratamiento farmacológico.

2. Medicamentos amarillos=B:

Son los medicamentos que ocupan un puntaje entre intermedio y alto al considerar los siguientes rubros:

- Son indispensables o esenciales para el manejo farmacológico de la enfermedad o la conservación de la salud.
- Podrían ser sustituibles por otra alternativa farmacológica (se dispone de sustituto).
- Su falta pone en peligro la vida del paciente.
- Tienen indicaciones precisas para su empleo, pero compartidas con otros productos (sustituibles).
- Una discontinuación del fármaco podría favorecer el agravamiento o la progresión a condiciones irreversibles de la patología.
- Su ausencia no genera un gran impacto en la salud de la población
- Sería clínicamente aceptable la suspensión por un periodo corto o el cambio por otras alternativas transitoriamente.

3. Medicamentos Verdes= C.

Son los medicamentos que ocupan un puntaje menor al considerar los siguientes rubros:

- Siendo esenciales para el manejo farmacológico de la enfermedad o la conservación de la salud, no son indispensables en forma puntual.
- Son sustituibles por otra alternativa farmacológica, que está incluida entre los medicamentos tipificados como rojos, amarillos u otro verde (se dispone de sustituto).
- Su falta no pone en peligro la vida del paciente.
- Tienen indicaciones precisas para su empleo, pero compartidas con las alternativas disponibles.
- La discontinuación del fármaco no conlleva al agravamiento o la progresión a condiciones irreversibles de la patología como se indica para los medicamentos tipificados como rojos o amarillos (se dispone de sustituto).
- Su ausencia genera un impacto menor en la salud de la población.
- Sería clínicamente aceptable la suspensión por un periodo corto o el cambio por otras alternativas.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Gerencia de Logística

Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios

Teléfono: 2539-0000 ext. 9644

Correo electrónico: gl_dabs_agm@ccss.sa.cr

Mediante Orden de Adquisición SIGES **2616267** de fecha **17 de julio del 2023**, esta Sub-Area de Programación de Bienes y Servicios, como encargada de mantener niveles de abastecimiento apropiados de los diferentes medicamentos e insumos médicos que se abastecen desde el nivel central de la CCSS a los diferentes centros de la atención de la Institución, inicia proceso de adquisición por una cantidad referencial de **1499 cientos** del medicamento de **RIFAMPICINA 150 MG CON ISONIAZIDA 75 MG TABLETA RECUBIERTA (FILM COATED)** código institucional **1-10-03-1567**.

Es importante tener presente según datos de este documento que estamos en presencia de un medicamento criticidad **"A"** para la Institución, según las características inicialmente mencionadas.

Además consideramos importante resaltar que en la actualidad se cuenta con un nivel de inventario de **57 cientos** según SIGES, se estaría abasteciendo aproximadamente **1.05** meses, por lo que con la intención de fomentar la continuidad de abastecimiento a nivel centralizado a los pacientes que ya iniciaron el consumo del medicamento, por tanto, es necesario el inicio de la compra, considerando los tiempos de formalización de la compra, un plazo **77 días** para la logística de entrega, máxime en las nuevas condiciones post- pandemia, tiempos de muestreo y control de calidad.

Esta compra se proyecta para abastecer un periodo de un año de **12** meses.

En caso de que la Administración determine que se debe adjudicar parcialmente se debe valorar en el momento correspondiente en la formalización de la compra.

El medicamento que se pretende adquirir se encuentra incluido en la Lista Oficial de Medicamentos por lo que es un medicamento **"LOM"** almacenable, por lo que se trata de un medicamento que se abastece a nivel central de la CCSS, según lo acordado por el Comité Central de Farmacoterapia, que satisface las necesidades de la población en la atención de la salud; el impacto del desabasto de este medicamento repercute directamente en la deficiente atención de los pacientes y el agravamiento de los mismos.

Se considera indispensable la **priorización** de la formalización de la presente orden de adquisición, cumpliendo de esta manera con lo solicitado mediante oficio **GG-2125-2020** de fecha 24 de julio del 2020 suscrito por el Dr. Roberto Cervantes Barrantes, Gerente Gerencia General, con esto dar la posibilidad y accesibilidad al abastecimiento oportuno, por consiguiente, la continuación de los servicios y tratamientos de los pacientes.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Gerencia de Logística
Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios
Teléfono: 2539-0000 ext. 9644
Correo electrónico: gl_dabs_agm@ccss.sa.cr

30

Por lo tanto, la actual proyección de abasto ha sido basada en el nivel de inventario del momento de la toma de la decisión, que contempla, existencias físicas en las bodegas del Area de Almacenamiento y Distribución, así como pendientes de ingreso y la proyección de demanda utilizada para la compra, se considera esta compra bajo una **Prioridad 1** y se espera contar con el ingreso de la primera entrega según se indica en la petición adjunta.

El estudio de razonabilidad del precio será realizado por la Sub-Area Gestión de Medicamentos.

Los consumos de los últimos tres años se visualizan en el archivo pdf "Existencia, Control, Precios y Consumos Anuales".

**ÁREA GESTIÓN DE MEDICAMENTOS
SUB-ÁREA DE PROGRAMACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**


Lic. Marlon Barquero Castillo
Planificador





CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Gerencia Médica

Teléfono: 25390000 ext. 7600 / 8253

Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

31

GM-1614-2023/ GL-0205-2023

06 de febrero de 2023

Recibido
Gutiérrez
Feb. 08. 2023

Doctor

Jarbas Barbosa da Silva Jr, Representante Costa Rica
ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD

Estimado señor:

ASUNTO: CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL Y LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD, OFICINA REGIONAL PARA LAS AMÉRICAS DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OPS) PARA EL DESARROLLO DE LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, ASÍ COMO SU PARTICIPACIÓN EN LOS FONDOS DE LA OPS.

Reciba un cordial saludo. Según coordinaciones realizadas entre la Gerencia Médica y la Gerencia de Logística con la Organización Panamericana de la Salud, se planteó propuesta de Convenio de cooperación técnica entre la Caja Costarricense de Seguro Social y la Organización Panamericana de la Salud, oficina regional para las Américas de la Organización Mundial de la Salud (OPS), para el desarrollo de las capacidades institucionales de la Caja Costarricense de Seguro Social, así como su participación en los fondos de la OPS; el cual tiene como objetivo *"desarrollar capacidades institucionales en la Caja, para la organización, gestión y prestación de los servicios de salud, incluyendo promoción de la salud y prevención del daño, así como fortalecer sus capacidades en materia de desarrollo social, investigación y desarrollo, capacitación del recurso humano, programación y planificación de las adquisiciones, con el fin de favorecer el acceso a las vacunas y medicamentos."*

Dado lo anterior, se remiten tres ejemplares del convenio suscrito por la Gerencia Médica y la Gerencia de Logística; a efectos de concretar la firma del Convenio por parte de la Organización Panamericana de la Salud. Cabe señalar que en el momento que el citado convenio sea suscrito se agradece la remisión de dos ejemplares uno para cada una de las Gerencias involucradas.

Atentamente,

GERENCIA MÉDICA



GERENCIA LOGÍSTICA

Dr. Randal Álvarez Juárez
Gerente

Dr. Esteban Vega de la O
Gerente



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Gerencia Médica

Teléfono: 25390000 ext. 7600 / 8253

Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

GM-1614-2023/ GL-0205-2023

06 de febrero de 2023

RAJ/EVO/AMC./AVS/PBM/mjh

Estudio y redacción: Alejandra Venegas Solano, Paula Ballesterero Murillo. Revisión Técnica: Ana Maria Coto Jiménez.

Anexo: Tres ejemplares del Convenio suscrito

C: Archivo

Referencia: 2901-35485-22(REF RELACIONADA); 2901-2018-23



CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL Y LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD, OFICINA REGIONAL PARA LAS AMÉRICAS DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OPS) PARA LA PARTICIPACIÓN EN LOS FONDOS DE LA OPS Y OTRAS ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN TÉCNICA

Nosotros, la **Organización Panamericana de la Salud, Oficina Regional para las Américas de la Organización Mundial de la Salud**, denominada, en adelante, indistintamente "OPS/OMS" o la "OPS", representado por el **Dr. Jarbas Barbosa da Silva Jr.**, brasileño, mayor de edad, médico, Director de la Oficina Sanitaria Panamericana, elegido mediante Resolución CSP30.R7 de la 30ª Conferencia Sanitaria Panamericana, con sede en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos, a través de su Representante en Costa Rica, el Dr. Jorge Ernesto Victoria Restrepo, colombiano, mayor de edad, casado, Doctoro en Medicina, con documento de identidad diplomático (DIDI) N° 517032002128, vecino de San José, Condominio Condado del Parque, Calle 40, en virtud de autorización de firma con referencia LEG/SA/69/23 de fecha 3 de febrero, suscrita por el Dr. Jarbas Barbosa da Silva Jr., Director de la OPS y la **Caja Costarricense de Seguro Social**, denominada, en adelante, la Caja, cédula jurídica cuatro-cero cero cero cero cuarenta y dos mil ciento cuarenta y siete, domiciliado en San José, representada para este acto por el **Dr. Esteban Vega De La O**, vecino de Cartago, portador de la cédula de identidad uno - novecientos setenta y siete- ochocientos diez, en su condición de Gerente de Logística de la CCSS, según consta en el acuerdo de la Junta Directiva de la Caja en el artículo quinto de la sesión N° 9216, celebrada el 19 de octubre de 2021, con todas las facultades propias del cargo establecidas en el perfil del puesto, así como la representación judicial y extrajudicial de la Caja Costarricense de Seguro Social con facultades de apoderado generalísimo sin limitación de suma, quien podrá actuar conjunta o separadamente con las Gerencias General, Médica, Financiera, Pensiones, Administrativa, de Infraestructura y Tecnologías, según corresponda, conforme el artículo 1253° del Código Civil, y el **Dr. Randal Álvarez Juárez**, quien es mayor, soltero en unión libre, Médico Cirujano especialista en epidemiología y administración de servicios de salud con énfasis en gerencia de servicios de salud, con cédula de identidad número cinco-cero doscientos noventa-cero ciento noventa y tres, vecino de la provincia de Puntarenas en el cantón de Chacarita, Barrio San Isidro; en calidad de Gerente Médico de la Caja Costarricense de Seguro Social, cédula de persona jurídica número cuatro- cero cero cero- cero cuarenta y dos mil ciento cuarenta y siete, con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma, de conformidad con el artículo 1253 del Código Civil de Costa Rica; poder que se encuentra inscrito y vigente en el Registro de Personas, bajo el tomo: 2021, asiento: 761774, consecutivo: 01, secuencia: 02; según nombramiento otorgado mediante acuerdo de Junta Directiva, en el artículo dos, de la sesión número noventa dos catorce, celebrada el siete de octubre del dos mil veintiuno, acuerdan suscribir el presente convenio de cooperación técnica, que se regirá por las siguientes cláusulas y considerandos:



CONSIDERANDO:

1. Que el Estado costarricense, a través de sus instituciones y demás entes de la Administración Pública, se encuentra en la obligación de satisfacer el servicio público esencial de la salud de la población nacional.
2. Que, a la Caja le compete la administración y el gobierno de los seguros sociales, según artículo 73 de la Constitución Política de la República de Costa Rica.
3. Que la OPS es reconocida como el organismo independiente especializado en salud del Sistema Interamericano y, además, sirve como Oficina Regional de la Organización Mundial de la Salud para el hemisferio occidental.
4. Que, a lo largo de su trayectoria, la OPS ha contribuido significativamente a las metas de mejoramiento de la salud pública de la región de las Américas, encaminando los esfuerzos hacia mayor equidad en el acceso y la atención a la salud.
5. Que Costa Rica es Estado Miembro de la OPS desde el 13 de diciembre de 1926, fecha en que ratificó el Código Sanitario Panamericano.
6. Que el Gobierno de Costa Rica y la Organización Mundial de la Salud, mediante la firma del Convenio marco suscrito el veintitrés de enero de mil novecientos cincuenta y dos, se comprometieron a cumplir sus deberes mutuos con espíritu de amistosa cooperación.
7. Que el Acuerdo Revisado entre las Naciones Unidas, sus Organismos Especializados y el Gobierno de Costa Rica, firmado el 27 de agosto de 1963 y publicado el 30 de julio de 1964, aprobado por la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica mediante Decreto No. 3345, refrenda la presentación de la cooperación y asistencia técnica al país, por parte de la OPS.
8. Que la Ley Nacional de Vacunación No. 8111, en su artículo 3, menciona la obligatoriedad de la vacunación contra las enfermedades, cuando lo estime necesario la Comisión Nacional de Vacunación y Epidemiología y deberán suministrarse y aplicarse a la población, sin que puedan alegarse razones económicas o falta de abastecimiento en los servicios de salud brindados por instituciones estatales.
9. Que el reglamento a la Ley Nacional de Vacunación, en su artículo 19, le confiere a la Caja Costarricense de Seguro Social la obligatoriedad de la adquisición de las vacunas de conformidad con el esquema oficial y especial y a través del Fondo rotatorio para el acceso a las vacunas de la OPS (en adelante, el "Fondo Rotatorio"), salvo excepciones según lo establecido en la normativa aplicable.
10. Que el Fondo rotatorio regional para suministros estratégicos de salud pública (en adelante, el "Fondo Estratégico") de la OPS es un mecanismo de cooperación técnica para el fortalecimiento de la gestión de suministros y las compras conjuntas de medicamentos e insumos esenciales establecidos en el año 2000 para apoyar a los Estados Miembros de la OPS en la adquisición de suministros estratégicos de salud



pública y fomentar la continuidad del suministro, facilitando la adquisición de productos de calidad aprovechando las economías de escala, favoreciendo, con ello, la salud pública.

11. Que la autonomía administrativa y de gobierno que le asiste a la Caja le faculta a suscribir convenios con sujetos de derecho internacional público en el ámbito de sus especiales competencias.
12. Que la Caja y la Organización Panamericana de la Salud suscribieron un convenio de cooperación el 13 de febrero de 2018 para desarrollar capacidades institucionales en la Caja, para la organización, gestión y prestación de los servicios de salud, incluyendo promoción de la salud y prevención del daño, así como fortalecer sus capacidades en materia de desarrollo social, investigación y desarrollo, capacitación del recurso humano, programación y planificación de las adquisiciones, con el fin de favorecer el acceso a las vacunas y medicamentos.

En atención a lo anterior, las partes convenimos en suscribir el presente Convenio de cooperación técnica con sujeción a las siguientes cláusulas:

CLAUSULADO:

Cláusula Primera: Objeto del Convenio. El objeto de este Convenio es desarrollar capacidades institucionales en la Caja, para la organización, gestión y prestación de los servicios de salud, incluyendo promoción de la salud y prevención del daño, así como fortalecer sus capacidades en materia de desarrollo social, investigación y desarrollo, capacitación del recurso humano, programación y planificación de las adquisiciones, con el fin de favorecer el acceso a las vacunas y medicamentos.

Cláusula Segunda: De los compromisos entre las partes.

La OPS, de conformidad con sus normas, reglamentos, políticas y procedimientos y sujeto a la disponibilidad de recursos y la Caja se comprometen a desarrollar conjuntamente los siguientes aspectos:

1. Diseñar y ejecutar proyectos de investigación de manera conjunta, compartiendo y utilizando al máximo sus recursos técnicos dentro del marco de las respectivas competencias confiadas por quienes les constituyeron de modo que se alcance la optimización de la cooperación técnica entre ambos organismos, para beneficio del país y la región de las Américas.
2. Desarrollar y administrar metodologías y herramientas tecnológicas en materia de salud para hacerlas ampliamente accesibles y difundirlas en Costa Rica y la región.
3. Capacitar el talento humano de la Caja, así como promover acciones de promoción y prevención en salud en apoyo a las iniciativas de las autoridades sanitarias y servicios de salud del país y de la región.
4. Fortalecer instancias y mecanismos de intercambio y evaluación en salud, con el fin de contribuir a la generación de políticas públicas y, por ende, al desarrollo nacional.



Organización
Panamericana
de la Salud

5. Desarrollar procesos para mejorar la capacidad de análisis institucional en políticas de salud con énfasis en medicamentos; análisis de la situación de salud y planificación de servicios con énfasis en atención a grupos postergados; impacto de la inmigración en los servicios de salud; planificación de recursos humanos; mejoramiento de la calidad de la atención, evaluación de servicios de salud y fortalecimiento de los sistemas de vigilancia de la salud.
6. Definir los procesos mediante un análisis sistémico que le permita a la Caja contar con un sistema de monitoreo del gasto y financiamiento de los servicios de atención a las personas, basado en los principios del sistema financiero institucional, la política de gasto público y el sistema de cuentas nacionales.
7. Definir y desarrollar estrategias de financiamiento sostenibles y modelos de atención viables, con el fin de extender la protección social en salud a grupos de población que no cubren sus necesidades básicas y avanzar en la aplicación de la Ley de Universalización del Seguro Social.
8. Realizar trabajos conjuntos, investigaciones y acciones en el marco de la normativa aplicable, para fortalecer el modelo de atención integral y la capacidad de los Equipos Básicos de Atención Integral en Salud (EBAIS) en la promoción de salud, prevención de enfermedades, detección y tratamiento oportuno, rehabilitación y mejoramiento del ambiente humano.
9. Desarrollar modelos, metodologías e instrumentos para la planificación y evaluación de programas de atención en las áreas de salud que contribuyan a mejorar el acceso, las coberturas, la eficiencia, la calidad y la equidad de atención a la salud de las personas.
10. Mejorar la regionalización operativa y la gestión tecnológica de los servicios de la Caja, adecuando las competencias y recursos de los diversos niveles de atención, con el fin de que funcionen como red de servicios de salud con mecanismos de referencia y contrarreferencia de pacientes para que se ofrezca atención integral y se aprovechen óptimamente los recursos institucionales.
11. Colaborar en la planificación de los programas de vacunación, adquisición de vacunas y medicamentos esenciales para la salud pública de Costa Rica.
12. Gestionar, a través del Fondo Rotatorio de la OPS, la adquisición de vacunas, jeringas, cajas de seguridad y equipos e implementos para manejo de cadena de frío, así como otros productos inmunológicos, cuando así sea requerido por la CCSS y las condiciones ofrecidas por la OPS son beneficiosas para la Institución.
13. Gestionar, a través del Fondo Estratégico de la OPS, la adquisición de suministros estratégicos como medicamentos, productos biológicos, insumos médicos y quirúrgicos y reactivos para laboratorios, cuando así sea requerido por la CCSS.

Handwritten signature or initials.



14. Identificar y definir acciones conjuntas en otras áreas de trabajo que surjan, producto del interés y la dinámica social nacional e internacional al tiempo que se identifiquen potencialidades para una intervención conjunta.
15. Capacitar y formar en materia de programación y planificación de las adquisiciones para fomentar la continuidad del suministro.

Cláusula tercera: Del procedimiento de compra de vacunas y otros insumos a través del Fondo Rotatorio y del Fondo Estratégico de la OPS.

La Caja podrá adquirir las vacunas y otros insumos del Programa Ampliado de Inmunizaciones del país, según lo estipula la Ley 8111, Ley Nacional de Vacunación, a través del Fondo Rotatorio de la OPS y de conformidad con los procedimientos operativos del Fondo Rotatorio vigentes en el momento de la adquisición parte integral del presente Convenio (<https://www.paho.org/es/documentos/procedimientos-operativos-fondo-rotatorio-ops-para-compra-vacunas-ieringas-otros-insumos>).

La Caja podrá, asimismo, adquirir medicamentos e insumos esenciales a través del Fondo Estratégico de la OPS, de conformidad con los procedimientos para el funcionamiento del Fondo Estratégico vigentes en el momento de la adquisición, parte integral del presente Convenio (<https://www.paho.org/es/documentos/procedimientos-para-funcionamiento-fondo-rotatorio-regional-para-suministros>).

Cláusula cuarta: De la ejecución del Convenio.

La Gerencia de Logística y la Gerencia Médica, por medio de la Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios y de la Dirección de Farmacoepidemiología respectivamente, serán las encargadas de la ejecución del presente Convenio por parte de la Caja. Dentro de los sesenta (60) días naturales posteriores a la firma del presente Convenio, las partes definirán de común acuerdo el Plan Anual Operativo del Convenio y cada uno de los objetivos, metas e indicadores, con excepción de las compras de vacunas e insumos, cuya planificación y ejecución se ajustará a los procedimientos operativos del Fondo Rotatorio, los procedimientos del Fondo Estratégico o del mecanismo de compras que corresponda en cada caso. El Plan Anual Operativo podrá ser revisado en cualquier momento según acuerdo de las partes.

En caso que se hagan efectivas transferencias de recursos para el desarrollo de las actividades establecidas en el marco del presente Convenio y/o sus Planes Anuales Operativos (con excepción de la compra de vacunas, medicamentos u otros insumos tal como se indica en el párrafo anterior), las partes suscribirán adendas a este Convenio donde se detallarán las actividades a ejecutar, los compromisos específicos de cada parte, el plazo de ejecución, cronograma de actividades, financiamiento, presupuesto detallado, métodos de evaluación, etc.

Cláusula quinta: Del personal.

El personal que participe en la ejecución de las actividades y proyectos que se desprendan del presente Convenio de Cooperación, seguirá dependiendo exclusivamente de la parte que lo asigne, sin que su intercambio o comisión genere relaciones laborales independientes o de empleador sustituto o de subrogación, por lo que las partes



recíprocamente se liberan de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular y con relación al objetivo del presente Convenio de Cooperación.

Cláusula sexta: Del seguimiento y cumplimiento.

La Gerencia de Logística, por medio de la Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios y la Gerencia Médica, por medio de la Dirección de Farmacoepidemiología y la Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud, respectivamente, serán las responsables de velar porque los compromisos asumidos por la Caja se cumplan. Deberán presentar el Plan Anual Operativo y los informes correspondientes en donde se evidencie el cumplimiento de dicho Plan. Tanto la Gerencia de Logística como la Gerencia Médica, así como la OPS se comprometen a dar apoyo y facilitar el seguimiento y cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio.

Cláusula séptima: De los compromisos de la OPS/OMS.

De conformidad con sus políticas, normas y reglamentos y, según la disponibilidad de recursos humanos o financieros bajo este Convenio, la OPS se compromete a:

- a. Facilitar la cooperación técnica que se requiera para la debida ejecución de los proyectos y actividades que se realicen al amparo de este Convenio.
- b. Prestar, en la medida de sus posibilidades y a solicitud de la Caja, los servicios de profesionales expertos de la OPS en los temas que se definan de manera conjunta en los proyectos de cooperación específicos.
- c. Apoyar a la Caja en la formulación de políticas y el diseño de acciones en el área de prevención de las capacidades disminuidas congénitas o sobrevenidas, con el fin de reducir el creciente impacto que esta tiene tanto en el ámbito sanitario como en el económico dentro de la institución.
- d. Apoyar a la Caja en la obtención de medicamentos, vacunas y otros insumos, a un bajo costo, para atender la salud de la población en el marco de cooperación internacional en salud, estén o no disponibles en el mercado nacional. Para ello, la CCSS observará la normativa vigente para garantizar el esquema de vacunación autorizado.
- e. Colaborar en la identificación de entidades multilaterales o bilaterales de cooperación técnica, públicas o privadas, siempre que sus objetivos sean afines con los de las partes y que deseen participar en la ejecución de proyectos que se deriven del presente Convenio, aportando recursos financieros, humanos y tecnológicos. La OPS informará a la Caja sobre los avances de estas acciones.
- f. Designar a un funcionario (a) de su representación en Costa Rica que actúe como coordinador en la ejecución del presente Convenio.
- g. Asignar personal de la OPS en Costa Rica como miembro permanente en las reuniones de seguimiento de todos los proyectos y actividades que se realicen.

KM



- h. Evaluar el avance de los proyectos y actividades que se deriven del Convenio, desde el punto de vista financiero y de la consecución de los logros definidos en los mismos.
- i. Adquirir vacunas, insumos y medicamentos que cumplan con los criterios de elegibilidad y calidad establecidos, de conformidad con el sistema de precalificación de la OMS y programa de evaluación de la calidad de la OPS o de autoridades reguladoras de medicamentos y vacunas de referencia de la OPS, facilitando la obtención de los precios más bajos, según lo establecido en los procedimientos operativos vigentes de los Fondos.

Cláusula octava: De los compromisos de la Caja.

De acuerdo con sus políticas, normas, reglamentos y, según la disponibilidad de recursos humanos y financieros bajo este Convenio, la Caja se compromete a:

- a. Ejecutar los proyectos y actividades que se realicen al amparo de este Convenio
- b. Proveer los recursos humanos, materiales y financieros, de acuerdo con sus posibilidades, que se requieran para la debida ejecución de los proyectos y actividades a definir. Estos aportes se considerarán como contrapartida por parte de la Caja.
- c. Gestionar y obtener de otras agencias u organismos de cooperación nacional e internacional, públicas o privados sin fines de lucro, recursos humanos, financieros y tecnológicos necesarios para los proyectos y actividades a ejecutar por medio de este Convenio y se compromete a informar a la OPS sobre los avances y resultados de esas gestiones.
- d. Participar con la OPS en los proyectos y actividades a desarrollar por medio de este Convenio, en la supervisión, seguimiento y evaluación de estos. Para cumplir con estos fines, se designará a la Gerencia Logística y Gerencia Médica como contraparte permanente, la cual tendrá el soporte técnico de acuerdo con sus competencias y responsabilidades de parte de las unidades técnicas institucionales.
- e. Reconocer a la OPS el porcentaje correspondiente del valor de las compras de insumos de salud pública en concepto de cargo aplicable a éstas, conforme a lo establecido en la Resolución CD52.R12. El cargo aplicable a compras de insumos de salud pública es examinado por el Consejo Directivo de la OPS al final de cada bienio, por lo que dicho porcentaje podrá variar durante la vigencia del presente Convenio sin que se requiera la suscripción de una enmienda para su aplicación.
- f. Aceptar y cumplir con los Procedimientos para el funcionamiento del Fondo Estratégico y los Procedimientos Operativos del Fondo Rotatorio para la compra de insumos de salud pública a través de estos.
- g. Realizar los trámites de aduana y transporte de los insumos a adquirir bajo el presente Convenio, incluida la confirmación de recepción.



Organización
Panamericana
de la Salud

- h. Reconocer a la OPS, el concepto de costos indirectos (también denominados costos administrativos o de apoyo a programas) para el caso de que se implementen actividades de cooperación técnica financiadas con contribuciones voluntarias bajo el presente Convenio. Ese concepto no se aplica a las adquisiciones a través de los mecanismos de compras.

Cláusula novena: De la resolución alternativa de conflictos.

En caso de diferencias, conflictos o disputas relacionadas con la ejecución, incumplimiento, interpretación o cualquier otro aspecto derivado del presente Convenio, las partes tratarán de resolver sus diferencias de una manera amistosa y apegándose a la buena fe negocial. En caso de que no se logre un acuerdo, la Junta Directiva de la Caja y la OPS designarán un representante para tratar de resolver sus diferencias en una reunión especialmente convocada al efecto, en la cual se expondrán los distintos puntos de vista y se tratará de llegar a una solución equitativa. El acuerdo que se adopte deberá ser conocido y aprobado por la Junta Directiva de la Caja, por ser el único órgano con competencia para transar judicial y extrajudicialmente cualquier diferendo, de conformidad con el artículo 14 inciso d) de la Ley Constitutiva de la Caja.

Si pasados 30 (treinta) días de llevada a cabo la reunión convocada al efecto las partes no hubieran llegado a un acuerdo o este no hubiera sido aprobado por la Junta Directiva de la Caja, dichas diferencias, conflictos o disputas serán remitidas por cualquiera de las partes a arbitraje de conformidad con las Reglas de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) vigentes.

El tribunal arbitral no estará autorizado a imponer daños punitivos. El arbitraje se llevará a cabo en territorio costarricense y en idioma español. Cualquier laudo arbitral emitido en virtud del arbitraje referido se considerará como la decisión definitiva y tendrá carácter vinculante para las partes.

Cláusula décima: Responsabilidades frente a terceros.

Cada una de las partes serán individualmente responsable por cualquier acción o reclamo presentado por terceros en contra de estas, sus expertos, agentes o empleados en relación con las actividades de este Convenio, resultado de negligencia grave u omisión de sus agentes, en el marco de sus competencias. La CCSS será responsable ante terceros ante cualquier acción o reclamo presentado por terceros contra la OPS producto de las actividades de su competencia derivadas por este Convenio.

Cláusula décima primera: Base legal.

El presente Convenio se interpretará de conformidad con los términos del Acuerdo Revisado entre el Gobierno de Costa Rica y las Naciones Unidas, la Organización Internacional de Trabajo, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización de Aviación Civil Internacional, la Organización Mundial de la Salud, la Unión Internacional de Telecomunicaciones, la Atómica y la Unión Postal Universal (el acuerdo revisado) suscrito del 27 de agosto de 1963 y ratificado el 20 de julio de 1964 así como la Convención sobre los Privilegios e Inmunities de los Organismos Especializados de las Naciones Unidas, aplicable a la OPS/OMS en la República de Costa Rica en virtud de lo establecido en el artículo 5 del Acuerdo revisado.

M



Cláusula décima segunda: De la coordinación y fiscalización.

Toda labor de auditoría sobre los recursos que llegase a administrar la OPS bajo el presente Convenio, sus Planes Anuales Operativos o sus adendas se llevará a cabo por las personas para ello designadas por sus Cuerpos Directivos, siguiendo sus prácticas habituales. Copias de los informes de auditoría externa de la OPS se encuentran disponibles en su página web.

Cláusula décima tercera: Los derechos de propiedad intelectual y uso del nombre, emblema y medios de comunicación.

Las partes compartirán los derechos de propiedad intelectual relativos al material producido conjuntamente como resultado de las actividades del presente Convenio. Todos los productos de información (incluyendo las publicaciones) desarrollados en virtud de este Convenio requerirán la autorización expresa y por escrito de las partes previa a su difusión, reproducción o distribución, las cuales recibirán iguales créditos y reconocimiento.

Ninguna de las partes podrá utilizar el nombre ni el emblema de la otra parte sin el consentimiento de esta por escrito.

Ninguna de las partes tiene la autoridad, expresa o implícita, de efectuar declaraciones públicas en nombre de la otra. Todos los comunicados de prensa emitidos en relación con este Convenio deberán ser aprobados por escrito por las partes antes de su publicación.

Cláusula décima cuarta: Del reconocimiento institucional.

Para el desarrollo de actividades de información o de promoción en el marco de este Convenio, ambas instituciones se comprometen a incluir en toda actividad, afiche, mensaje radial o televisivo, informes técnicos y documentos producto de este Convenio, la leyenda al pie de página "*Realizado bajo el convenio CCSS-OPS/OMS*".

Esta leyenda deberá ubicarse en posición similar a la propia de la Institución respectiva y se deberán incluir los logos de ambas instituciones en igual tamaño. Además, la actividad de promoción se coordinará con la Dirección de comunicación Organizacional de la Caja y la OPS y se realizará conforme a lo establecido en la cláusula decimotercera.

Cláusula décima quinta: Privilegios e inmunidades.

Nada de lo contenido en el presente Convenio o relacionado con el mismo, se considerará como renuncia de las partes, expresa o tácita, de los privilegios, inmunidades y exoneraciones de que goza la OPS/OMS en su calidad de organismo internacional, de conformidad con el derecho internacional, tratados o acuerdos internacionales, o la legislación aplicable.

Cláusula décima sexta: De la cuantía.

El presente Convenio es de cuantía inestimable. La Caja y la OPS están exentos del pago de tributo fiscal. La OPS de conformidad a los privilegios e inmunidades reconocidos por el Gobierno de Costa Rica y la Caja por imperio de ley, según el principio de inmunidad fiscal del Estado.



Cláusula décima séptima: Del contenido presupuestario.

Corresponde a cada una de las partes valorar, de acuerdo con sus posibilidades, los montos que destinarán para apoyar la ejecución de las actividades y proyectos que se desprendan del presente Convenio de cooperación, siempre que ello encuentre sustento en la conducta confiada a cada organismo, según sus competencias especiales.

Cláusula décima octava: Del plazo, modificación y terminación.

Este Convenio de cooperación tendrá un plazo de cinco (5) años y entrará en vigor a partir de la finalización del Convenio actualmente vigente, suscrito entre las partes el 13 de febrero de 2018. Dicho inicio operará de pleno derecho.

Dicho plazo será prorrogable hasta por dos tantos iguales, para lo cual bastará un intercambio de notas entre las partes con 60 días naturales de anticipación al vencimiento del plazo indicado.

En caso de que el Convenio requiera ser modificado, se realizará por medio de intercambio de notas y deberá formalizarse mediante la suscripción del respectivo adendum.

La terminación anticipada de este Convenio se realizará por escrito y en ambos casos se deberá comunicar a la contraparte por lo menos sesenta (60) días naturales previos a la finalización de este o a la fecha deseada de terminación conforme la cláusula siguiente del presente documento y sus posibles adendas.

Las obligaciones asumidas por las partes en virtud del presente Convenio sobrevivirán al vencimiento o terminación de este, según sea necesario con el fin de permitir el cumplimiento de los compromisos que se hayan contraído y se encuentren aún en ejecución al término normal o anticipado del Convenio.

Cláusula décima novena. Terminación anticipada.

Las partes podrán reclamar la terminación anticipada del presente Convenio, por incumplimiento o acuerdo previo de partes.

En caso de incumplimiento, la parte afectada prevendrá a la otra de sus obligaciones y responsabilidades, otorgando el plazo de quince días naturales para que adopte las medidas correctivas, caso contrario, existirá causa para dar por terminado este Convenio. Asimismo, se podrá convenir la finalización anticipada cuando existan razones de interés público, fuerza mayor o caso fortuito, siguiendo el debido proceso. También podrá darse por concluido en cualquier momento por acuerdo entre partes. En caso de haber convenido en su ejecución programas, proyectos o actividades y se tengan que concluir anticipadamente, se deberá analizar de previo la oportunidad, conveniencia e interés público de continuar con la ejecución de éstos hasta su conclusión.

La terminación anticipada conforme la presente cláusula no generará responsabilidad de ningún tipo para las partes.



Cláusula vigésima: Fuerza mayor.

Ninguna de las partes será responsable si no pudiese cumplir en todo o en parte con los compromisos que adquiere en virtud del presente Convenio, sus Planes Anuales Operativos y/o sus Adendas por motivos de fuerza mayor o caso fortuito tales como guerras, desastres naturales, disturbios civiles o laborales, o cualquier otra causa que se escape al control de estas.

Cláusula vigésima primera: Del seguimiento y cumplimiento

La CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, debidamente representada por la Gerencia Médica y la Gerencia de Logística, designan como responsables de la administración y fiscalización del presente Convenio, en lo que respecta a los compromisos asumidos por la CCSS:

Gerencia Médica:

- Dirección de Farmacoepidemiología
- Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud

Gerencia Logística:

- Dirección de Aprovechamiento de Bienes y Servicios

A las instancias designadas anteriormente, desde su ámbito de competencias le corresponde velar por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones de la CCSS, así como gestionar y facilitar la coordinación de todos los aspectos técnicos y administrativos que se requieran, seguimiento, fiscalización y establecer las medidas de control interno necesarias para la ejecución del presente Convenio, así como los demás aspectos que se consideren pertinentes para la debida ejecución del objeto del Convenio.

Cláusula vigésima segunda: Notificaciones.

Para efectos de este Convenio se recibirán las notificaciones, tal y como se indica a continuación:

- **CCSS:**
 - Gerencia Médica: Centro Corporativo Internacional, Torre C, piso 8, Gerencia Médica, correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr (dirigido al Gerente Médico).
 - Gerencia logística: Centro Corporativo Internacional, Torre C, piso 12, correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr (dirigido al Gerente Logístico).
- **OPS:** Calle 16, Avenida 6 y 8. Distrito Hospital. San Jose, Costa Rica, correo electrónico: correocr@paho.org

Cláusula vigésima tercera: Confidencialidad.

Las partes convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter personal, técnico y financiero identificada como confidencial que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento jurídico, así como aquella que se genere con motivo de este.



Organización
Panamericana
de la Salud

ES TODO. En señal de conformidad con el contenido de los considerandos y cláusulas precedentes, las partes, debidamente autorizadas para tal efecto, suscriben el presente Convenio tres ejemplares de igual tenor y validez en la ciudad de San José, a las doce horas del seis de febrero de 2023.

Dr. Esteban Vega De La O
Gerente
Gerencia de Logística
Caja Costarricense de Seguro Social

Dr. Randal Álvarez Juárez
Gerente
Gerencia Médica
Caja Costarricense de Seguro Social

Dr. Jarbas Barbosa da Silva Jr.
Director
por delegación expresa al
Representante interino en Costa Rica
Dr. Jorge E. Victoria R.
Organización Panamericana de la Salud
Oficina Regional de la Organización Mundial de la Salud

Feb-08-2023



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
GERENCIA DE LOGÍSTICA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS
ÁREA DE REGULACIÓN Y EVALUACIÓN
✉ gl_dtbs_are@ccss.sa.cr
☎ 2539-0000 ext. 4340
Apartado 10105-1000 – San José, Costa Rica, C.A.

02 de febrero del 2023
GL-DTBS-0039-2023

Licda. Adriana Chavez Díaz, Directora a.i.
Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios UP 1141

ASUNTO: SOLICITUD DE CRITERIO FAVORABLE PARA APARTARSE DEL USO DEL SISTEMA INTEGRADO DE COMPRAS PÚBLICAS SICOP Y SISTEMA INTEGRADO DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL SIAC PARA COMPRAS A OPS Y COMISCA PREVIA MOTIVACION.

REFERENCIA: GL-DTBS-0506-2022 / GL- DTBS-0520-2022 / MH-DCoP-OF-0076-2023

Estimada Licenciada:

Reciba un cordial saludo. Con respecto al tema de la condición de los dos tipos de compras por Ley o Derecho Internacional que se realizan en la institución como lo son la adquisición de vacunas mediante el Fondo Rotatorio de la Organización Panamericana de la Salud y medicamentos mediante Proceso de negociación conjunta de precios y compra de medicamentos para los Ministerios de Salud e Instituciones de Seguridad Social de los países de Centroamérica y República Dominicana, realizado por COMISCA, adquisición institucional que por su naturaleza poseen condiciones específicas y excluidas de la Ley 9986.

Importante señalar que dicho aval fue otorgado al inicio del uso de SICOP, bajo la ley 7494, y ahora bajo el cambio de norma se retoma la autorización toda vez que su fundamento obedece a normativa de carácter internacional y excluida de la aplicación de la Ley N°9986. Además, existe una imposibilidad de registro de estos entes como proveedores, acreditada por ellos mismos en el año 2021, pero situación que se mantiene.

Así las cosas, se recibe el oficio MH-DCoP-OF-0076-2023 (adjunto) que entre otras cosas señala: *"resultaría de aplicación el artículo 9 inciso a) del RUSICOP, siendo la norma de aplicación en la actualidad la disposición legal expuesta en el artículo 16 de la LGCP y 27 de su Reglamento"*. Pero además recuerda *"se le hace saber a la CCSS, que tratándose de actividades cubiertas por la Ley, tiene el deber de fiscalización a lo largo de la contratación, conforme lo prevé los artículos 106 de la LGCP y 283 del RLGC, en concordancia con lo preceptuado en la Ley General de Control Interno, a efecto de que se establezcan y conserven los mecanismos de control necesarios, que le permitan mantener, perfeccionar y evaluar esas contrataciones, asimismo deberá llevarse un riguroso resguardo de toda la documentación que respalda cada una de las contrataciones que se tramiten fuera de la plataforma electrónica de compras SICOP, de tal manera que se asegure su disponibilidad e integridad."*



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
GERENCIA DE LOGÍSTICA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS
AREA DE REGULACIÓN Y EVALUACIÓN
✉ gl_dtbs_are@ccss.sa.cr
☎ 2539-0000 ext. 4340
Apartado 10105-1000 – San José, Costa Rica, C.A.

39

Por lo que se hace necesario continuar con los controles establecidos por esa Dirección, su revisión, el cumplimiento del procedimiento vigente de adquisición de vacunas y además la disponibilidad del expediente de lo actuado, en estricto orden cronológico y disponible en la pagina web institucional para su acceso público.

Sin más por el momento, se despide, atentamente.

DIRECCIÓN TÉCNICA BIENES Y SERVICIOS

Firmado digitalmente
por SOFIA LORENA
ESPINOZA SALAS
(FIRMA)
Fecha: 2023.02.02
16:12:03 -06'00'

Licda. Sofía Espinoza Salas, Mba.
DIRECTORA

Anexo: Oficio GL-DTBS-0506-2022 - GL- DTBS-0520-2022 - MH-DCoP-OF-0076-2023

C.I Licda. Carolina Aguilar Gutierrez. Jefe. Area de Regulación y Evaluación 1140
Licda. Shirley Solano Mora, Jefe, Sub-Area de Medicamentos -AABS UP 1141
Archivo.

San José, 30 de enero del 2023
MH-DCoP-OF-0076-2023

Licenciada
Sofía Espinoza Salas
Directora a.i.
Dirección Técnica de Bienes y Servicios
Caja Costarricense del Seguro Social

Asunto: Atención a los oficios GL-DTBS-0506-2022 y DTBS-0520-2022

Estimada Licda. Espinoza Salas:

Con un cordial saludo y en atención a su oficio GL-DTBS-0506-2022 del 14 de diciembre de 2022, recibido en el correo electrónico oficial de la Dirección de Contratación Pública (en adelante DCoP) en el cual plantea la *"Continuidad del criterio favorable para apartarse del uso del Sistema Integrado de Compras Públicas SICOP"* expuesto en oficio DGABCA-NC-0140-2021 emitido por la otrora Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa (en adelante DGABCA); al respecto se indica lo siguiente:

En la solicitud inicial la Caja Costarricense del Seguro Social (en adelante CCSS) señala que la DGABCA otorgó el criterio favorable el mediante Oficio citado *"(...) para la contratación de Vacunas compras mediante el Fondo Rotario de la Organización Panamericana de la Salud, y el Proceso de negociación conjunta de precios y compra de medicamentos para los Ministerios de Salud e Instituciones de Seguridad Social de los países de Centroamérica y República Dominicana, realizado por COMISCA, ampliando en ese momento las normas que rigen estas contrataciones, así como los impedimentos legales y de derecho internacional que imposibilitan las compras por medio de la plataforma SICOP. Igualmente señala en el supracitado oficio que "(...) de cara a la Ley 9986, se solicita la continuidad de esa anuencia, y aprobación de cara al numeral 27 del Reglamento a dicha Ley. De igual manera se consulta sobre la nomenclatura para el registro en el Sistema Integrado de la Actividad Contractual SIAC. Por último, indicar que estas compras se tramitan en papel y son puestos a disposición de manera integral los expedientes digitalizados en la página web institucional"*.

A efectos contar con los elementos necesarios para atender la solicitud, esta DCoP requirió a su representada, mediante Oficio MH-DCoP-OF-0038-2022 del 22 de diciembre de 2022, aclarar si la solicitud de exclusión total de uso del Sistema Digital Unificado, siendo el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP) el denominado al efecto, versaba sobre un nuevo procedimiento de contratación con el Fondo Rotario de la Organización Panamericana de la Salud (en adelante OPS) y el Consejo de Ministros de Salud de Centroamérica (en adelante COMISCA) o si dicha anuencia consistía en dar continuidad a la aplicación del criterio favorable otorgado con anterioridad en el año 2021.

San José, 30 de enero del 2023
MH-DCoP-OF-0076-2023

En este sentido, la DCoP indicó que en el supuesto de dar continuidad a los efectos del citado criterio favorable para una contratación iniciada previo a la entrada en vigencia de la Ley General de Contratación Pública¹ (en adelante LGCP), podría estar afecta a los alcances del Transitorio I y por ende resultaría innecesaria la solicitud planteada, empero, si lo requerido es una nueva contratación de similar naturaleza a la realizada en el año 2021, la misma debe ser tramitada por medio del SICOP, toda vez que el fundamento jurídico para su realización debe ser al amparo de la LGCP, de conformidad con lo estipulado en el artículo 16 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento a la LGCP².

En respuesta a dicha solicitud, se recibió el Oficio DTBS-0520-2022 del 26 de diciembre de 2022 mediante el cual la CCSS aclara que requiere realizar "(...) dos procesos adquisición institucional que por su naturaleza poseen condiciones específicas y excluidas de la norma (...)", siendo:

"(...)

- *OPS: compras mediante el Fondo Rotatorio de la Organización Panamericana de la Salud,*
- *COMISCA: Proceso de negociación conjunta de precios y compra de medicamentos para los Ministerios de Salud e Instituciones de Seguridad Social de los países de Centroamérica y República Dominicana, realizado por COMISCA".*

En relación con lo anterior, también señala la CCSS que según el artículo 19 del Reglamento a la Ley Nacional de Vacunación³, le corresponde la adquisición de las vacunas de acuerdo al esquema oficial de vacunas y a esquemas especiales, de acuerdo con la normativa y a través del Fondo Rotatorio administrado por la OPS, solicitando la certificación de producto de vacunas inscritas como oferentes del Fondo y debiendo el Laboratorio de Normas y Calidad de Medicamentos de la Caja verificar la calidad de los lotes de vacunas importados para atender las necesidades de inmunización en el país.

En consonancia, agrega la CCSS que la OPS está facultada para realizar la compra de grandes cantidades de vacunas mediante el Fondo Rotatorio, ayudando a calcular la necesidad de las mismas, negociando precios bajos con los fabricantes y estableciendo los contratos en nombre de los países miembros, además de facilitar líneas de crédito para las compras. Esta negociación que realiza la OPS, explica la CCSS, supone un acuerdo anual con los proveedores satisfaciendo los requisitos para comprar las vacunas, jeringas e insumos, lo cual deriva en que la OPS es un agente de compras y garantiza la adquisición de dichos productos, brindando seguridad a los Estados Miembros e Instituciones participantes que contarán

¹ Ley No. 9986 del 27 de mayo de 2021.

² Decreto Ejecutivo 43808-H del 30 de noviembre de 2022.

³ Decreto Ejecutivo 32722-S del 20 de mayo de 2005.

San José, 30 de enero del 2023

MH-DCoP-OF-0076-2023

con el abastecimiento constante de los mismos para cumplir con los programas de inmunización, razón por la que no puede considerarse a esta Organización como un proveedor de la CCSS.

En este sentido manifiesta la CCSS la imposibilidad para que la OPS sea registrada como proveedor en el SICOP, ya que, como resultado a la solicitud planteada, mediante oficio CRI PRO20.04 25030 20 del 09 de setiembre del año 2020, la Organización Panamericana de la Salud indicó:

"Los Fondos Rotatorio y Estratégico de la OPS/OMS, en los cuales la República de Costa Rica participa en su condición de Estado Miembro y específicamente en virtud al Convenio de Cooperación Técnica entre la Caja Costarricense de Seguro Social y la OPS/OMS del 13 de febrero de 2018, son mecanismos de cooperación solidaria mediante los cuales se adquieren vacunas, jeringas y otros insumos estratégicos de salud pública para los Estados Miembros. A través de estos Fondos se asegura el abastecimiento continuo a los países de la Región, de productos que cumplen con altos estándares de calidad a precios bajos, gracias a la economía de escala y a la demanda que los países participantes consolidan. En este sentido, es importante aclarar que la OPS/OMS no actúa como proveedor en estos procedimientos, sino que brinda cooperación técnica a Costa Rica a través de los mecanismos que la OPS/OMS pone a disposición de sus Estados Miembros".

En relación con el Consejo de Ministros de Salud de Centroamérica y República Dominicana (en adelante COMISCA) la CCSS expresa que éste no tiene la figura de proveedor de la CCSS ya que los procedimientos realizados por este Consejo son fundamentados en instrumentos internacionales y no implican que la CCSS esté contratando con dicho organismo, considerado como un consolidador de compras de los países que lo integran.

Es COMISCA quien realiza el proceso de negociación de precios y compra de medicamentos para los Ministerios de Salud e Instituciones de Seguridad Social y selecciona a las empresas, definiendo y valorando las condiciones para la adquisición de los insumos. Posteriormente es la institución quien decide adherirse en el caso de que dichas condiciones sean favorables y se procede con los trámites pertinentes para generar un contrato con el proveedor elegido, sin que esto signifique un procedimiento de compra, ya que como se reitera los procedimientos son realizados al amparo de instrumentos internacionales vigentes y que su rango es superior al ordenamiento jurídico en materia de contratación pública.

Según la información citada por la CCSS, esta DCoP entiende que esa institución mantiene acuerdos de cooperación con la Organización Panamericana de la Salud (OPS) y la Organización Mundial de la Salud (OMS) y al ser Costa Rica un Estado miembro, puede tener mejores condiciones para el acceso a insumos médicos para la atención de la salud de los ciudadanos costarricenses.

San José, 30 de enero del 2023

MH-DCoP-OF-0076-2023

Para el tema en cuestión, se identifican dos procesos que debido a su naturaleza y condiciones, indica la CCSS, deben realizarse fuera del SICOP y por ende excluidos de la aplicación de la ley y su reglamento, es decir, las compras mediante el Fondo Rotatorio de la Organización Panamericana de la Salud y el Proceso de negociación conjunta de precios y compra de medicamentos para los Ministerios de Salud e Instituciones de Seguridad Social de los países de Centroamérica y República Dominicana, realizado por el COMISCA.

En este sentido es importante mencionar que la rectoría en materia de salud recae en el Ministerio de Salud por su parte la Caja Costarricense de Seguro Social como prestataria del servicio público de salud ha desarrollado conjuntamente con dicho Ministerio acuerdos con organizaciones internacionales para facilitar la eficiente adquisición de insumos médicos – entre ellos vacunas – para garantizar la atención de la población y mantener una adecuada calidad en el sistema de salud en el país.

Como se ha expuesto en los párrafos anteriores, tanto la OMS como la OPS, no son proveedores de insumos médicos como tales, ya que son organismos internacionales de derecho público, de carácter humanitario, por eso no se encuentran registrados en SICOP y tampoco pueden registrarse, sin embargo, existe una necesidad real por parte de la CCSS de disponer de mecanismos facilitados por estos organismos para el abastecimiento del sistema de salud.

En este sentido, se tiene que el Derecho Internacional Humanitario es parte del derecho internacional que regula las relaciones entre los Estados y que está integrado por acuerdos firmados entre los mismos (tratados o convenios), que por el derecho consuetudinario internacional se compone a su vez de la práctica de los Estados que la reconocen como obligatoria, así como por principios generales del derecho.

Los tratados de Derecho Internacional Humanitario, al igual que los tratados de derechos humanos, comparten todo el conjunto conceptual de los tratados en general, pero a diferencia de la mayoría de los tratados, no establecen solamente obligaciones entre los sujetos que los celebran, sino que establecen obligaciones con los individuos que están sometidos o pueden estar sometidos a la jurisdicción de aquellos. En esta medida, no solo los estados, sino también los individuos son los beneficiarios principales de las obligaciones humanitarias.

En efecto, un principio fundamental del Derecho de los Tratados es el carácter recíproco o sinalagmático de los mismos. Esto quiere decir que el compromiso internacional contiene (o aspira a contener) un equilibrio de derechos y obligaciones entre sus partes.

Expuesto lo anterior, considera la CCSS que a la luz de los artículos 2 incisos e) de la LGCP y del RLGCP, respectivamente, las compras realizadas a través de estos organismos internacionales no constituyen

San José, 30 de enero del 2023
MH-DCoP-OF-0076-2023

situaciones de caso fortuito ni de fuerza mayor, sino que se encuentran excluidas de la aplicación de la Ley, toda vez que estas contrataciones se enmarcan dentro de acuerdos celebrados con sujetos de derecho público internacional de carácter humanitario, regidos por el derecho internacional público y ejecutados dentro de las competencias para las cuales son creados, criterio que comparte esta Dirección. En ese sentido, si de acuerdo con el análisis correspondiente que efectúa la CCSS, esa institución determina que se trata de materia excluida de la Ley, en efecto dicha actividad según lo establecido en el artículo 2 de LGCP, no estaría cubierta por el ámbito de aplicación de dicha ley.

Al respecto, esta DCoP considera importante recordar a la CCSS que, de conformidad con el principio de centralización normativa y desconcentración operativa, cada entidad contratante es la responsable de efectuar dicho análisis; y en ese orden deben realizar sus procesos de contratación en estricto apego a la legislación vigente y a los principios fundamentales que regulan la contratación pública, como lo son los principios de valor por el dinero; de transparencia; y de eficiencia y eficacia, establecidos en el artículo 8 de la LGCP, los cuales indican que la actividad de compras públicas debe estar orientada a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten con el fin de realizarlas de manera oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad. Además, garantizando la accesibilidad de manera libre e igualitaria de todos los actos que se generen producto de la actividad de contratación por parte de las partes intervinientes, a cualquier persona interesada (con excepción de aquellos actos o información considerada como confidenciales) y finalmente respondiendo al cumplimiento de los fines, metas y objetivos institucionales, así como a la satisfacción del interés público.

En consonancia, el artículo 4 de la Ley General de Administración Pública⁴, refiere que la actividad que realizan los entes públicos debe estar sujeta a principios fundamentales del servicio público para asegurar su "continuidad, eficiencia, adaptación a todo cambio en el régimen legal o en la necesidad social que satisfacen y la igualdad en el trato de los destinatarios, usuarios o beneficiarios".

Ahora bien, en relación con la emisión del criterio favorable otorgado mediante el Oficio DGABCA-0140-2021 del 18 de marzo de 2021, es importante mencionar que dicho criterio resultó de la interpretación de las normas que regulaban entonces, la materia derivada de la Ley de Contratación Administrativa⁵, resultando acorde con las disposiciones que desde su numeral 1 imponían a la Administración que utilizaba fondos públicos en sus contrataciones, no obstante, dicho cuadro normativo varió considerablemente con la puesta en vigor de la LGCP el pasado 1 de diciembre, por lo cual no es posible ampliar los alcances del citado criterio favorable. Sin embargo, se advierte que la LGCP amplía el listado de supuestos de exclusión de la Ley, entre los cuales se tiene "Los acuerdos celebrados con otros Estados o sujetos de derecho

⁴ Ley No. 6227 del 02 de mayo de 1978.

⁵ Ley No. 7494 de 2 de mayo de 1995 (derogada).

San José, 30 de enero del 2023
MH-DCoP-OF-0076-2023

internacional público de carácter humanitario, los cuales se rigen por el derecho internacional público"; debiendo la CCSS determinar si efectivamente se encuentra frente a este supuesto para la realización de los dos procedimientos de adquisición que requiere.

En ese sentido, mediante CIRCULAR MH-DCoP-CIR-003-2022 de fecha 02 de diciembre de 2022 denominada "Aplicación de la normativa relacionada con el uso del sistema integrado de compras públicas "SICOP" (Reglamento para la utilización del sistema integrado de compras públicas) y de la normativa que regula el Sistema Digital Unificado, al amparo de la Ley N°9986."; se brinda una guía para los operadores del subsistema de contratación pública.

"En ese orden de ideas al ser el Reglamento para la utilización del sistema integrado de compras públicas "SICOP", un instrumento jurídico derivado de la LCA, resultaría de aplicación únicamente para el supuesto indicado, sea los procedimientos de contratación iniciados antes del 01 de diciembre de 2022, siempre que estos cuenten con la decisión inicial y su respectivo visado, según la organización interna.

Para las contrataciones tramitadas al amparo de la Ley General de Contratación Pública, aplican las disposiciones establecidas en el Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, relacionada con el Sistema Digital Unificado, entendido este como el SICOP, concretamente lo dispuesto en el "CAPÍTULO III CONTRATACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA, SECCIÓN I SISTEMA DIGITAL UNIFICADO, BANCO DE PRECIOS, RAZONABILIDAD DEL PRECIOS Y MODELO TARIFARIO." Así como los lineamientos que la Dirección de Contratación Pública, como administrador del sistema emita al respecto."

Motivo por el cual, según lo indicado por la citada circular, no resultaría de aplicación el artículo 9 inciso a) del RUSICOP, siendo la norma de aplicación en la actualidad la disposición legal expuesta en el artículo 16 de la LGCP y 27 de su Reglamento.

Conjuntamente, en relación con la exclusión de la aplicación de la LGCP y su reglamento por parte de la CCSS y con el propósito de realizar los procedimientos para la adquisición de las vacunas e insumos a través de la OPS y de COMISCA, es la entidad contratante quien debe determinarlo mediante acto motivado, lo anterior, de acuerdo a los citados principios de centralización normativa y desconcentración operativa.

Así las cosas, se le hace saber a la CCSS, que tratándose de actividades cubiertas por la Ley, tiene el deber de fiscalización a lo largo de la contratación, conforme lo prevé los artículos 106 de la LGCP y 283

San José, 30 de enero del 2023
MH-DCoP-OF-0076-2023

del RLGCP, en concordancia con lo preceptuado en la Ley General de Control Interno⁶, a efecto de que se establezcan y conserven los mecanismos de control necesarios, que le permitan mantener, perfeccionar y evaluar esas contrataciones, asimismo deberá llevarse un riguroso resguardo de toda la documentación que respalda cada una de las contrataciones que se tramiten fuera de la plataforma electrónica de compras SICOP, de tal manera que se asegure su disponibilidad e integridad.

Se les reitera a los funcionarios encargados de realizar los procedimientos de contratación administrativa, la responsabilidad de apegarse a lo establecido en la normativa aquí citada a fin de garantizar la solemnidad y legalidad de las contrataciones administrativas.

Sin otro particular,

YESENIA DE LOS ANGELES LEDEZMA RODRIGUEZ (FIRMA)
Firmado digitalmente por YESENIA DE LOS ANGELES LEDEZMA RODRIGUEZ (FIRMA)
Fecha: 2023.02.01 18:02:00 -06'00'

Yesenia Ledezma Rodríguez
Directora de la Dirección de Contratación Pública

CC: Archivo DCoP.

MARCO ANTONIO SAENZ ZUÑIGA (FIRMA) Firmado digitalmente por MARCO ANTONIO SAENZ ZUÑIGA (FIRMA) Fecha: 2023.01.20 15:05:25 -06'00'	ALEJANDRA ROMAN HERNANDEZ (FIRMA) Firmado digitalmente por ALEJANDRA ROMAN HERNANDEZ (FIRMA) Fecha: 2023.01.31 07:57:11 -06'00'	ERIKA SOLIS ACOSTA (FIRMA) Firmado digitalmente por ERIKA SOLIS ACOSTA (FIRMA) Fecha: 2023.01.31 14:55:11 -06'00'
Realizado por: Marco Antonio Sáenz Zúñiga Unidad Normativa, DCoP	Revisado por: Alejandra Román Hernández Coordinadora, Unidad Normativa, DCoP	Aprobado por: Erika Solís Acosta Jefa, Departamento de Normas y Contrataciones, DCoP

⁶ Ley N°8292, del 31 de julio de 2002.

**CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**

Dirección de Farmacoepidemiología
Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica
Teléfono: 2539-0000 ext. 8601
Correo electrónico: coinccss@ccss.sa.cr

47

DFE-AMTC-1379-2023
25 de julio de 2023

Señor

Lic. Marlon Barquero Castillo, Planificador

Sub-Área de Programación de Bienes y Servicios**DIRECCIÓN DE APROVISIONAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS -UP 1141**

Asunto: Respuesta a solicitud de criterio técnico orden de adquisición del medicamento Rifampicina 150 mg con isoniazida 75 mg. Tableta recubierta (film coated), código institucional 1-10-03-1567

Estimado señor:

Reciban un cordial saludo. En atención a solicitud en el oficio DABS-AGM-7957-2023 con fecha del 20 de julio 2023, recibida en esta sede el día 25 de julio 2023, me permito remitir el análisis correspondiente a la orden de adquisición 2616267 para el medicamento a la vista en el epígrafe, en términos de las competencias asignadas a esta Área, analizando específicamente la presentación farmacéutica y perfil clínico de uso del medicamento en la Institución:

Analizar si el Comité Central de Farmacoterapia ha emitido lineamiento alguno que puede afectar el perfil actual de consumo	Medicamento para el cual el Comité Central de Farmacoterapia no ha emitido al momento de la remisión de esta orden de adquisición, lineamiento alguno que afecte el perfil actual de consumo.
Indicar si se debe considerar alguna relación en la cantidad a adquirir según las presentaciones farmacéuticas disponibles en Ficha Técnica Vigente.	En la Ficha Técnica de este medicamento se identifica una sola presentación combinada en tableta recubierta Se avala técnicamente
Indicar si el Medicamento debe cumplir con alguna normativa especial establecida por el Comité Central de Farmacoterapia (Antineoplásicos, Biológicos y/o Bioequivalencia) o MINSA	NA
Indicaciones de uso del medicamento	Uso exclusivo en el tratamiento de la tuberculosis bajo programa DOTS
Nivel de USUARIO (PARA DETERMINAR LAS UNIDADES QUE DEBEN UTILIZAR EL MEDICAMENTO)	Nivel de usuario 1A. Corresponde a Áreas de salud (Primer Nivel de Atención)
Clave (Restricción/ especialidades de uso)	Clave M. Medicamento de prescripción por médico general
Comportamiento de consumo del medicamento	Medicamento para el cual se requiere garantizar un suministro continuo, debido a las competencias asignadas a dicha Sub-Área de Programación, se sugiere se tomen las medidas necesarias y de control en



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Dirección de Farmacoepidemiología
Area de Medicamentos y Terapéutica Clínica
Teléfono: 2539-0000 ext. 8601
Correo electrónico: coinccss@ccss.sa.cr

	el abastecimiento, tomando las precauciones para evitar riesgos de sobre inventario del medicamento.
Puede afectar el consumo de otro medicamento	Medicamento LOM de indicaciones específicas por tanto no afecta consumo de otro medicamento
Existe otro medicamento con el que se pueda cubrir su necesidad	Para implementar la POLITICA INSTITUCIONAL DE MEDICAMENTOS, se requiere la disponibilidad de medicamentos eficaces y seguros, en la cantidad y la presentación idónea, junto con el respectivo aseguramiento de la calidad; uno de los marcos de referencia para la selección de medicamentos considerando los criterios científicos-técnicos sistematizados. En la LOM este es un medicamento con indicaciones específicas, por tanto, no es sustituible por otra alternativa farmacológica.
Su adquisición debe ir ligada a otro código	No
Indicar si su financiamiento es por Ley 9028	No

Seguro que la información será de su utilidad.

Atentamente,

ÁREA DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA CLÍNICA

CARLOS ROBERTO
ICAZA GURDIAN
(FIRMA)
2023.07.26 06:37:17
-06'00'

Dr. Carlos Icaza Gurdian
Jefe

BLANCA ROÑA
HIDALGO
BALAREZO (FIRMA)
Firmado digitalmente por
BLANCA ROSA HIDALGO
BALAREZO (FIRMA)
Fecha: 2023.07.25
10:42:47 -06'00'

Dra. Blanca Hidalgo Balarezo
Farmacéutica

CIG/bhb
C:
Archivo

El(la) suscrita(a) Blanca Balarezo cédula: 1-691-807, BR MI
condición de Physson de la unidad DR MI, hago constar y que
verifiqué que el presente documento impreso tiene una firma digital auténtica
estampada en el mismo el día 26 del mes de 07 del año 2023
a las 6:27 horas. Asimismo, dejo constancia que el archivo digital original
fue debidamente remitido al correo electrónico de esta unidad: SAYC
@ _____, el día 26 del mes de 07 del año 2023
a las 8:14 horas, y que dicho archivo pasa a estar custodiado en el archivo
digital de esta unidad. Es todo. Firma del funcionario responsable:

"La CAJA es una"

CRI PRO 20.04 27819 2023

17 de julio de 2023

48

Doctor
Marino Ramírez Carranza
Gerente Médico
Caja Costarricense de Seguro Social

Estimado Dr. Ramírez:

En atención a la nota DABS-AGM-6528-2023, les remitimos estimado de precios REQ23-00007755 del medicamento Rifampicina 150 mg + Isoniazida 75 mg por un monto de US\$9.293.41. El tiempo de entrega y costos pueden cambiar sin previo aviso dependiendo de las circunstancias del mercado, la disponibilidad del producto y transporte.

Favor revisar detalladamente esta proforma antes de proceder a financiarla, ya que una vez depositado los fondos, se establece un compromiso con el proveedor a través de la orden de compra.

Para tramitar la compra es necesario que la CCSS deposite por adelantado dicha suma, mediante transferencia bancaria al CITIBANK, cuenta de la Oficina Sanitaria Panamericana, de acuerdo al siguiente detalle:

BANK:	CITIBANK
ADDRESS:	111 WALL STREET NEW YORK, NY 10043
FAVOR OF:	PAN AMERICAN SANITARY BUREAU
SWIFF#:	CITIUS33
ABA#:	021000089
CUENTA #:	3615-9769
REF.:	REQ23-00007755

Al agradecer su atención se suscribe atentamente,


Dr. Alfonso Tenorio Gnecco
Representante

AP AP/rrs

Anexo: Lo indicado

CC: Dra. Adriana Chaves Díaz, Directora Aprov. de Bienes y Servicios
Lic. Jorge Quirós, Área Gestión de Medicamentos
Licda, Shirley Solano, Área Gestión de Medicamentos
Lic. Eric González, Programador de Área de Gestión de Medicamentos
Ingra. Paola Alfaro Valenciano, Jefa Área de Gestión de Medicamentos

 <p>Pan American Health Organization (PAHO/WHO) Regional Office of the World Health Organization Office of Procurement 525 23rd Street N.W. Washington, DC 20037 202-974-3000</p>		<p>ESTIMADO DE PRECIOS</p> <p>Número: REQ23-00007755 Fecha: 17 Jul 2023</p>
---	--	---

<p>Proveedor: LUPIN LIMITED 400051 Maharashtra India</p>	<p>Solicitante: CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL Sub-Area de Desalmacenajes San Francisco de Dos Rios De Maxi Pali 100 M Norte, Contiguo a la Bomba La Pacifica Attn: Licda. Elena Brenes Camacho, Sub-Area de Internacionalizacion y Desalmacenaje San José Costa Rica Solicitado por: Rocio Roman Sierra</p>
---	---

#	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	MONEDA	MONTO TOTAL
1	RIFAMPICIN 150 MG + ISONIAZID 75 MG, TABLET, BLISTER, 28X24 <i>ETIQUETAS: ENG / FRE / SPA / POR</i> <i>PROVEEDOR/FABRICANTE: LUPIN LTD.</i> <i>ORIGEN: INDIA</i> <i>EXP: 75% DE VIDA UTIL AL MOMENTO DEL EMBARQUE</i> <i>VIDA UTIL TOTAL: 36 MESES</i> <i>TRANSPORTE: AEREO</i> <i>TIEMPO DE ENTREGA: 11 SEMANAS DEPUES DE RECIBIDA LA ORDEN DE COMPRA EL PROVEEDOR</i> <i>PRODUCTO REGISTRADO EN EL PAIS: NO</i>	223	Box	29.910000	USD	6,669.93
2	AIR FREIGHT CHARGES/CARGOS POR FLETE AEREO				USD	2,334.00
3	INSURANCE CHARGES/CARGOS POR SEGURO				USD	6.00
4	SERVICE CHARGES/GASTOS DE SERVICIO (4.25%)				USD	283.48

TOTAL ESTIMADO: USD 9,293.41

TERMINOS

- TOTAL, ESTIMADO DPU A JUAN SANTAMARIA INTERNATIONAL AIRPORT
- SU SOLICITUD DE PRECIOS REQ23-00007755 (LE) CON FECHA JUN.07.2023
- SI SE CONCRETA LA COMPRA, FAVOR INDICAR EL NÚMERO DEL ESTIMADO DE PRECIOS

TÉRMINOS DE PAGO:

• PAGO CON TRANSFERENCIA BANCARIA: LAS TRANSFERENCIAS BANCARIAS SE DEBEN HACER EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES CON TODOS LOS GASTOS BANCARIOS POR CUENTA DEL ORDENANTE ("OURS") AL CITIBANK A LA CUENTA DE LA OFICINA SANITARIA PANAMERICANA, NÚMERO DE CUENTA 3615-9769, REQ23-00007755 (LE) A LA SIGUIENTE DIRECCIÓN:

CITIBANK 111 WALL STREET NEW YORK, NY 10043

FAVOR OF: PAN AMERICAN SANITARY BUREAU

SWIFT#: CITIUS33

• PARA MÁS INFORMACIÓN SOBRE EL ACCESO A LA LÍNEA DE CRÉDITO FAVOR CONTACTAR A LA COORDINACIÓN DEL FONDO ESTRATÉGICO.

IMPORTANTE:

- ESTA PROFORMA ES SOLO UN ESTIMADO. EI TIEMPO DE ENTREGA Y COSTOS PUEDEN CAMBIAR SIN PREVIO AVISO DEPENDIENDO DE LAS CIRCUNSTANCIAS DEL MERCADO, LA DISPONIBILIDAD DE PRODUCTO Y TRANSPORTE.
- SE RECOMIENDA QUE, PREVIO A LA ASIGNACIÓN DE FONDOS, SE SOLICITE ACTUALIZACIÓN DE COSTOS, DISPONIBILIDAD Y TIEMPOS DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS.
- RETRASOS PUEDEN OCURRIR DEBIDO A LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA PÁNDEMIA COVID-19
- PARA CUALQUIER COMPRA, ES NECESARIO DEPOSITAR POR ADELANTADO FONDOS POR EL VALOR INDICADO.
- UNA VEZ SE REALICE LA TRANSFERENCIA DE FONDOS A LAS CUENTAS DE OPS EL CONSIGNATARIO DA POR ACEPTADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES INCLUIDOS EN ESTE ESTIMADO DE PRECIOS.
- LA VALIDEZ DEL ESTIMADO DE PRECIOS ES DE 60 DÍAS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN DEL ESTIMADO DE PRECIOS.

Marcos Chaparro

Oficial de Compras



ANÁLISIS DE LA RAZONABILIDAD DEL PRECIO
CONTRATACIÓN DIRECTA N° REQ23-00007755
RIFAMPICINA 150 MG CON ISONIAZIDA 75 MG.

De acuerdo con lo dispuesto en la metodología de Razonabilidad de precio para los procedimientos de compras de medicamentos, insumos médicos, reactivos químicos, textiles y vestuario, impresos, material y empaque y materias primas, en cuanto a la determinación de la razonabilidad de precio, se procede con el siguiente estudio según procedimiento establecido.

1. Antecedentes

Los antecedentes de la compra del medicamento Rifampicina 150mg con isoniazida 75 mg, que se muestran en la tabla 1 permiten identificar aspectos de competencia, tipo de producto y estrategia de compra que ha seguido la CCSS. Se consideran antecedentes del producto y del proceso de compra.

Tabla 1. Antecedentes de la Compra	
Concepto	Descripción
Código de Producto	1-10-03-1567
Descripción	Rifampicina 150mg con isoniazida 75 mg, tableta recubierta.
Existencias a la fecha del estudio en el ALDI ¹	0,55 meses
Modalidad del concurso	Ordinario
Cantidad Estimada por adquirir	1.498,56 CN
Implemento médico de producción nacional o internacional	Internacional
Verificación cambios en la ficha técnica	Versión ficha técnica actual 87400. No presenta cambios, en relación con la ficha técnica anterior.
Fecha de apertura del concurso	17 de julio del 2023 ²
Oferente elegible en este concurso y país de origen del fabricante	Organización Panamericana de la Salud- OPS (India)
Tipo de cambio	545,11 colones por dólar ³
Tipo de compra	Bajo la aplicación del Art. 2 del Reglamento de la Ley General de Contratación Pública.

¹ Según reporte "Análisis de Existencias y Pendientes Cancelados" al 25/07/2023.

² Hace referencia a la fecha visible en el documento denominado REQ23-00007755

³ Hace referencia al tipo de cambio de la fecha visible en el documento denominado REQ23-00007755



2. Procedimiento para el análisis y desarrollo de los elementos para determinar la razonabilidad del precio.

A continuación, se describen los puntos de revisión para analizar la razonabilidad del precio, de acuerdo con la solicitud recibida en el Área de Gestión de Medicamentos, mediante oficio DABS-AGM-7958-2023 de la Subárea de Programación de Bienes y Servicios del Área Gestión de Medicamentos, en el cual se solicita estudio de razonabilidad para la compra del medicamento Rifampicina 150mg con isoniazida 75 mg, tableta recubierta.

2.1 Análisis de los precios cotizados en el concurso

El procedimiento de contratación REQ23-00007755 se realiza directamente con la Organización Panamericana de la Salud (OPS), por lo que nos encontramos ante un único oferente, por ende, se realiza el estudio de razonabilidad de precio a la oferta presentada por dicha Organización.

El precio unitario cotizado por la oferta de la Organización Panamericana de la Salud es de \$6,2016 por cada ciento, el cual se desglosa de la siguiente forma:

• Costo por ciento	\$4,45	\$ 6.669,93
• Costo Flete		\$ 2.334,00
• Seguro		\$ 6,00
• 4.25% Cargos por Servicio		\$ 283,48

Monto Total por 1.498,56 cientos \$ 9.293,41

El monto total dividido entre la cantidad de cientos representa un costo por ciento de \$6,2016 y convertido a colones nacionales representa ₡3.380,53 al tipo de cambio del día de la apertura, por lo tanto, el estudio de razonabilidad se circunscribe a la única oferta de precio.

2.2 Análisis Histórico del Precio

En la Tabla 2 se presenta el resumen de las compras realizadas por la Institución del producto Rifampicina 150mg con isoniazida 75 mg, tableta recubierta, ahí se puede observar que la Institución ha efectuado dos compras ordinarias durante el período 2019 a 2023.

En esta compra, el precio cotizado por Organización Panamericana de la Salud disminuye en un 5,2% en dólares con respecto al precio de la última compra realizada en noviembre del 2022.

La variación en dólares reales, es decir una vez deflactado el valor nominal del precio ofertado por la Organización Panamericana de la Salud, presenta una disminución de



10,4% durante el período transcurrido entre la compra anterior y la compra actual, esto obedece a que el deflactor del PIB de la India de la compra actual se incrementa en un 5,8% con respecto a la última compra.

**Tabla 2. Análisis del precio Histórico - REQ23-00007755
Rifampicina 150mg con isoniazida 75 mg.**

Fecha de Apertura	Concurso	Oferente	País de Origen	Cantidad	Δ %	Precio Unitario US\$	Δ %	Precio deflactado US\$ (1)	Δ %	Precio unitario ₡	Δ %	Precio deflactado ₡ (2)	Δ %
08-nov.-19	2019CD-000129-5101	Organización Panamericana de la Salud	India	1,444.80		4.4075		3.1866		2,583.59		2,229.35	
11-nov.-22	2022CD-000034-5101	Organización Panamericana de la Salud	India	705.00	-51.2%	6.5384	48.3%	3.8292	20.2%	4,019.89	55.6%	3,002.16	34.7%
17-jul.-23	REQ23-00007755	Organización Panamericana de la Salud	India	1,498.56	112.6%	6.2016	-5.2%	3.4323	-10.4%	3,380.53	-15.9%	2,385.70	-20.5%
Mediana del Precio		₡2,615.75											

(1) Se utiliza como deflactor el índice de precios implícito del PIB de cada país. Fuente: Fondo Monetario Internacional. World Economic Outlook, Octubre 2019. Año Base 2005 = 100.
(2) Se utiliza como deflactor el Índice de Precios al Productor de la Manufactura. Base 2012 = 100. Fuente: Banco Central de Costa Rica y Pliego Cartelario.

En la tabla anterior, se observa que el precio unitario de compra del medicamento una vez eliminado el efecto de la inflación por medio del Índice de Precios al Productor de la Manufactura, presenta una disminución del 20,5% en términos reales. La variación reflejada en términos reales, relacionado con lo mostrado nominalmente obedece a los siguientes factores:

- **Crecimiento del nivel general de precios de Costa Rica:** durante el período transcurrido entre la compra anterior y la compra actual, se dio un incremento en el nivel de precios medido mediante variación del Índice Precios al Productor de la Manufactura el cual fue de 5,8%.
- **Tipo de cambio del colón con respecto al dólar:** el tipo de cambio disminuyó en 11,3% durante el período transcurrido entre la compra anterior y la compra actual, esta valorización del colón hace que, al convertir el precio a la moneda nacional, se note una disminución de un 15,9% en términos nominales, a lo cual y a la hora de aplicar los efectos inflacionarios, da como resultado que el precio disminuya en 20,5% en términos reales.

Por otra parte, la cantidad estimada a adquirir en este concurso es un 112,6% mayor que la contratación anterior, la licitación 2022CD-000034-5101.

2.3 Consulta de Precios de Referencia a nivel internacional

A partir de las especificaciones técnicas descritas en la ficha del producto: Rifampicina 150mg con isoniazida 75 mg, tableta recubierta, se consultó por referencias de precio en procesos de compra realizados en otros países por instituciones en el campo de la salud, que fueran congruentes con los requerimientos y características de la presente compra.



De esta manera se realizó una búsqueda de precios de referencia en distintas bases de datos como Compras del Gobierno de Panamá, Mercado Publico y el Observatorio de precios de Internacionales de medicamentos-Chile, Observatorio de Productos Farmacéuticos, Sistema Nacional de Observación de Precios, Ministerio de Salud- Perú, el sistema de compras electrónicas de Guatemala, entre otros.

Sin embargo, no se obtuvo resultados de combinaciones del producto rifampicina que fueran congruentes con las especificaciones técnicas del presente concurso.

2.4 Consulta al Oferente

No se realiza consulta a la Organización Panamericana de la Salud, al considerar que se está en presencia de un precio razonable.

3. Recomendación Final

De acuerdo con la metodología utilizada y los resultados obtenidos, la compra de 1.498,56 CN del producto Rifampicina 150mg con isoniazida 75 mg, tableta recubierta; ofrecidas por la Organización Panamericana de la Salud, a un precio unitario de \$6,2016 por cada CN, se considera un **precio razonable** de acuerdo con lo analizado.

**AREA GESTION DE MEDICAMENTOS
 DIRECCION DE APROVISIONAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS**



Licda. Lady Romero Ureña
Analista
Estudios Razonabilidad de Precios

➤ Archivo/LR.

El(la) suscriptor(a) Maldonado cédula: 1.199-807, en mi
 condición de Analista de la unidad R.D.S. hago constar y que
 verifique que el presente documento impreso tiene una firma digital auténtica
 estampada en el mismo el día 26 del mes de 07 del año 2023
 a las 10:51 horas. Asimismo, dejo constancia que el archivo digital original
 fue debidamente remitido al correo electrónico de esta unidad: SARC
 @ ccss.sa.cr el día 21 del mes de 07 del año 2023
 a las 11:19 horas, y que dicho archivo pasa a estar custodiado en el archivo
 digital de esta unidad. Es todo. Firma del funcionario responsable:
Maldonado



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
DECLARATORIA DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE
INTERÉS

El suscrito, **Lady Romero Ureña**, cédula **1-08290496** funcionaria público adscrito a la Área Gestión de Medicamentos, de la Caja Costarricense de Seguro Social, como participe en los procesos de contratación administrativa en la Planificación de las compras, declaro con conocimiento y voluntad lo siguiente:

- a. Conozco y entiendo las obligaciones de los funcionarios públicos en materia de corrupción conflicto de intereses de cualquier tipo.
- b. Conozco que, con ocasión de la actividad de contratación pública, todas las actividades que realizo como funcionario público deberán realizarse de manera proba, íntegra y transparente, bajo el cumplimiento de los principios éticos.
- c. Conozco en toda su dimensión y alcances, el régimen sancionatorio de las faltas y conductas de los funcionarios públicos relacionados con la materia de contratación pública, prevista Capítulo "V" del Régimen de prohibiciones de la SECCIÓN I, Aspectos generales artículo N°24 y artículo N°25, consecuentemente con la Sección II titulada Cobertura, de la Ley General de Contratación Pública, N°9986 y que durante el tiempo que me he desempeñado como funcionario institucional, no he incurrido en ninguna falta o conducta de las contempladas en dicho régimen.
- d. No tengo ningún interés personal, familiar o de negocios en el procedimiento de compra del producto **Rifampicina 150mg con isoniazida 75 mg. tableta recubierta – Código 1-10-03-1567**. En caso de que durante el desarrollo del procedimiento, llegue a tener algún interés personal, familiar o de negocios relacionado con el procedimiento, procederé conforme a lo previsto en la POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DEBER DE PROBIDAD EN LA GESTIÓN la cual establece: *La Caja Costarricense de Seguro Social fomentará la probidad en la actuación de las personas trabajadoras, basada en la prevención, detección, sanción y erradicación de la corrupción y conflicto de interés, dirigida al interés público, apegado al marco ético y legal vigente.*
- e. Conozco que conforme al artículo N.º 27 de la Ley General de Contratación Pública, sobre el deber de abstención de los funcionarios públicos, de participar en todo tipo de decisión de la que sea posible llegara obtener algún beneficio para sí, su cónyuge, compañero o compañera en unión de hecho o sus parientes hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad. Igualmente, deberá abstenerse de todo tipo de decisión en aquellos casos donde participen terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios y en los procedimientos en los que participen sociedades en las que las personas antes referidas ejerzan algún puesto de dirección o representación o tengan participación en el capital social o sean beneficiarias finales. En caso de duda sobre la existencia de un conflicto de intereses en los términos del párrafo anterior, se deberá optar por la abstención.
- f. Que no he recibido, ni tengo promesa de recibir ningún tipo de dádiva, obsequio, ayuda financiera, regalo o ayuda en especie (pasajes, inscripción a congresos, equipo, etc.) y otros homólogos, de parte de las personas físicas o jurídicas que participan como proveedores, potenciales oferentes, contratistas e interpósitas personas, o de cualquiera de sus representantes legales, empleados, accionistas, etc; o por parte de algún funcionario público, por tanto, no tengo ningún conflicto de interés para desarrollar cualquier etapa del proceso (planificación, adquisición, ejecución), para participar en la revisión objetiva de los distintos análisis, asesorías, recomendaciones, criterios, formulación de pliego de condiciones entre otros actos administrativos que definen la escogencia del adjudicatario, o bien durante la fiscalización de la ejecución contractual de este concurso.
- g. En la ejecución o finalizada esta me comprometo al cumplimiento de POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DEBER DE PROBIDAD EN LA GESTIÓN, tanto en la fiscalización como en la cadena de uso del bien, servicio y obra a contratar, por lo que prevalecerán el interés institucional sobre los personales y procederé a declarar cualquier situación de conflicto de interés que se pueda llegar a presentar.
- h. Conozco que, la rendición de la presente declaración jurada no falta a la verdad, siendo obligación de decir la con relación a hechos propios y expuestos, de lo contrario me expongo al delito de Perjurio del artículo 318 del Código Penal costarricense.

Firma
Nombre
Puesto



Ley N° 9986 Ley General de Contratación Pública

ARTÍCULO 8- Principios generales- a) Principio de integridad: la conducta de todos los sujetos que intervengan en la actividad de contratación en la que medien fondos públicos se ajustará al cumplimiento de las normas y los valores éticos, entre ellos, la honestidad, la buena fe, la responsabilidad y el respeto, prevaleciendo en todo momento el interés público.

ARTÍCULO 10-Actuar ético de la Administración: Todas las actuaciones que realicen los funcionarios de la Administración, con ocasión de la actividad de contratación pública, deberán realizarse de manera proba, íntegra y transparente, bajo el cumplimiento de los principios éticos.

ARTÍCULO 24-La prohibición para participar en procedimientos de contratación pública se extiende a lo largo de todo el procedimiento de contratación, desde la definición del objeto contractual hasta la fase de ejecución.

ARTÍCULO 25- Participación de los servidores públicos dentro del procedimiento de contratación pública Existirá participación directa del servidor público cuando, por el ejercicio de sus funciones, tenga la facultad jurídica de decidir, deliberar, opinar, asesorar o participar de cualquier otra forma directamente en el procedimiento de contratación, entendido este desde la definición del objeto contractual hasta su ejecución final. Este supuesto abarca a quienes deben rendir dictámenes o informes técnicos, preparar o tramitar alguna de las fases del procedimiento de contratación o fiscalizar la fase de ejecución. La participación directa incluye a las personas físicas contratadas por servicios profesionales que intervengan en el procedimiento de contratación pública. Existirá participación indirecta de los servidores públicos cuando por interposición persona, física o jurídica, se participe en los procedimientos de contratación.

ARTÍCULO 27- Deber de abstención de los funcionarios: Aquellas personas servidoras públicas que intervengan en cualquier etapa de los procedimientos de contratación deberán abstenerse de participar en todo tipo de decisión de la que sea posible llegar a obtener algún beneficio para sí, su cónyuge, compañero o compañera en unión de hecho o sus parientes hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad. Igualmente, deberá abstenerse de todo tipo de decisión en aquellos casos donde participen terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios y en los procedimientos en los que participen sociedades en las que las personas antes referidas ejerzan algún puesto de dirección o representación o tengan participación en el capital social o sean beneficiarias finales. En caso de duda sobre la existencia de un conflicto de intereses en los términos del párrafo anterior, se deberá optar por la abstención. Todos los servidores públicos deberán abstenerse de participar, opinar o influir, en cualquier forma, en la ejecución del contrato, cuando la causal sobreviniente de prohibición configure un conflicto de intereses real o potencial, conforme se establezca en el reglamento. Se prohíbe a los servidores públicos, ya sea directamente o a través de interposición persona, adquirir acciones o cualquier tipo de participación en el capital social de personas jurídicas que tengan contratos en ejecución o actos de adjudicación en firme con las entidades para las cuales laboran, derivados de procedimientos en los cuales hayan tenido injerencia o poder de decisión en cualquier etapa, inclusive en su fiscalización posterior o en la etapa de ejecución.

ARTÍCULO 28-Alcance de la prohibición En los procedimientos de contratación pública tendrán prohibido participar como oferentes, en forma directa o indirecta:

a) El presidente y los vicepresidentes de la República; los ministros, con cartería o sin ella; los viceministros; los diputados de la Asamblea Legislativa; los magistrados propietarios y suplentes del Poder Judicial y del Tribunal Supremo de Elecciones; el contralor y el subcontralor Generales de la República; el defensor y el defensor adjunto de los Habilitados; el procurador general y el procurador general adjunto de la República; el tesorero y el subtesorero nacionales, el fiscal general de la República, el director y el subdirector de Contratación Pública; el regulador general de la República; los superintendentes de entidades financieras, de Valores, de Seguros y de Pensiones, así como los respectivos intendentes y los jefes de la Superintendencia de Telecomunicaciones. En los casos de puestos de elección popular, la prohibición comenzará a surtir efectos a partir de la publicación del respectivo nombramiento en La Gaceta.

b) Todos los servidores públicos en los procedimientos de contratación pública que promueva la propia entidad en la que estos presten sus servicios, o que sean promovidos para atender las necesidades de la entidad en que laboran. Con la propia entidad, los miembros de junta directiva, los presidentes ejecutivos, los gerentes y los subgerentes, tanto de las instituciones descentralizadas como de las empresas públicas, los regidores y síndicos propietarios y suplentes y el alcalde y los vicealcaldes municipales.

c) Las personas jurídicas privadas en cuyo capital social, en puestos directivos o de representación, participe alguna de las personas sujetas a prohibición o en las que estas sean beneficiarias finales.

d) Las personas jurídicas sin fines de lucro, tales como asociaciones, fundaciones y cooperativas, en las cuales las personas sujetas a prohibición figuren como directivos, fundadores, representantes, asesores o que ostenten cualquier puesto con capacidad de decisión.

e) Las personas físicas que no se desempeñen como funcionarios del ente que promueve el concurso, o personas jurídicas que hayan intervenido como asesoras en cualquier etapa del procedimiento de contratación, que hayan participado en la elaboración de las especificaciones, los diseños y los planos respectivos, en la etapa de ejecución o deban participar en su fiscalización posterior, tendrán prohibida la participación en el procedimiento en el que hayan intervenido. Esta prohibición no se aplicará en los supuestos en que se liciten conjuntamente el diseño y la construcción de la obra, las variantes alternativas respecto de las especificaciones o los planos suministrados por la Administración, ni en aquellos casos derivados de un contrato de asociación público-privada donde se presenten tales supuestos.

f) Las personas jurídicas que contraten a un exservidor público que haya intervenido en alguna etapa del procedimiento. Esa intervención consistirá en la emisión de cualquier insumo que sea utilizado en el procedimiento en cuestión.

g) Los grupos de interés económico en los cuales participe alguna de las personas físicas o jurídicas privadas sujetas a la prohibición.

h) Los oferentes en los que dentro de la lista de subcontratistas figure alguna de las personas físicas o jurídicas sujetas a la prohibición.

i) Los sujetos privados que ofrezcan bienes, obras y servicios en asociación con una entidad pública, en los cuales participe alguna de las personas físicas o jurídicas sujetas a la prohibición.

j) El cónyuge, el compañero o la compañera en unión de hecho de los funcionarios que originan la prohibición, así como sus parientes por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive.

k) Las personas jurídicas en las cuales tengan participación en el capital social, sean beneficiarias finales de estas o ejerzan algún puesto de dirección o representación, el cónyuge, el compañero, la compañera o los parientes indicados en el inciso anterior. En el caso de los incisos c), d), e), f), g), h), i), j) y k) la prohibición aplicará en los mismos términos en que afecta a los funcionarios cubiertos por esta.

ARTÍCULO 125- Causales de sanción a funcionarios públicos y prescripción- Serán objeto de sanción las siguientes conductas:

a) Participar, directa o indirectamente, en un procedimiento de contratación, pese a estar cubierto por el régimen de prohibiciones previsto en esta ley.

b) Participar en actividades organizadas o patrocinadas por los proveedores, ordinarios o potenciales, dentro o fuera del país, cuando no formen parte de los compromisos de capacitación formalmente adquiridos por la entidad que promueve el concurso, o no sean parte del proceso de valoración objetiva de las ofertas. Dentro del alcance de esta infracción se incluye la asistencia a congresos, seminarios o cualquier otra actividad, por cuenta de un proveedor, excepto si forma parte de los planes de capacitación ordinarios o las actividades autorizadas.

l) Brindar ilegalmente información que coloque a un oferente o eventual oferente en una situación de ventaja respecto de otros competidores potenciales, incluida información que pueda sesgar el pliego de condiciones.

m) Recibir dádivas de personas físicas o jurídicas que participen en cualquier etapa del procedimiento.

n) Introducir, sin sustento técnico alguno, requisitos y condiciones injustificadas en los distintos pliegos de condiciones, de manera que se generen barreras de entrada para los oferentes.

Ley N° 8292 Ley General de Control Interno

Artículo 2°—Definiciones.

f) **Valoración del riesgo:** identificación y análisis de los riesgos que enfrenta la institución, tanto de fuentes internas como externas relevantes para la consecución de los objetivos; deben ser realizados por el jerarca y los titulares subordinados, con el fin de determinar cómo se deben administrar dichos riesgos.

Artículo 10.—**Responsabilidad por el sistema de control interno.** Serán responsabilidad del jerarca y del titular subordinado establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento.

Artículo 14.—**Valoración del riesgo.** En relación con la valoración del riesgo, serán deberes del jerarca y los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:

a) Identificar y analizar los riesgos relevantes asociados al logro de los objetivos y las metas institucionales, definiendo tanto en los planes anuales operativos como en los planes de mediano y de largo plazos.

b) Analizar el efecto posible de los riesgos identificados, su importancia y la probabilidad de que ocurran, y decidir las acciones que se tomarán para administrarlos.

c) Adoptar las medidas necesarias para el funcionamiento adecuado del sistema de valoración del riesgo y para ubicarse por lo menos en un nivel de riesgo organizacional aceptable.

d) Establecer los mecanismos operativos que minimicen el riesgo en las acciones por ejecutar.

Ley N° 8422 Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública

Artículo 3°—**Deber de probidad.** El funcionario público estará obligado a orientar su gestión a la satisfacción del interés público. Este deber se manifestará, fundamentalmente, al identificar y atender las necesidades colectivas prioritarias, de manera planificada, regular, eficiente, continua y en condiciones de igualdad para los habitantes de la República; asimismo, al demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que le confiere la ley; asegurarse de que las decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajustan a la imparcialidad y a los objetivos propios de la institución en la que se desempeña y, finalmente, al administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente.

Artículo 4°—**Violación al deber de probidad.** Sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que procedan, la infracción del deber de probidad, debidamente comprobada y previa defensa, constituirá justa causa para la separación del cargo público sin responsabilidad patronal.

Artículo 38.—**Causales de responsabilidad administrativa.** Sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios, tendrá responsabilidad administrativa el funcionario público que: a) Incumpla el régimen de prohibiciones e incompatibilidades establecido en la presente Ley.

b) Independientemente del régimen de prohibición o dedicación exclusiva a que esté sometido, ofrezca o desempeñe actividades que comprometan su imparcialidad, posibiliten un conflicto de intereses o favorezcan el interés privado en detrimento del interés público. Sin que esta ejemplificación sea taxativa, se incluyen en el supuesto los siguientes casos: el estudio, la revisión, la emisión de criterio verbal o escrito, la preparación de borradores relacionados con trámites en reclamo o con ocasión de ellos, los recursos administrativos, las ofertas en procedimientos de contratación administrativa, la búsqueda o negociación de empleos que estén en conflicto con sus deberes, sin dar aviso al superior o sin separarse del conocimiento de asuntos en los que se encuentre interesado el posible empleador.

c) Se favorezca él, su cónyuge, su compañera o compañero, o alguno de sus parientes, hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, por personas físicas o jurídicas que sean potenciales oferentes, contratistas o usuarios de la entidad donde presta servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de esta misma Ley.

d) Debilita el control interno de la organización u omite las actuaciones necesarias para su diseño, implantación o evaluación, de acuerdo con la normativa técnica aplicable.

e) Infrinja lo dispuesto en el artículo 20 de esta Ley, en relación con el régimen de donaciones y obsequios.

f) Con inexcusable negligencia, asesore o aconseje a la entidad donde presta sus servicios, a otra entidad u órgano públicos, o a los particulares que se relacionen con ella.

g) Incorra en culpa grave en la vigilancia o la elección de funcionarios sometidos a sus potestades de dirección o jerarquía, en cuanto al ejercicio que estos hayan realizado de las facultades de administración de fondos públicos.

h) Omite someter al conocimiento de la Contraloría General de la República los presupuestos que requieran la aprobación de esa entidad.

i) Injustificadamente, no presente alguna de las declaraciones juradas a que se refiere esta Ley si, vencido el plazo para su entrega, es prevenido una única vez por la Contraloría General de la República para que en el plazo de quince días hábiles cumpla con su presentación.

j) Incorra en falta de veracidad, omisión o simulación en sus declaraciones de situación patrimonial.

k) Retarde o desobedezca, injustificadamente, el requerimiento para que aclare o amplíe su declaración de situación patrimonial o de intereses patrimoniales, dentro del plazo que le fije la Contraloría General de la República.

l) Viole la confidencialidad de las declaraciones juradas de bienes.

m) Perciba, por sí o por persona física o jurídica interpuesta, retribuciones, honorarios o beneficios patrimoniales de cualquier índole, provenientes de personas u organizaciones que no pertenezcan a la Administración Pública, por el cumplimiento de labores propias del cargo o con ocasión de estas, dentro del país o fuera de él.

n) Incumpla la prohibición del artículo 17 de la presente Ley para ejercer cargos en forma simultánea en la Administración Pública. ñ) Incorra en omisión o retardo, grave e injustificado, de entablar acciones judiciales dentro del plazo requerido por la Contraloría General de la República.

RLGCP - Artículo 17. Actuar ético y de probidad en la Contratación Pública. Las actuaciones realizadas por los jefes de jerarquía, los titulares subordinados y demás funcionarios públicos de la Administración, con ocasión de la actividad de contratación pública, deberán estar orientadas a la satisfacción del interés público.

En su gestión, deberán observar rectitud, buena fe y probidad en el uso de las facultades que les confiere la Ley General de Contratación Pública, este Reglamento y los lineamientos emitidos por la Autoridad de Contratación Pública.

A los funcionarios públicos comprometidos en las distintas gestiones de contratación pública se les exigirá, entre otros, los siguientes comportamientos:

a) Salvaguardar en todas sus actuaciones el interés público, procurando el correcto uso de los fondos públicos y denunciando ante la autoridad competente cualquier actividad o situación contraria al correcto manejo de los recursos públicos.

b) Abstenerse de utilizar las atribuciones de sus cargos, con el fin de obtener un beneficio patrimonial o de cualquier índole, directa o indirectamente, para sí mismos o en favor de un familiar o de un tercero, derivado de personas físicas o jurídicas que mantengan relaciones contractuales con la Administración para la cual laboran.

c) Rechazar todo tipo de pago, regalos, dádivas, comisiones, gratificaciones o liberalidades semejantes, ofrecidas directa o indirectamente por personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, independientemente que genere o no conflicto real o potencial con sus derechos y responsabilidades en las funciones que desempeña, o que llegue a verificarse o materializarse compromiso contra la transparencia, objetividad o imparcialidad del proceso de contratación. Todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, Ley N° 8422 de 06 de octubre de 2004.

d) No infringir el régimen de prohibiciones establecido en la Ley General de Contratación Pública, ni incurrir en cualquier conducta indebida tipificada en la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública y la Ley General de Control Interno, Ley N° 8292 del 31 de julio de 2002, la Ley de Responsabilidad de las Personas Jurídicas sobre Cohechos Domésticos, Soborno Transnacional y otros Delitos y la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, Ley N° 6131 del 18 de setiembre del 2001.

e) No deberán establecer intereses privados o relaciones con personas físicas o jurídicas, incompatibles con su puesto y con las atribuciones y funciones que tenga asignadas, que impliquen un riesgo de corrupción o que puedan suscitar dudas acerca de su objetividad e imparcialidad.

f) Actuar en el ejercicio de sus funciones, con estricto apego al bloque de legalidad; con respeto absoluto a la Constitución Política, las leyes, y demás disposiciones del sistema normativo costarricense.

g) Ajustar su conducta a los más altos estándares de las normas, éticas y de probidad reconocidas en el ejercicio de las funciones públicas.

h) Elaborar el pliego de condiciones procurando la más amplia participación y la igualdad entre los oferentes. No resulta procedente la introducción, sin sustento técnico alguno, de requisitos y condiciones injustificadas en los pliegos de condiciones, de manera que se generen barreras de ingreso para los oferentes.

i) Abstenerse de conocer y resolver asuntos en los que se configure alguna causal de impedimento y recusación causales establecidas en el Código Procesal Contencioso Administrativo, Ley N° 8508 y el Código Procesal Civil, Ley N° 9342 del 03 de febrero de 2016.

j) Mantener la objetividad e imparcialidad en todos aquellos asuntos que lleguen a conocimiento de los funcionarios.

k) La inobservancia al deber de probidad de los funcionarios serán objeto de responsabilidad de éstos, de conformidad con las regulaciones de la Ley General de Contratación Pública y demás normas del ordenamiento jurídico que resulten aplicables.

Código de Ética del Servidor del Seguro Social

Artículo 22. Deber de actuar con transparencia y evitar el conflicto de intereses

El servidor de la Caja debe actuar en todo momento con absoluta transparencia y abstenerse de participar en cualquier proceso decisorio, incluso en su fase previa de consultas e informes, en el que su vinculación con actividades externas que de alguna forma se vean afectadas por la decisión oficial, pueda comprometer su criterio o dar ocasión de duda sobre su imparcialidad y conducta ética a cualquier persona razonablemente objetiva.

De igual forma, deberá abstenerse de participar en el proceso decisorio cuando esa vinculación exista respecto a su cónyuge, hermano, ascendiente o descendiente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad inclusive o de un socio o persona jurídica.

Esta prohibición no tiene efectos cuando el servidor de la Caja participe en la formulación de disposiciones normativas de carácter general, que sólo de modo indirecto afecte la actividad o vinculación externa del funcionario o de las personas mencionadas en el párrafo anterior.

El(la) suscrito(a) Marlon Barquera cédula: L.693.807, en mi condición de Plenista de la unidad D. M. M hago constar y que verifiqué que el presente documento impreso tiene una firma digital auténtica estampada en el mismo el día 26 del mes de 07 del año 2023 a las 11:17 horas. Asimismo, dejo constancia que el archivo digital original fue debidamente remitido al correo electrónico de esta unidad: SAYC @ _____, el día 26 del mes de 07 del año 2023 a las 11:19 horas, y que dicho archivo pasa a estar custodiado en el archivo digital de esta unidad. Es todo. Firma del funcionario responsable:

Marlon Barquera (

ANALISIS ADMINISTRATIVO OFERTAS DE MEDICAMENTOS LEY 7494

Concurso N. 2023DF-000036-5101

Objeto RIFAMPICINA 150 MG CON ISONIAZIDA 75 MG TABLETA RECUBIERTA (FILM COATED)

Oferta 1
de Item 1

Oferente 57072
Representante 57072

ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD
(LIBROS A TRAVES DEL PROGRAMA PALTEX)
ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD (LIBROS A
TRAVES DEL PROGRAMA PALTEX)

OBSERVACIONES DEL ANALISTA:

Mediante resolución Administrativa DABS-AABS-0807-2023, del 03 de agosto del dos mil veintitrés, se resuelve comprar directamente con la OPS, la cantidad de 1499 CN del producto: " RIFAMPICINA 150 MG CON ISONIAZIDA 75 MG TABLETA RECUBIERTA (FILM COATED) CÓDIGO 1-10-03-1567, con fundamento en lo que dispone los artículos 2 inciso e) de la Ley de Contratación Administrativa, artículos 2 inciso e) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. (Ver folios 01-05).

Orden de adquisiciones 26-2616267 solicita 1499 CN, la Organización Panamericana de la Salud ofrece un total de 223 Cajas con Blister de 28x24 , cantidad que equivale a 1498,56 CN y es congruente con lo solicitado en la petición al no poder fraccionar la cantidad en SIGES.

Se tramita la presente compra con fundamento en el Convenio GM-1614-2023/GL-0205-2023 de Cooperación Técnica entre la Caja Costarricense de Seguro Social y la Organización Panamericana de la Salud Oficina Regional para las Américas Organización Mundial de la Salud.

Se verifican los siguientes aspectos en la oferta de la REQ23-00007755:

Forma de pago: Visible en folio 49.

Firma de la oferta: visible en folio 50.

Fabricante, Exportador, País de Origen: visible en folio 49.

Plazo de entrega: visible folio 49, se ajusta a lo solicitado en el cartel.

Cotizar 100% del objeto: visible en folio 49.

Dentro del precio se incluye Costo, Seguro y Flete: precio total \$ 9.283,41. Ver folio 49.

Nombre y Firma:

Guillermo Gamboa Hidalgo
ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

Fecha:

Guillermo Gamboa Hidalgo
15/08/23

CRITERIO DE LA JEFATURA Y/ O ASISTENTE DE LA SUBAREA

Por ser un procedimiento con fundamento en lo que dispone los artículos 2 de la Ley General de Contratación Pública, artículo 2 inciso e) del Reglamento de la Ley de Contratación Pública, es un trámite que se excluye de los procedimientos ordinarios de contratación administrativa. Sin embargo, debe documentarse por escrito siguiendo los trámites correspondientes y suscribirse por los funcionarios competentes, ambos como requisitos de validez y eficacia.

Nombre y Firma:

Guillermo Gamboa Hidalgo
ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

Fecha:



C.C.S.S.
OFICINAS CENTRALES

Shirley Solano Mora
15/08/23

Cuadro de análisis administrativo y comparación de Precios

CODIGO DEL BIEN O SERVICIO		TIPO DE CONCURSO COMPRA POR EXCLUSION DI		NÚMERO DE CONCURSO 2023DI-000036-5101					
REGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO O ARTÍCULO	PETICION SOLICITUD No.	CAMBIO VENTA DEL DIA DE LA APERTURA PARA EFECTOS DE CONVERSION				
1	1,498.56 CN	75 MG	RIFAMPICINA 150 MG CON ISONIAZIDA TABLETA RECUBIERTA (FILM COATED)	26 2616267 DOLAR (USD)	EURO 542.3509/08/2023 09:15 1.098				
ENTREGAS SOLICITADAS EN EL CARTEL: 1 ENTREGAS CON 0 MESES DE INTERVALO, LA PRIMERA A 77 DIAS NATURALES									
No. OFER	NOMBRE DEL OFERENTE Y REPRESENTANTE	TIPO	COSTO UNITARIO	TOTAL	Art. 12	PLAZO DE	PAIS DE ORIGEN DE	RECOM.	OBSERVACIONES
1	ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD (LIBROS A TRAVES DEL PROGRAMA PALTEX)	DOLAR (USD)	\$ 6.201561 ¢ 3,363.416608	9,293.41 5,040,281.592609	0.0 BASE	1 con 0 77 D.N	INDIA	SI	MENOR PRECIO
CATEGORIA DE ARTICULO		DATOS DE LA ULTIMA COMPRA			FECHA DE CONFECCION DEL CUADRO				
EXISTENCIA	DURACION EN MESES: 1.05 AL: 17/07/2023	MONEDA DOLAR (USD)	PRECIO 6.538425	FECHA 23/11/2022	15/08/2023 GUILLERMO GAMBOA HIDALGO FIRMA DEL ANALISTA				
OBSERVACIONES: OPS INDICA PLAZO DE ENTREGA 11 SEMANAS.									



Señores
COMISION TECNICA DE MEDICAMENTOS
Presente

San José, 15 de AGOSTO del 2023
Oficio: DABS-AABS-SAM-0324-2023

Asunto: Solicitud de Recomendación Técnica
CONCURSO 2023DI-000036-5101 RIFAMPICINA 150 MG CON ISONIAZIDA 75 MG TABLETA RECUBIERTA (FILM COATED)

Estimados señores:

El Área de Adquisiciones, Sub-Área de Análisis Administrativo ha procedido al trámite y estudio de los aspectos de orden administrativo del citado concurso; de acuerdo a su naturaleza le corresponde a esa Comisión efectuar el análisis de los aspectos de orden técnico y emitir el acta de recomendación.

Para efectos de la recomendación técnica favor considerar los siguientes aspectos:

1. Debe determinarse claramente en la recomendación cuáles ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del cartel.
2. De corresponder la recomendación de artículos o equipos en que se ofertan accesorios opcionales, señalar claramente la importancia y necesidad de su adquisición.
3. La entrega y devolución de este expediente debe realizarse junto con la literatura presentada, en plazo establecido en el cronograma visible en el expediente, amparado en lo dispuesto en el artículo 10 inciso d) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y el inciso f) del artículo 96 de la Ley de Contratación Administrativa que indica: " Otras sanciones. Se impondrá la sanción de apercibimiento escrito, al funcionario que incurra en alguna de las siguientes infracciones:... f) En general, incumplir los plazos que esta Ley prevé para el dictado o la ejecución de los actos administrativos"... De no realizarse la devolución en el plazo establecido, se deben exponer las razones. Se debe verificar que el plazo para adjudicar debe estar vigente y que en caso de estar por vencer, con un plazo de 5 días hábiles como máximo se debe gestionar la resolución de prórroga de dicho plazo según la Ley y el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
4. Las Comisiones pueden solicitar las aclaraciones que consideren pertinentes, dentro del marco que establece el Artículo 80 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, e incorporar en el expediente dichos documentos debidamente foliados y registrados en el índice del expediente.

En entendido que los cuadros de precios y otras observaciones son únicamente a título de información, debiendo la unidad, comisión o responsable de la recomendación, analizar las partes del expediente en lo que interesa en aspectos técnicos: cartel, aclaraciones, ofertas, correspondencia, entre otros.

Observaciones de orden administrativo:

SUB-ÁREA QUE TRAMITA	ANÁLISIS
NÚMERO DE OFERTAS RECIBIDAS	1
NÚMERO DE OFERTAS VALIDAS	1
NÚMERO DE OFERTAS EXCLUIDAS	0

El expediente consta de 56 folios.

Atentamente,
GUILLERMO
GAMBOA
HIDALGO (FIRMA)
GUILLERMO GAMBOA HIDALGO

Firmado digitalmente por
GUILLERMO GAMBOA
HIDALGO (FIRMA)
Fecha: 2023.08.15 10:58:27
-06'00'

Ccl.

Jonathan Coto Cordero

De: Guillermo Gamboa Hidalgo
Enviado el: miércoles, 23 de agosto de 2023 08:20 AM
Para: Jonathan Coto Cordero
Asunto: RV: documentos solicitados de la REQ23-00007755 - CRI - RE: SOLICITUD TRASLADO SUBSANES 2023DI-000035-5101 y 2023DI-000036-5101
Datos adjuntos: 2FDC Gen..pdf; AWR_Aurangabad_E_Carton_2FDC Paho_2020_265104.pdf; AWR_Aurangabad_E_Foil_2FDC Paho_2020_265103.pdf; AWR_Aurangabad_E_Pack Insert_2FDC Paho_2020_265105.pdf; WHO GMP Valid till March 2026 Aurangabad.pdf

De: Roman, Lic. Rocio (CRI) <romanroc@paho.org>

Enviado el: viernes, 18 de agosto de 2023 08:38

Para: Jorge Quirós Cedeño <joquiros@ccss.sa.cr>

CC: Marlon Barquero Castillo <mbarquer@ccss.sa.cr>; Marianela Castro Mora <mcastrom@ccss.sa.cr>; Guillermo Gamboa Hidalgo <gugamboa@ccss.sa.cr>; Mery, Dr. Gustavo (CRI) <merygus@paho.org>; Rey, Dra. Gabriela (CRI) <reygabri@paho.org>; León, Lic. Lecsaira (CRI) <leonlec@paho.org>; Perugini, Alfonso (CRI) <peruginalf@paho.org>; Alfaro, Melissa (CRI) <alfarome@paho.org>

Asunto: RV: documentos solicitados de la REQ23-00007755 - CRI - RE: SOLICITUD TRASLADO SUBSANES 2023DI-000035-5101 y 2023DI-000036-5101

Estimado Lic. Quirós:

Buenos días. Comparto los documentos requeridos de la REQ23-00007755:

- CPP
- GMP
- Artes

Saludos Cordiales,

Licda. Rocío Román Sierra

Compras

Oficina de OPS/OMS en Costa Rica

OPS/OMS | Tel +506 2521-7045 VOIP 48807



De: Jorge Quirós Cedeño <joquiros@ccss.sa.cr>

Enviado el: miércoles, 16 de agosto de 2023 15:42

Para: Roman, Lic. Rocio (CRI) <romanroc@paho.org>

CC: Marlon Barquero Castillo <mbarquer@ccss.sa.cr>; Marianela Castro Mora <mcastrom@ccss.sa.cr>; Guillermo Gamboa Hidalgo <gugamboa@ccss.sa.cr>

Asunto: RE: [Caution EXT] RV: SOLICITUD TRASLADO SUBSANES 2023DI-000035-5101 y 2023DI-000036-5101

Gracias

De: Roman, Lic. Rocio (CRI) <romanroc@paho.org>

Enviado el: miércoles, 16 de agosto de 2023 15:40

Para: Jorge Quirós Cedeño <joquiros@ccss.sa.cr>

CC: Marlon Barquero Castillo <mbarquer@ccss.sa.cr>; Marianela Castro Mora <mcastrom@ccss.sa.cr>; Guillermo Gamboa Hidalgo <gugamboa@ccss.sa.cr>

Asunto: RE: [Caution EXT] RV: SOLICITUD TRASLADO SUBSANES 2023DI-000035-5101 y 2023DI-000036-5101

Estimado Lic. Quirós:

Buenas tardes. Estaremos remitiendo a nuestra Sede.

Saludos,

Licda. Rocío Román Sierra

Compras

Oficina de OPS/OMS en Costa Rica

[OPS/OMS](#) | Tel +506 2521-7045 VOIP 48807



De: Jorge Quirós Cedeño <joquiros@ccss.sa.cr>

Enviado el: miércoles, 16 de agosto de 2023 15:30

Para: Roman, Lic. Rocio (CRI) <romanroc@paho.org>

CC: Marlon Barquero Castillo <mbarquer@ccss.sa.cr>; Marianela Castro Mora <mcastrom@ccss.sa.cr>; Guillermo Gamboa Hidalgo <gugamboa@ccss.sa.cr>

Asunto: [Caution EXT] RV: SOLICITUD TRASLADO SUBSANES 2023DI-000035-5101 y 2023DI-000036-5101

[Caution: External Email]

Hola, buenas tardes.

Sirva este medio para saludarlos y a la vez solicitar ayuda con lo indicado en correo abajo.

Saludos.

Jorge Quirós Cedeño

De: Marianela Castro Mora <mcastrom@ccss.sa.cr>

Enviado el: miércoles, 16 de agosto de 2023 15:28

Para: Jorge Quirós Cedeño <joquiros@ccss.sa.cr>

CC: Guillermo Gamboa Hidalgo <gugamboa@ccss.sa.cr>

Asunto: SOLICITUD TRASLADO SUBSANES 2023DI-000035-5101 y 2023DI-000036-5101

Buenas tardes, reciba un cordial saludo.

En conjunto con la Comisión de Compras de Medicamentos nos encontramos realizando el análisis técnico de los concursos: 2023DI-000035-5101 y 2023DI-000036-5101 sin embargo requerimos su colaboración para trasladar la siguiente solicitud de subsane:

59

REQ23-0007760 (2023DI-000035-5101 RIFAMPICINA 75MG CON ISONIAZIDA 50MG, TABLETA DISPERSABLE)

Oferta Única: Organización Panamericana de la Salud

Se solicita los siguientes subsanes:

- Rotulación del empaque primario, presentar artes del empaque primario para verificar rotulación.
- Rotulación del empaque secundario, presentar artes del empaque secundario para verificar rotulación.
- Aportar certificado de Buenas Prácticas de Manufactura

REQ23-0007755 (2023DI-000036-5101 RIFAMPICINA 150 MG CON ISONIAZIDA 75 MG TABLETA RECUBIERTA (FILM COATED))

Oferta Única: Organización Panamericana de la Salud

Se solicita los siguientes subsanes:

- Rotulación del empaque primario, presentar artes del empaque primario para verificar rotulación.
- Rotulación del empaque secundario, presentar artes del empaque secundario para verificar rotulación.
- Aportar certificado de Buenas Prácticas de Manufactura

Muchas gracias.

Licda. Marianela Castro Mora

Gerencia de logística

Sub-Área de Investigación y Evaluación de Insumos

Correo: mcastrom@ccss.sa.cr

IMPORTANT: This transmission is for use by the intended recipient and it may contain privileged, proprietary or confidential information. If you are not the intended recipient or a person responsible for delivering this transmission to the intended recipient, you may not disclose, copy or distribute this transmission or take any action in reliance on it. If you received this transmission in error, please dispose of and delete this transmission. Thank you.

IMPORTANT: This transmission is for use by the intended recipient and it may contain privileged, proprietary or confidential information. If you are not the intended recipient or a person responsible for delivering this transmission to the intended recipient, you may not disclose, copy or distribute this transmission or take any action in reliance on it. If you received this transmission in error, please dispose of and delete this transmission. Thank you.

FOOD & DRUG ADMINISTRATION MAHARASHTRA STATE, MUMBAI 400 051

CERTIFICATE OF A PHARMACEUTICAL PRODUCT ¹

This certificate conforms to the format recommended by the World Health Organisation
(General instructions and explanatory notes attached)

No. of certificate : **COPP/CERT/AD/125581/2023/11/45038/218562** Valid Upto : **28 Mar 2026**
 Exporting Country : **INDIA**
 Importing Country : **As per Annexure**
 1. Name and dosage form of product : **Rifampin and Isoniazid Tablets**
Rifampin and Isoniazid Tablets

1.1 Active ingredient(s)² and amount (s) per unit dose³: Each film coated tablet Contains

Rifampin USP 150 mg Isoniazid USP 75.0 mg
 Colour: Red Oxide of Iron and Titanium Dioxide

For complete qualitative composition including excipients :⁴

1.2 Is this product licensed to be placed on the market for use in the exporting country?⁵ Yes No

1.3 Is this product actually on the market in the exporting country? Yes No Unknown

2A.1 Number of product license:⁷ **499** in Form 28
 and date of issue: **24 Apr 2002**

2A.2 Product License holder (Name and address) :
**LUPIN LIMITED A - 28 / 1, M.I.D.C. CHIKALTHANA,
 AURANGABAD AURANGABAD 431210 MAHARASHTRA
 STATE, INDIA**

2A.3 Status of product-license Holder :⁸

A B C

2A.3.1 For categories b and c the name and address of the manufacturer
 producing the dosage form is:⁹

2A.4 Is summary basis of Approval appended?¹⁰

Yes No

2A.5 Is the attached, officially approved product information complete and
 consonant with the license?¹¹

Yes No Not Provided

2A.6 Applicant for certificate if different from License holder :¹²

Not Applicable

2B.1 Applicant for certificate (name and address) :

2B.2 Status of applicant :

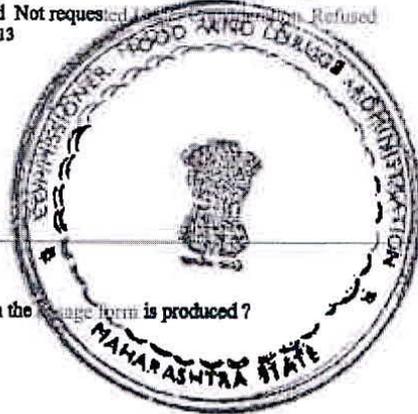
A B C

2B.2.1 For categories b and c the name and address of the manufacturer
 producing the dosage form is:⁹

2B.3. Why is marketing authorization lacking ?

Not required Not requested Refused

2B.4 Remarks :¹³



3. Does the certifying authority arrange for periodic inspection of the manufacturing plant in which the dosage form is produced?
 if no or not applicable proceed to question 4. Yes No Not Applicable¹⁴

3.1 Periodicity of routine inspections (years) : **Once a year**

3.2 Has the manufacture of this type of dosage form been inspected? Yes No

3.3 Do the facilities and operations conform to GMP as recommended by World Health Organisation?¹⁵

Yes No Not Applicable¹⁴

4. Does the information submitted by the applicant satisfy the certifying authority on all aspects of the manufacture of the product?¹⁶

Yes No

If no, explain :

Address of certifying authority :
 Food & Drug Administration, M.S.
 Bandra-kurla Complex,
 Bandra (E), Mumbai - 400 051.
 Maharashtra, INDIA.
 Tel: +91-22-26592363/64/65
 Fax: +91-22-26591959
 SPUL18612558120230427525

Name of the Authorised person : **MR BHUSHAN PATIL, J.C**

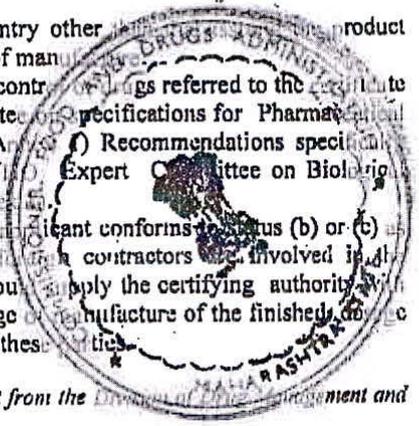
Signature :
 Stamp and Date : **Joint Commissioner (HQ) & Controlling
 Authority
 Food & Drug Administration, M.S.
 Bandra (E), Mumbai.
 Maharashtra State, India
 Date: 27 Apr 2023**

GENERAL INSTRUCTION :

Please refer to the guidelines for full instruction on how to complete this form and information on the implementation of the scheme. The forms are suitable for generation by computer. They should always be submitted as hard copy, with responses printed in type rather than hand written. Additional sheets should be appended, as necessary, to accommodate remarks and explanations.

EXPLANATORY NOTES :

1. This certificate, which is in the format recommended by WHO, establishes the status of the pharmaceutical product and of the applicant for the certificate in the exporting country. It is for a single product only since manufacturing arrangements and approved information for different dosage forms and different strengths can vary.
2. Use, whenever possible, International Nonproprietary Names (INNS) or national nonproprietary names.
3. The formula (complete composition) of the dosage form should be given on the certificate or be appended.
4. Details of quantitative composition are preferred, but their provision is subject to the agreement of the product-Licence holder.
5. When applicable, append details of any restriction applied to the sale, distribution, or administration of the product that is specified in the product Licence.
6. Sections 2A and 2B are mutually exclusive.
7. Indicate, when applicable, if the Licence is provisional, or the product has not yet been approved.
8. Specify whether the person responsible for placing the product on the market :
 - (a) manufactures the dosages form
 - (b) packages and / or labels a dosage form manufactured by an independent company : or
 - (c) is involved in none of the above .
9. This information can be provided only with the consent of the product - Licence holder or, in the case of non-registered products, the applicant. Non-completion of this section indicates that the party concerned has not agreed to inclusion of this information. It should be noted that information concerning the site of production is part of the product Licence. If the production site is changed the Licence must be updated or it will cease to be valid.
10. This refers to the document, prepared by some national regulatory authorities, that summarizes the on which the product has been licensed.
11. This refers to product information approved by the competent national regulatory authority, such as a summary of product characteristics (SPC).
12. In this circumstance, permission for issuing the certificate is required from the product Licence holder. This permission must be provided to the authority by the applicant.
13. Please indicate the reason that the applicant has provided for not requesting registration:
 - (a) the product has been developed exclusively for the treatment of conditions -- particularly tropical diseases - not endemic in the country of export;
 - (b) the product has been reformulated with a view to improving its stability under tropical conditions;
 - (c) the product has been reformulated to exclude excipients not approved for use in pharmaceutical products in the country of import;
 - (d) the product has been reformulated to meet a different maximum dosage limit for an active ingredient
 - (e) any other reason, please specify.
14. Not applicable means that the manufacture is taking place in a country other than the country of product certificate and inspection is conducted under the aegis of the country of manufacture.
15. The requirements for good practices in the manufacture and quality control of pharmaceuticals referred to the certificate are those included in the thirty- second report of the Expert Committee on Specifications for Pharmaceutical Preparations (WHO Technical Report Series, No.823, 1992, Annex 1). Recommendations specifically applicable to biological products have been formulated by the WHO Expert Committee on Biological Standardization (WHO Technical Report Series, No. 822, 1992, Annex 1).
16. The Section is to be completed when the product - licence holder or manufacturer is a contractor or subcontractor as described in note 8 above. It is of particular importance when the manufacturer is a contractor or subcontractor involved in the manufacture of the product. In these circumstances the applicant should provide information to identify the contracting parties responsible for each stage of the manufacture of the finished dosage form and the extent and nature of any controls exercised over each of these parties.



The layout for this Model Certificate is available on diskette in Word Perfect from the Department of Health Management and Policies, World Health Organization, 1211 Geneva 27, Switzerland.

Food & Drugs Administration, Maharashtra State, Mumbai 400051, India
Annexure to the Certificate of a Pharmaceutical Product

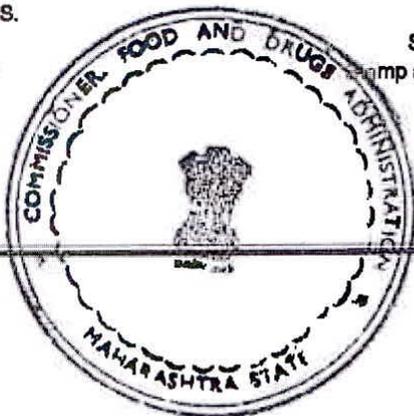
No. of Certificate : COPP/CERT/AD/125581/2023/11/45038/210502 Valid up to: 28 Mar 2026
 Name of the Product License Holder : LUPIN LIMITED A - 28 / 1, M.I.D.C. CHIKALTHANA, AURANGABAD AURANGABAD 431210 MAHARASHTRA
 Name of the Product : STATE, INDIA
 : Rifampin and Isoniazid Tablets
 : Rifampin and Isoniazid Tablets

List of Countries For Export

Afghanistan	Bosnia and Herzegovina	Czechoslovakia	Grenada	Kosovo	Micronesia	Philippines	South Sudan	Turkey
Albania	Botswana	Denmark	Guatemala	Kurdistan	Moldova	Poland	Spain	Turkmenistan
Algeria	Brazil	Djibouti	Guinea	Kuwait	Monaco	Porte Rico	Sri Lanka	Turks and Calicos
Andorra	British Virgin	Dominica	Guinea-Bissau	Kyrgyzstan	Mongolia	Portugal	St. Kitties	Tuvalu
Angia	Brunei	Dominican Republic	Guyana	LaO PDR	Monsterrat	Qatar	st. Kitties and Nevi	Uganda
Angola	Brunei Darussalam	DR Congo	Haiti	Laos	Montenegro	R.D. Congo	St. Lucia	Ukraine
Anguilla	Bulgaria	East Timor	Herzegovina	Latvia	Morocco	Rep. of Congo	St. Maarten	UNHCR
Antigua	Burkina Faso	Ecuador	Holland	Lebanon	Mozambique	Runion	St. Vincent	UNICEF
Antigua and Barbuda	Burundi	Egypt	Holy See	Leone	Myanmar	RITES	St. Vincent and the Grenadines	United Arab Emirates
Argentina	Cabo Verde	El Salvador	Honduras	Lesotho	Namibia	Romania	Sudan	United Kingdom
Armenia	Cambodia	England	Hong-Kong	Liberia	Nauru	Russia	Sultanate of Oman	United State
Aruba	Cameroon	Equatorial Guinea	Hungary	Libya	Nepal	Rwanda	Suriname	UNOPS
Australia	Canada	Eritrea	Iceland	Liechtenstein	Netherlands	Samao	Swaziland	Uruguay
Austria	Cape Verde	Estonia	India	Lithuania	New Zealand	San Marino	Sweden	Uzbekistan
Azerbaijan	Cayman Island	Ethiopia	Indonesia	Luxembourg	Nicaragua	Sao Tome and Principe	switzerland	Vanuata
Bahamas	Central African Republic	Fiji	Iran	Macau	Niger	Saudi Arabia	Syria	Vatican City
Bahrain	Chad	Fiji Island	Iraq	Macedonia	Nigeria	Senegal	Taiwan	Venezuela
Bangladesh	Chile	Finland	Ireland	Madagascar	North Korea	Serbia	Tajikistan	Vietiane
Barbados	China	France	Israel	Malawi	Norway	Seychelles	Tanzania	Vietnam
Belarus	Colombia	French Guiana	Italy	Malaysia	Oman	Sierra Leone	Tehad	Western Samoa
Belgium	Comoros	Gabon	Ivory Coast	Maldives	PAHO	Singapore	Thailand	WHO
Belize	Congo	Gambia	Jamaica	Mali	Pakistan	Slovakia	The Netherlands	Yemen
Belorussia	Costa Rica	Georgia	Japan	Malta	Palau	Slovenia	Timor Leste	Yugoslavia
Benin	Croatia	Germany	Jordan	Marshal Island	Palestine	Solomom Island	Togo	Zaire
Bermuda	Cuba	Ghana	Kazakhstan	Mauritania	Panama	Somalia	Togo	Zambia
Bhutan	Curacao	Global Fund	Kenya	Mauritius	Papua New Guinea	South Africa	Trinidad & Tobago	Zanzibar
Bolivia	Cyprus	Grand Cayman	Kiribati	MCGM	Paraguay	South Korea	Tunisia	Zimbabwe
Bosnia	Czechia	Greece	Korea	Mexico	Peru			

Address of certifying authority :
 Food & Drug Administration, M.S.
 Bandra-kurla Complex,
 Bandra (E), Mumbai - 400 051.
 Maharashtra, INDIA.
 Tel: +91-22-26592363/64
 Fax: +91-22-26591859
 SPUL18612558120230427525

Name of the Authorised person : MR BHUSHAN PATIL, J.C



Signature :
 and Date : Joint Commissioner (HQ) & Controlling Authority
 Food & Drug Administration, M.S.
 Bandra (E), Mumbai.
 Maharashtra State, India
 Date: 27 Apr 2023

Rifampicin 150mg - Isoniazid 75mg Tablet

24 x 28 Table

(Rifa 150 mg+INH 75 mg)
265104

Size : L 78 x H 46 mm Non Varnish Area

24 x 28 Tablets 24 x 28 comprimés
Rifampicin 150mg - Isoniazid 75mg Tablets
Rifampicine 150 mg - Isoniazide 75 mg comprimés

Each film coated tablet contains :
 Rifampicin USP 150 mg
 Isoniazid USP 75 mg
 Improved colours used

Do not store above 25°C. Protect from moisture and from light.

Usage: As directed by the physician.

Keep out of the reach and sight of children.

For use: Read the patient information leaflet before use.

Chaque comprimé pelliculé contient :
 Rifampicine USP 150 mg
 Isoniazide USP 75 mg
 Couleurs approuvées utilisées

À conserver à une température ne dépassant pas 25°C. Conserver à l'abri de l'humidité et de la lumière.

Posologie: suivre les instructions du médecin. Tenir hors de la vue et de la portée des enfants.

Voie orale. Lire la notice avant utilisation.

Batch No.:
 Mfg. Date:
 Exp. Date:

24 x 28 Comprimidos 24 x 28 comprimidos
Rifampicina 150mg - Isoniacida 75mg comprimidos
Rifampicina 150 mg - Isoniazida 75 mg comprimidos

Cada comprimido con película contiene:
 Rifampicina USP 150 mg
 Isoniacida USP 75 mg
 Colores autorizados utilizados

Almacenar por debajo de 25°C. Proteger contra humedad excesiva. Proteger de la luz.

Dosis: Según indicación del médico. Mantener fuera del alcance y de la vista de los niños
 Uso Oral: Lea el prospecto con información para el paciente, antes de usar el medicamento

Cada comprimido revestido por película contém:
 Rifampicina USP 150 mg
 Isoniazida USP 75 mg
 Cores aprovadas utilizadas

Não conservar acima de 25°C. Proteger da humidade e da luz.

Dosagem: Conforme instruções do médico. Manter fora da vista e do alcance das crianças.

Uso oral: Leia o folheto informativo para o doente antes de utilizar.

Rifampicin 150mg - Isoniazid 75mg Tablets



Mfg. Lic. No.: 499



Manufactured by :
LUPIN LTD.
 A-28/1, M.I.D.C. Chikalhana,
 Aurangabad - 431 210. INDIA

140 mm

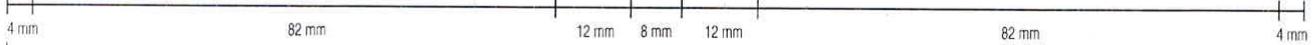
104 mm

140 mm

104 mm

Language : English, French, Spanish and Portuguese			
Customer/Market :	Export Paho		
Location :	Aurangabad		
Product name :	2 FDC Carton		
Material code :	265104	Supercede code	NA
Minimum Font Size :	10.5 pt		
Dimensions :	140 x 104 x 90 mm (L x W x H)		
Carton Style :	Lock Bottom	GSM NLT 500	
Substrate :	3ply E flute carton	Varnish Type	Aqua
Colour :	Black Pantone	Barcode Value	890110703853
Reason for Change:	New Product		
Meritart I/Lupin/A T 2019/ Nov. 2019/ 2 FDC Paho /Cdr. 15. 20-11-2019 Mail, 25-11-Corre., Mail, 15-01- Corre., Mail, 13-02- Corre., Mail, 14-02- Corre., Mail, 26-02-Corre., Mail, 07-05-Corre., Mail.			

unwinding direction



Rifampicin 150mg - Isoniazid 75mg Tablets

Each film coated tablet contains:
Rifampicin USP 150 mg
Isoniazid USP 75 mg
Approved colours used
Dosage: As directed by the physician.
Keep out of the reach and sight of children.
Oral use. Read the patient information leaflet before use.

Rifampicine 150 mg - Isoniazide 75 mg comprimés

Chaque comprimé pelliculé contient:
Rifampicine USP 150 mg
Isoniazide USP 75 mg
Couleurs approuvées utilisées
Posologie: suivre les instructions du médecin.
À conserver à une température ne dépassant pas 25°C. Conserver à l'abri de l'humidité et de la lumière.
Tenir hors de la vue et de la portée des enfants.
Voie orale. Lire la notice avant utilisation.

Rifampicina 150mg - Isoniacida 75mg comprimidos

Cada comprimido recubierto por película contiene:
Rifampicina U.S.P. 150 mg
Isoniacida U.S.P. 75 mg
Colores autorizados utilizados
Atención: por debajo de 25°C. Proteger contra humedad excesiva. Proteger de la luz.
Dosis: Segun indicaciones del médico.
Mantener fuera del alcance y de la vista de los niños.
Uso Oral. Lea el prospecto con información para el paciente, antes de usar el medicamento.

Rifampicina 150 mg - Isoniazida 75 mg comprimidos

Cada comprimido recubierto por película contiene:
Rifampicina USP 150 mg
Isoniazida USP 75 mg
Cores aprovadas utilizadas
Desageme: Conforme instruções do médico.
Não conservar acima de 25°C. Proteger da humidade e do luz.
Manter fora da vista e do alcance das crianças.
Uso oral. Leia o folheto informativo para o doente antes de utilizar.

Rifampicin 150mg - Isoniazid 75mg Tablets

Each film coated tablet contains:
Rifampicin USP 150 mg
Isoniazid USP 75 mg
Approved colours used
Dosage: As directed by the physician.
Keep out of the reach and sight of children.
Oral use. Read the patient information leaflet before use.

Rifampicine 150 mg - Isoniazide 75 mg comprimés

Chaque comprimé pelliculé contient:
Rifampicine USP 150 mg
Isoniazide USP 75 mg
Couleurs approuvées utilisées
Posologie: suivre les instructions du médecin.
À conserver à une température ne dépassant pas 25°C. Conserver à l'abri de l'humidité et de la lumière.
Tenir hors de la vue et de la portée des enfants.
Voie orale. Lire la notice avant utilisation.

Rifampicina 150mg - Isoniacida 75mg comprimidos

Cada comprimido con película contiene:
Rifampicina U.S.P. 150 mg
Isoniacida U.S.P. 75 mg
Colores autorizados utilizados
Atención: por debajo de 25°C. Proteger contra humedad excesiva. Proteger de la luz.
Dosis: Segun indicaciones del médico.
Mantener fuera del alcance y de la vista de los niños.
Uso Oral. Lea el prospecto con información para el paciente, antes de usar el medicamento.

Rifampicina 150 mg - Isoniazida 75 mg comprimidos

Cada comprimido recubierto por película contiene:
Rifampicina USP 150 mg
Isoniazida USP 75 mg
Cores aprovadas utilizadas
Desageme: Conforme instruções do médico.
Não conservar acima de 25°C. Proteger da humidade e do luz.
Manter fora da vista e do alcance das crianças.
Uso oral. Leia o folheto informativo para o doente antes de utilizar.

Rifampicin 150mg - Isoniazid 75mg Tablets

Each film coated tablet contains:
Rifampicin USP 150 mg
Isoniazid USP 75 mg
Approved colours used
Dosage: As directed by the physician.
Keep out of the reach and sight of children.
Oral use. Read the patient information leaflet before use.

Rifampicine 150 mg - Isoniazide 75 mg comprimés

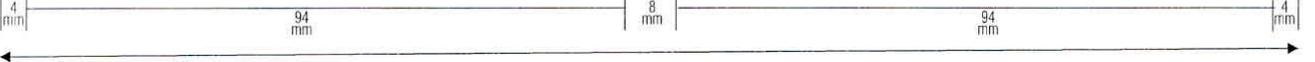
Chaque comprimé pelliculé contient:
Rifampicine USP 150 mg
Isoniazide USP 75 mg
Couleurs approuvées utilisées
Posologie: suivre les instructions du médecin.
À conserver à une température ne dépassant pas 25°C. Conserver à l'abri de l'humidité et de la lumière.
Tenir hors de la vue et de la portée des enfants.
Voie orale. Lire la notice avant utilisation.

Rifampicina 150mg - Isoniacida 75mg comprimidos

Cada comprimido con película contiene:
Rifampicina U.S.P. 150 mg
Isoniacida U.S.P. 75 mg
Colores autorizados utilizados
Atención: por debajo de 25°C. Proteger contra humedad excesiva. Proteger de la luz.
Dosis: Segun indicaciones del médico.
Mantener fuera del alcance y de la vista de los niños.
Uso Oral. Lea el prospecto con información para el paciente, antes de usar el medicamento.

Rifampicina 150 mg - Isoniazida 75 mg comprimidos

Cada comprimido recubierto por película contiene:
Rifampicina USP 150 mg
Isoniazida USP 75 mg
Cores aprovadas utilizadas
Desageme: Conforme instruções do médico.
Não conservar acima de 25°C. Proteger da humidade e do luz.
Manter fora da vista e do alcance das crianças.
Uso oral. Leia o folheto informativo para o doente antes de utilizar.



Rifampicina 150 mg - Isoniazida 75 mg comprimidos

Cada comprimido recubierto por película contiene:
Rifampicina USP 150 mg
Isoniazida USP 75 mg
Cores aprovadas utilizadas
Desageme: Conforme instruções do médico.
Não conservar acima de 25°C. Proteger da humidade e do luz.
Manter fora da vista e do alcance das crianças.
Uso oral. Leia o folheto informativo para o doente antes de utilizar.

Rifampicine 150 mg - Isoniazide 75 mg comprimés

Chaque comprimé pelliculé contient:
Rifampicine USP 150 mg
Isoniazide USP 75 mg
Couleurs approuvées utilisées
Posologie: suivre les instructions du médecin.
À conserver à une température ne dépassant pas 25°C. Conserver à l'abri de l'humidité et de la lumière.
Tenir hors de la vue et de la portée des enfants.
Voie orale. Lire la notice avant utilisation.

Rifampicina 150mg - Isoniacida 75mg comprimidos

Cada comprimido con película contiene:
Rifampicina U.S.P. 150 mg
Isoniacida U.S.P. 75 mg
Colores autorizados utilizados
Atención: por debajo de 25°C. Proteger contra humedad excesiva. Proteger de la luz.
Dosis: Segun indicaciones del médico.
Mantener fuera del alcance y de la vista de los niños.
Uso Oral. Lea el prospecto con información para el paciente, antes de usar el medicamento.

Rifampicina 150 mg - Isoniazida 75 mg comprimidos

Cada comprimido recubierto por película contiene:
Rifampicina USP 150 mg
Isoniazida USP 75 mg
Cores aprovadas utilizadas
Desageme: Conforme instruções do médico.
Não conservar acima de 25°C. Proteger da humidade e do luz.
Manter fora da vista e do alcance das crianças.
Uso oral. Leia o folheto informativo para o doente antes de utilizar.

Rifampicin 150mg - Isoniazid 75mg Tablets

Each film coated tablet contains:
Rifampicin USP 150 mg
Isoniazid USP 75 mg
Approved colours used
Dosage: As directed by the physician.
Keep out of the reach and sight of children.
Oral use. Read the patient information leaflet before use.

Rifampicine 150 mg - Isoniazide 75 mg comprimés

Chaque comprimé pelliculé contient:
Rifampicine USP 150 mg
Isoniazide USP 75 mg
Couleurs approuvées utilisées
Posologie: suivre les instructions du médecin.
À conserver à une température ne dépassant pas 25°C. Conserver à l'abri de l'humidité et de la lumière.
Tenir hors de la vue et de la portée des enfants.
Voie orale. Lire la notice avant utilisation.

Rifampicina 150mg - Isoniacida 75mg comprimidos

Cada comprimido con película contiene:
Rifampicina U.S.P. 150 mg
Isoniacida U.S.P. 75 mg
Colores autorizados utilizados
Atención: por debajo de 25°C. Proteger contra humedad excesiva. Proteger de la luz.
Dosis: Segun indicaciones del médico.
Mantener fuera del alcance y de la vista de los niños.
Uso Oral. Lea el prospecto con información para el paciente, antes de usar el medicamento.

Rifampicina 150 mg - Isoniazida 75 mg comprimidos

Cada comprimido recubierto por película contiene:
Rifampicina USP 150 mg
Isoniazida USP 75 mg
Cores aprovadas utilizadas
Desageme: Conforme instruções do médico.
Não conservar acima de 25°C. Proteger da humidade e do luz.
Manter fora da vista e do alcance das crianças.
Uso oral. Leia o folheto informativo para o doente antes de utilizar.

Rifampicin 150mg - Isoniazid 75mg Tablets

Each film coated tablet contains:
Rifampicin USP 150 mg
Isoniazid USP 75 mg
Approved colours used
Dosage: As directed by the physician.
Keep out of the reach and sight of children.
Oral use. Read the patient information leaflet before use.

Rifampicine 150 mg - Isoniazide 75 mg comprimés

Chaque comprimé pelliculé contient:
Rifampicine USP 150 mg
Isoniazide USP 75 mg
Couleurs approuvées utilisées
Posologie: suivre les instructions du médecin.
À conserver à une température ne dépassant pas 25°C. Conserver à l'abri de l'humidité et de la lumière.
Tenir hors de la vue et de la portée des enfants.
Voie orale. Lire la notice avant utilisation.

Rifampicina 150mg - Isoniacida 75mg comprimidos

Cada comprimido con película contiene:
Rifampicina U.S.P. 150 mg
Isoniacida U.S.P. 75 mg
Colores autorizados utilizados
Atención: por debajo de 25°C. Proteger contra humedad excesiva. Proteger de la luz.
Dosis: Segun indicaciones del médico.
Mantener fuera del alcance y de la vista de los niños.
Uso Oral. Lea el prospecto con información para el paciente, antes de usar el medicamento.

Rifampicina 150 mg - Isoniazida 75 mg comprimidos

Cada comprimido recubierto por película contiene:
Rifampicina USP 150 mg
Isoniazida USP 75 mg
Cores aprovadas utilizadas
Desageme: Conforme instruções do médico.
Não conservar acima de 25°C. Proteger da humidade e do luz.
Manter fora da vista e do alcance das crianças.
Uso oral. Leia o folheto informativo para o doente antes de utilizar.

Language : English, French, Spanish and Portuguese			
Customer/Market :	Export Paho	Layout No.	0211 14195 (R-2)
Location :	Aurangabad	No. of ups	2
Product name :	2 FDC Foil	Supercede code	xxxxxx
Material code :	265103		
Minimum Font Size :	3.56 pt		
Dimensions :	Blister size 85 x 98 mm. Foil Width 204 mm, Repeat Length 56.67 mm		
Foil Style :	Hard Al/VMCH		
Substrate :	Thickness 0.03 mm		
Colour :	Black Pantone		
Reason for Change:	New Product		
Meritart I/Lupin 2019/A T 2019/ Nov 2019/ 2 FDC Paho Foil, /Cdr 15. 20/11/2019 Mail,17-01 Corre., Mail, 13-02 Corre., Mail, 14-02 Corre., Mail, 07-05 Corre., Mail.			



Office of The Commissioner,
Food & Drugs Administration M.S.
Bandra – Kurla Complex,
Bandra (E),
Mumbai – 400 051
Date :-29 Mar 2023

CERTIFICATE OF GOOD MANUFACTURING PRACTICES

This Certificate conforms to the format recommended by the World Health Organization.
(General instructions and explanatory notes attached).

Certificate No.: **NEW-WHO-GMP/CERT/AD/122144/2023/11/44632**

On the basis of the inspection carried out on **23/01/2023 & 24/01/2023** ,we certify that the site indicated on this Certificate complies with **Good Manufacturing Practices** for the dosage forms, categories and activities listed in Table 1.

- 1. Name of the Firm : **LUPIN LIMITED**
Address : **A - 28 / 1, M.I.D.C. CHIKALTHANA, AURANGABAD AURANGABAD 431210 MAHARASHTRA STATE, INDIA**
- 2. Licence No. : **633 In Form 25, 499 In Form 28**

Table 1

Sr.No.	Dosage Form(s)	Categor(ies)	Activity(ies)
1	Capsules	General (Other than Cephalosporins, Penicillin, Cytotoxic, Hormones)	Production, Filling, Packing, labelling, Quality Control, Quality Assurance
2	Liquid Orals	General (Other than Cephalosporins, Penicillin, Cytotoxic, Hormones)	Production, Filling, Packing, labelling, Quality Control, Quality Assurance
3	Tablets	General (Other than Cephalosporins, Penicillin, Cytotoxic, Hormones)	Production, Filling, Packing, labelling, Quality Control, Quality Assurance

The responsibility for the quality of the individual batches of the pharmaceutical products manufactured through this process lies with the manufacturer.

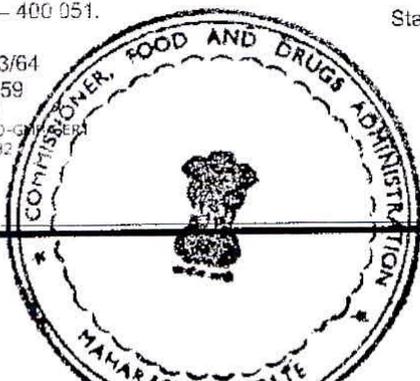
This certificate remains valid until 28 Mar 2026 . It becomes invalid if the activities and / or categories certified herewith are changed or if the site is no longer considered to be in compliance with GMP.

(Handwritten signature)

Address of certifying authority :
Food & Drug Administration, M.S.
Bandra-kurla Complex,
Bandra (E), Mumbai – 400 051.
Maharashtra,INDIA.
Tel: +91-22-26592363/64
Fax: +91-22-26591959
PH: 18612214420230329
LUPIN LIMITED - NEW-WHO-GMP
/AD/122144/2023/11/44632

Name of the Authorised person : **MR BHUSHAN PATIL , J.C**

Signature :
Stamp and Date : **Joint Commissioner (HQ) & Controlling Authority
Food & Drug Administration, M.S.
Bandra (E), Mumbai.
Maharashtra State, India
Date:29 Mar 2023**



Explanatory notes

1. This certificate which is in the format recommended by WHO, certifies the status of the site listed in point 1 of the certificate.
2. The certification number should be traceable within the regulatory authority issuing the certificate.
3. Where the regulatory authority issues a licence for the site, this number should be specified record "not applicable" in cases where there is no legal framework for the issuing of a licence.
4. Table 1
List the dosage forms, starting materials, categories and activities. Examples are given below.

Example -1

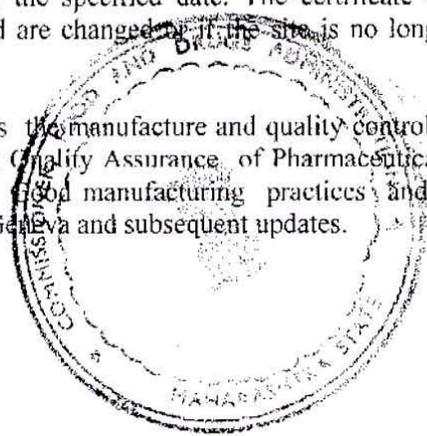
Pharmaceutical Product (s) ¹	Category (ies)	Activity (ies)
Dosage form (s)		
Tablets	Cytotoxic	Packaging
	Hormone	Production, Packaging, Quality control.
Injectables	Penicillin	Repackaging & Labelling.
	Cefalosporin	Aseptic preparation, Packaging, Labelling.

Example - 2.

Pharmaceutical Product (s) ¹	Category (ies)	Activity (ies)
Starting material (s) ²		
Paracetamol	Analgesic	Synthesis, Purification, Packing, Labelling.

Use, whenever available, International Nonproprietary Names (INNs) or otherwise national nonproprietary names.

5. The certificate remains valid until the specified date. The certificate becomes invalid if the activities and/or categories certified are changed or if the site is no longer considered to be in compliance with GMP.
6. The requirements for good practices the manufacture and quality control of drugs referred to in the certificate are those included in Quality Assurance of Pharmaceuticals: a compendium of guidelines and related materials. Good manufacturing practices and inspection. Volume 2, 1999. World Health Organization, Geneva and subsequent updates.



24 de agosto 2023

Plantilla Control de expediente analizado técnicamente.

Número De Expediente	2023DI-000036-5101
Descripción Del Producto	RIFAMPICINA 150MG CON ISONIAZIDA 75MG, TABLETA DISPERSABLE
Código	1-10-03-1567
Puntos de control	
Se Aplicó La Matriz De "Justificación a Modificaciones De Las Fichas Técnicas De Insumos Médicos"	N.A
Se aplica "Matriz de verificación para apartado de muestras.	N.A
Acta de Apertura De Muestras.	N.A
Se Realizaron los Subsanes En La Etapa De Análisis Técnico	FOLIO 59-68
Informes Adicionales para considerar en la Recomendación Técnica	N.A
Matriz de Análisis Técnico de ofertas y Acta de Recomendación Técnica	Verificado
En caso de NO cumplir con los plazos definidos se realiza la debida justificación.	N. A
Declaratoria de Ausencia de Conflicto de Interés.	N.A
Se Justifica de Manera Clara el Porqué del No Cumplimiento de una característica de la ficha técnica	Verificado
Se Excluye La Oferta De Menor Precio. Se Fundamenta Correctamente Su Exclusión.	N.A
¿Se Aplicó Tabla De Ponderación?	N.A

AREA GESTION MEDICAMENTOS
 SUBAAREA DE INVESTIGACION Y EVALUACION DE INSUMOS



Licda. Marianela Castro Mora
 Analista SIEI

SIEI / MCM
 Redacción: Marianela Castro Mora

Cc / Lic. Mauricio Hernández Salas / jefe S.I.E.I

El(la) suscrita(o) Gmo Gelmbae cédula: 1778310
 condición de: P3 de la unidad SAM hago constar y
 verifico que el presente documento impreso tiene una firma digital auténtica
 estampada en el mismo el día 24 del mes de 8 del año 2023
 a las 11:11 horas. Así mismo, se da constancia que el archivo digital original
 fue debidamente remitido al correo electrónico de esta unidad: g.gelmbae
 @ css.sectec el día 24 del mes de 8 del año 2023
 a las 11:11 horas, y que dicho archivo pasa a estar custodiado en el sistema
 digital de esta unidad. Es todo. Firma del funcionario responsable:





CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
GERENCIA LOGÍSTICA
COMISIÓN TÉCNICA DE MEDICAMENTOS

2023DI-000036-5101

RIFAMPICINA 150MG CON ISONIAZIDA 75MG, TABLETA DISPERSABLE

1-10-03-1567

1

La Comisión Técnica de Compras de Medicamentos con fundamento en el artículo 6, inciso 3 del del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones Técnicas de Normalización y Compra del Sistema de Suministros y en apego a la Legislación vigente en Contratación Administrativa, en Sesión Extraordinaria 030-2023 (Virtual) finaliza con el Análisis Técnico de las ofertas admitidas administrativamente para la compra 2023DI-000035-5101

ANÁLISIS TÉCNICO

Una vez valoradas las características técnicas con fundamento en la Ficha Técnica versión CFT87400 incluida en el expediente de compra en reunión celebrada por la por la Comisión Técnica de Compras de Medicamentos, en la Sub-Área de Investigación y Evaluación de Insumos, se procedió a la valoración de las características técnicas y aspectos sustanciales del cartel en los siguientes términos:

CARACTERÍSTICAS A EVALUAR	Oferta Única Organización Panamericana de la Salud
Laboratorio fabricante	LUPIN LTD Folio 49
País de origen	INDIA Folio 49
1 DESCRIPCION	
1.1. Presentación del producto: Rifampicina 150 mg, Isoniazida 75 mg. Tableta recubierta (film coated).	Si cumple Folio 49
1.2. Vía de administración: Oral.	Si cumple Documentos de precalificación OMS
1.3. Vida útil: La vigencia del medicamento debe ser no menor a 20 meses al momento de su entrega en el Área de Almacenamiento y Distribución (ALDI) de la Institución.	Si cumple Documentos de precalificación OMS
2 ESPECIFICACIONES DE CALIDAD	
2.1. El medicamento debe cumplir con las especificaciones y metodología analítica validada propia del laboratorio fabricante; o con las especificaciones y metodología analítica de la USP (por sus siglas en inglés) última edición y sus suplementos; o con las especificaciones y metodología analítica de la BP (por sus siglas en inglés) última edición y sus suplementos, según corresponda.	Producto ofertado mediante fondo rotatorio OPS (precalificado), Único oferente se acepta bajo esta premisa.

COMISIÓN TÉCNICA COMPRA DE MEDICAMENTOS



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
GERENCIA LOGÍSTICA
COMISIÓN TÉCNICA DE MEDICAMENTOS

2023DI-000036-5101

2

RIFAMPICINA 150MG CON ISONIAZIDA 75MG, TABLETA DISPERSABLE

1-10-03-1567

CARACTERÍSTICAS A EVALUAR	Oferta Única Organización Panamericana de la Salud
<p>2.2. El oferente debe presentar junto con su oferta:</p> <ul style="list-style-type: none">a. Copia de las especificaciones de calidad del producto terminado.b. Copia de la metodología analítica validada del producto terminado (En caso de no ser farmacopeico).c. Copia de la fórmula cualitativa-cuantitativa.d. Quedan exentos de los puntos a, b y c los productos precalificados ante la OPS/OMS.e. Copia de los artes del empaque primario y secundariof. Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura vigente.g. Certificado de Libre Venta vigente en el país de origen.h. Los requisitos del punto f y g pueden ser sustituidos por el Certificado de Producto Farmacéutico vigente	<p>Producto ofertado mediante fondo rotatorio OPS (precalificado), Único oferente se acepta bajo esta premisa.</p> <p>Aporta artes y CPP Folio 60 a 64</p>
<p>2.3. El oferente adjudicado, previo a la entrega del producto a la Institución, debe presentar al LNCM el</p> <ul style="list-style-type: none">a. Certificado de Análisis de Producto Terminado.b. Sustancias de referencia requeridas para la evaluación de la conformidad del medicamento; todas las sustancias con sus respectivos certificados de análisis trazables a un patrón primario (Se exime en caso de producto precalificado ante la OPS/OMS).	<p>Producto ofertado mediante fondo rotatorio OPS (precalificado), Único oferente se acepta bajo esta premisa.</p>
<p>2.4. Condiciones de transporte: El medicamento debe ser transportado de forma que se garantice la integridad y seguridad del mismo, respetando las condiciones de conservación del laboratorio fabricante (temperatura y humedad), desde su fabricación hasta la entrega a la Institución.</p>	<p>Producto ofertado mediante fondo rotatorio OPS (precalificado), Único oferente se acepta bajo esta premisa.</p>
<p>2.5. Condiciones de almacenamiento: Condiciones normales. No corresponde a condiciones especiales.</p>	<p>Si cumple Documentos de precalificación OMS</p>
3.1 EMPAQUE PRIMARIO	
<p>Características del empaque primario: Blister con 10 o 28 tabletas recubiertas. El empaque primario no debe interaccionar física ni químicamente con ninguno de los componentes de la fórmula y debe garantizar la calidad y estabilidad, incluida la protección de la humedad, hasta el término de su fecha de vencimiento.</p>	<p>Producto ofertado mediante fondo rotatorio OPS (precalificado), Único oferente se acepta bajo esta premisa.</p>
<p>Rotulación del empaque primario Impresión directa al dorso. Se permite grabado o estampado en bajo relieve para el número de lote y fecha de vencimiento. La impresión debe ser nítida, indeleble bajo condiciones de manipulación normal, contrastante y fácilmente legible.</p>	<p>Si cumple Folio 64</p>

COMISIÓN TÉCNICA COMPRA DE MEDICAMENTOS



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
GERENCIA LOGISTICA
COMISIÓN TÉCNICA DE MEDICAMENTOS

2023DI-000036-5101

3

RIFAMPICINA 150MG CON ISONIAZIDA 75MG, TABLETA DISPERSABLE

1-10-03-1567

CARACTERÍSTICAS A EVALUAR	Oferta Única Organización Panamericana de la Salud
<p>Debe indicar como mínimo: Nombre genérico Composición del producto por unidad de dosis, indicando el nombre completo del principio activo con su concentración Nombre de la empresa responsable o laboratorio responsable o logotipo que identifique al laboratorio Proteger de la luz Condiciones de Almacenamiento Los siguientes datos deben indicarse al menos una vez en la tira del blister: Número de lote Fecha de vencimiento</p>	
3.2 EMPAQUE SECUNDARIO	
<p>Caja de cartulina u otro material resistente. Con sellos u otros recursos necesarios que garanticen la inviolabilidad de la misma y su contenido. El tamaño del empaque debe ser congruente con el contenido.</p>	Producto ofertado mediante fondo rotatorio OPS (precalificado), Único oferente se acepta bajo esta premisa.
<p>Rotulación del empaque secundario: La rotulación del empaque debe estar en caras contiguas u opuestas (no debe funcionar como sello de seguridad), de un tamaño proporcional al empaque. La impresión debe ser nítida, indeleble bajo condiciones de manipulación normal, contrastante y fácilmente legible.</p> <p>Debe indicar como mínimo: Nombre genérico Composición del producto por unidad de dosis, indicando el nombre completo del principio activo con su concentración Vía de administración: Oral Forma farmacéutica Cantidad de tabletas Nombre o siglas del laboratorio fabricante y país de origen Nombre de la empresa responsable y país (si es diferente al fabricante)</p>	<p>Producto ofertado mediante fondo rotatorio OPS (precalificado), Único oferente se acepta bajo esta premisa.</p> <p>Si cumple Folio 63</p>

COMISIÓN TÉCNICA COMPRA DE MEDICAMENTOS



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
GERENCIA LOGÍSTICA
COMISIÓN TÉCNICA DE MEDICAMENTOS

2023DI-000036-5101

4

RIFAMPICINA 150MG CON ISONIAZIDA 75MG, TABLETA DISPERSABLE

1-10-03-1567

CARACTERÍSTICAS A EVALUAR	Oferta Única Organización Panamericana de la Salud
<p>Nombre del laboratorio acondicionador o emparador y país (si es diferente al fabricante o al responsable) Número de lote Fecha de vencimiento o expiración Siglas o Logo C.C.S.S. Código del medicamento Condiciones de almacenamiento Proteger de la luz Número de Registro Sanitario del Ministerio de Salud de Costa Rica</p>	
FICHA DE EMPAQUE SECUNDARIO	
<p>Caja de cartulina u otro material resistente con 28 a 100 tabletas recubiertas.</p>	<p>Si cumple Folio 49</p>
3.3 EMPAQUE TERCIARIO	
<p>Caja de cartón u otro material resistente, con sellos u otros recursos necesarios que garanticen la inviolabilidad de esta y su contenido. El tamaño del empaque debe ser congruente con el contenido.</p>	<p>Producto ofertado mediante fondo rotatorio OPS (precalificado), Único oferente se acepta bajo esta premisa.</p>
<p>Rotulación del empaque terciario: La rotulación del empaque debe estar en caras contiguas u opuestas (no debe funcionar como sello de seguridad), de un tamaño proporcional al empaque. La impresión debe ser nítida, indeleble bajo condiciones de manipulación normal, contrastante y fácilmente legible.</p> <p>Debe indicar como mínimo: Nombre genérico Concentración Forma farmacéutica Vía de administración: oral Cantidad de tabletas</p>	<p>Producto ofertado mediante fondo rotatorio OPS (precalificado), Único oferente se acepta bajo esta premisa.</p>

COMISIÓN TÉCNICA COMPRA DE MEDICAMENTOS



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
GERENCIA LOGISTICA
COMISIÓN TÉCNICA DE MEDICAMENTOS

2023DI-000036-5101

5

RIFAMPICINA 150MG CON ISONIAZIDA 75MG, TABLETA DISPERSABLE

1-10-03-1567

CARACTERISTICAS A EVALUAR	Oferta Única Organización Panamericana de la Salud
Nombre o siglas del laboratorio fabricante y país de origen Número de lote Fecha de vencimiento o expiración Siglas o Logo C.C.S.S. Código del medicamento Condiciones de almacenamiento Proteger de la luz Número de Registro Sanitario del Ministerio de Salud de Costa Rica	
La rotulación debe cumplir, además, con los requisitos exigidos por el Ministerio de Salud de Costa Rica, y con el "Reglamento Técnico Centroamericano: Productos Farmacéuticos. Etiquetado de Productos Farmacéuticos para uso Humano", versión vigente. La rotulación debe ser en idioma español.	Producto ofertado mediante fondo rotatorio OPS (precalificado), Único oferente se acepta bajo esta premisa.
FICHA EMPAQUE TERCIARIO	
Caja o fardo debidamente rotulado con 500 a 1000 tabletas recubiertas	Producto ofertado mediante fondo rotatorio OPS (precalificado), Único oferente se acepta bajo esta premisa.
FICHA EMPAQUE CUATERNARIO	
Corrugado con 5000 a 10000 tabletas recubiertas	Si cumple Documentos de precalificación OMS
4-REGISTRO SANITARIO	
4.1. Adjuntar original o copia certificada del Registro Sanitario del Medicamento vigente desde su registro en el Registro de Oferentes de la Institución, hasta su participación en la contratación y su entrega total. El Registro Sanitario debe coincidir con lo ofertado. En caso de no coincidir adjuntar a su vez la ampliación del Registro Sanitario. En el Registro Sanitario del Medicamento se tomará solamente en cuenta todo lo referente al empaque primario y secundario coincidente con su registro en el Registro de Oferentes	Si cumple Folio 60

COMISIÓN TÉCNICA COMPRA DE MEDICAMENTOS



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
GERENCIA LOGÍSTICA
COMISIÓN TÉCNICA DE MEDICAMENTOS

2023DI-000036-5101

6

RIFAMPICINA 150MG CON ISONIAZIDA 75MG, TABLETA DISPERSABLE

1-10-03-1567

CARACTERÍSTICAS A EVALUAR	Oferta Única Organización Panamericana de la Salud
5-SEGURIDAD	
El fabricante debe garantizar la seguridad del producto hasta su fecha de expiración: 5.1. En caso de que el laboratorio fabricante identifique una falla en la calidad del medicamento, esta debe ser notificada de forma inmediata al LNCM y adjuntar análisis de causa-raíz.	Producto ofertado mediante fondo rotatorio OPS (precalificado), Único oferente se acepta bajo esta premisa.
5.2. En caso de que el laboratorio fabricante identifique una reacción adversa grave según los criterios del Reglamento del Sistema Nacional de Farmacovigilancia vigente, esta debe ser notificada de forma inmediata al funcionario Enlace de Farmacovigilancia CCSS-Ministerio de Salud, ubicado en la Dirección de Farmacoepidemiología y al Centro Nacional de Farmacovigilancia del Ministerio de Salud de Costa Rica	Producto ofertado mediante fondo rotatorio OPS (precalificado), Único oferente se acepta bajo esta premisa.

COMISIÓN TÉCNICA COMPRA DE MEDICAMENTOS



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
GERENCIA LOGÍSTICA
COMISIÓN TÉCNICA DE MEDICAMENTOS

2023DI-000036-5101

RIFAMPICINA 150MG CON ISONIAZIDA 75MG, TABLETA DISPERSABLE

1-10-03-1567

ACTA
RECOMENDACIÓN TÉCNICA

La Comisión Técnica de Compras de Medicamentos, en Sesión Ordinaria No. 030-2023 de 23 de agosto de 2023 finaliza con la verificación de las especificaciones técnicas del presente concurso. De acuerdo con el cuadro de análisis anterior acuerda lo siguiente:

- **Oferta Única**, presentada por **Organización Panamericana de la Salud**, en la rotulación del empaque secundario no se observa la siglas CCSS ni el código institucional del medicamento, sin embargo, al tratarse aspectos no trascendentales y con el fin de salvaguardar el derecho a la salud de la población, esta Comisión Técnica considera que **Si Cumple** con los requisitos técnicos solicitados en este concurso, producto ofertado mediante fondo rotatorio OPS (precalificado), único oferente se acepta bajo esta premisa, por lo que, SI se recomienda técnicamente.

NADIA REYES GATGENS (FIRMA)
PERSONA FÍSICA, CPF-01-1074-0006.
Fecha declarada: 23/08/2023 03:05:51 PM
Dra. Nadia Reyes Gatgens

Vacaciones
Dra. Jeimmy Chaves Morales

YORLENI
ESQUIVEL ARIAS
(FIRMA)
Firmado digitalmente por
YORLENI ESQUIVEL ARIAS
(FIRMA)
Fecha: 2023.08.23 15:17:05
-06'00'

Dra. Yorleni Esquivel Arias

LYNETTE TALIA
CARAVACA
VILLEGAS (FIRMA)
Firmado digitalmente por
LYNETTE TALIA CARAVACA
VILLEGAS (FIRMA)
Fecha: 2023.08.23 13:03:07
-06'00'

Dra. Lynette Caravaca Villegas

LIZETT PADILLA
GARRO (FIRMA)
Firmado digitalmente
por LIZETT PADILLA
GARRO (FIRMA)
Fecha: 2023.08.23
14:56:58 -06'00'

Dra. Lizett Padilla Garro

COMISIÓN TÉCNICA COMPRA DE MEDICAMENTOS

El(la) suscrito(a) GND. Coimbra en mi condición de PS de la unidad SAU hago constar y que verifico que el presente documento impreso tiene una firma digital auténtica estampada en el mismo el día 23 de mes de 8 del año 2023 a las 15:17 horas. Así mismo, dejo constancia de que el archivo digital original fue debidamente remitido al correo electrónico de esta unidad: gyp@ccss.sa.cr el día 24 de mes de 8 del año 2023 a las 11:11 horas, y que dicho archivo para estar custodiado en el archivo digital de esta unidad. Es todo. Firma del funcionario responsable:

[Firma manuscrita]



16 de agosto de 2023

Licda. Ana Isabel Garbanzo Matamoros
 Presupuesto
 Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios

ASUNTO: SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.

Se solicita otorgar certificación de contenido presupuestaria y reserva legal, dentro del día hábil siguiente al comunicado del sistema de compra electrónicas SICOP considerando los siguientes términos:

Concurso: **SICOP: 2023DI-000036-5101 O.P.S. PAGO ANTICIPADO**

Objeto	RIFAMPICINA 150 MG CON ISONIAZIDA 75 MG TABLETA RECUBIERTA (FILM COATED).		
Petición	26-2616267		
Reserva Administrativa	c\$5.246.500.00		
Código	1-10-03-1567		
P.P.	2203		
Monto a adjudicar	Precio unitario: \$6.20156016442 Precio	Total: \$9.293.41	
Cantidad Solicitada:	1498.56 CN		
Forma de pago	FONDO ROTATORIO		
Forma de entrega	UNA SOLA ENTREGA A 11 SEMANAS POSTERIOR A LA NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA.		

ENTREGAS	CANTIDAD	MES PROBABLE DE ENTREGA	MES DE PAGO
1° Entrega	1498.56 CN	Octubre 2023	Diciembre 2023
MODALIDAD: COMPRA NORMAL - SIN PRÓRROGAS FACULTATIVAS.		PERÍODO ABASTECER: 1	
REPORTE: Tiene una existencia de 0.24 meses al día de hoy según reporte del SIGES			

NOTAS:

- Según el **oficio DRM-2191-2007**, basado en lo dispuesto en los artículos 34 y 195 RLCA. Se considera 60 días naturales (dos meses), como fecha probable de pago.
- Los probables pagos a realizarse en el mes de diciembre del presente año no deben ser incluidos en el monto de la solicitud de contenido presupuestario del año en ejecución. **Oficio DABS-3498-2010**.
- Es claro que esta información pretende ubicar con más exactitud en qué período presupuestario se ejecutará el pago; sin embargo está sujeta a cambios y variaciones que soliciten los proveedores y las unidades ejecutoras.

Atentamente,

SUB ÁREA DE MEDICAMENTOS

Licda. Shirley Solano Mora
 Jefatura



Redacción/Tramitador: Guillermo Gamboa Hidalgo
 CC. Expediente



DABS-C-PRE-0710-2023
CERTIFICACIÓN
DE CONTENIDO PRESUPUESTARIO

La suscrita Licda. Ana I. Garbanzo Matamoros, en calidad de Jefe a.i. Subárea Gestión Administrativa, Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios, Unidad Ejecutora N° 5101, certifica que en el presupuesto del año 2023, se han asignado los recursos financieros en concordancia con las políticas Institucionales, en coordinación con la Dirección de Presupuesto y aprobados por parte de la Junta Directiva, en la sub-partida presupuestaria **2203 "MEDICINA"** actividad 51, por un monto de cinco millones ciento once mil trescientos setenta y cinco colones con cero céntimos (**¢5,111,375.00**). Lo anterior según la reserva N° **36397** incorporada para cubrir el gasto que genera el concurso **2023DI-000036-5101**, por la adquisición **RIFAMPICINA 150 MG CON ISONIAZIDA 75 MG TABLETA RECUBIERTA (FILM COATED)**, Código: **1-10-03-1567**. (O.P.S)
Se extiende la presente al ser las 12:55 horas del día 16 de agosto del 2023.

DIRECCION DE APROVISIONAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS

Firmado digitalmente
por ANA ISABEL
GARBANZO
MATAMOROS (FIRMA)
Fecha: 2023.08.17
21:19:16 -06'00'

Licda. Ana I. Garbanzo Matamoros
Jefe a.i, Sub-Área Gestión Administrativa

ACM.
Cc: Archivo
Proyección Tipo de Cambio ¢550
Monto Total (\$9,293.41)

El(la) suscrita(o) Gmo. Garbanzo cédula: 1778370 en mi
condición de P3 de la unidad SAM hago constar y que
verifiqué que el presente documento impreso tiene una firma digital auténtica
estampada en el mismo día: 17 de mes de 8 del año 2023
a las 21:19 horas. Así mismo, hago constancia que el archivo digital original
fue debidamente remitido al correo electrónico de esta unidad: jupen@ccf.ec
a las 21:19 horas. La presente pasa a estar custodiado en el archivo
digital de esta unidad. Es todo. Firma del funcionario responsable: [Firma]



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios
Sub Área de Medicamentos
Teléfono: 2539-1564 ext: 9438
Correo electrónico: gl_dabs_aabys@ccss.sa.cr

Merlyu
Se le envía oficina
por SARC y STP
por correo.
2076

24 de agosto de 2023
DABS-AABS-SAM-0341-2023

AREA ADQUISICIONES B Y S
24 AGO 2023 PM 1:07

Lic. Maynor Barrantes Castro
Jefe
Licda. Merlyn Santamaría Calvo
Sra. Maribel Salas Chacón, Analista
ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

**ASUNTO: APLICACION ARTICULO 117 LGS CONCURSO 2023DI-000036-5101
RIFAMPICINA 150 MG CON ISONIAZIDA 75 MG TABLETA RECUBIERTA (FILM COATED)
CÓDIGO 1-10-03-1567.**

Estimada Licenciado:

Se remite por este medio expediente de la compra indicada en el asunto, con el propósito de que se proceda a realizar el trámite para la aprobación del artículo 117 de la Ley General de Salud.

APLICAR A:
OFERTA ÚNICA: ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD
CANTIDAD A COMPRAR: 1499 CN
ENTREGA: SEGÚN ORDEN DE ADQUISICIONES 2616267 Y PROFORMA REQ23-00007755
SE ESTABLECEN: UNA SOLA ENTREGA A 11 SEMANAS DESPUES DE RECIBIDA LA ORDEN DE COMPRA.
NOMBRE DEL LABORATORIO: LUPIN LTD
PAIS DE ORIGEN: INDIA

NOTA: Orden de Adquisiciones 26-2616267 solicita 1499 CN, la Organización Panamericana de la Salud ofrece en total 223 Cajas con BLISTER 28x24 tabletas que equivalen a 1498,56 CN la cantidad solicitada, debido que en SIGES no se puede fraccionar la cantidad.

Atentamente;

**ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
SUB-ÁREA DE MEDICAMENTOS**

GUILLERMO
GAMBOA HIDALGO
(FIRMA)

Firmado digitalmente por
GUILLERMO GAMBOA HIDALGO
(FIRMA)
Fecha: 2023.08.24 12:45:56 -06'00'

MBA Guillermo Gamboa Hidalgo
Analista



CC: Expediente

Merlyn Santamaría Calvo

De: Merlyn Santamaría Calvo
Enviado el: viernes, 25 de agosto de 2023 03:07 PM
Para: Comité Central Farmacoterapia
Asunto: CRITERIO concurso 2023DI-000035-5101, RIFAMPICINA 75MG
Datos adjuntos: DABS-AABS-0898-2023 SOLICITUD DE CRITERIO DE FARM msc.pdf;
2023DI-000035-5101 RIFAMPICINA 75 MG.zip

077

Buenas tardes

Se remite documentación para tramite de permiso del concurso 2023DI-000035-5101, RIFAMPICINA 75MG CON ISONIAZIDA 50MG.

También se enviaron por SAYC.

Gracias

Licda. Merlyn Santamaria Calvo

ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

DIRECCIÓN DE APROVISIONAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS

Teléfono: 25391231 | Central: 25390000 Ext. 9464

Correo:



078

DABS-AABS-0897-2023
25 de agosto de 2023

Doctora
Marjorie Obando Elizondo, Coordinadora
COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA
Presente

SOLICITUD CERTIFICACIÓN EMITIDA POR EL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA PARA EL MEDICAMENTO RIFAMPICINA 150 MG CON ISONIAZIDA 75 MG, PIRAZINAMIDA 400MG Y ETAMBUTOL HIDROCLORURO 275MG, TABLETA RECUBIERTA (FILM COATED). CONCURSO 2023DI-000036-5101, CÓDIGO INSTITUCIONAL 1-10-03-1567, OPS.

Estimada doctora:

A efecto de tramitar ante el Ministerio de Salud la aplicación del Artículo 117 de la Ley General de Salud del medicamento: para el concurso **2023DI-000036-5101**, le solicitamos se nos extienda certificación emitida por el Comité de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social, que justifique la imposibilidad de adquirir un producto registrado y que indique que el medicamento: **RIFAMPICINA 150 MG CON ISONIAZIDA 75 MG, PIRAZINAMIDA 400MG Y ETAMBUTOL HIDROCLORURO 275MG, TABLETA RECUBIERTA (FILM COATED)**, cumple con la normativa vigente. (Artículo 3 del Decreto No. 36358-S).

Acatando las directrices en cuanto a la autorización de la importación de productos no registrados, le indicé lo siguiente:

Punto 1: “No procederá la aplicación del artículo 117 (Ley No. 5395) para productos no registrados si en el territorio nacional existen productos con registro sanitario con el mismo principio activo, concentración y forma farmacéutica, salvo en los casos en que al CCSS realice demostración técnico-legal, ante el Ministerio de Salud, de la existencia de la imposibilidad de cumplir con este requisito”.

Punto 2: “En cuanto a la parte legal deben demostrar, mediante la convocatoria a licitación que invitaron a participar a los proveedores de medicamentos registrados y que la contratación fue declarada desierta e indicar el motivo”.

Para los puntos 1 y 2, cabe mencionar que la adquisición del medicamento **RIFAMPICINA 150 MG CON ISONIAZIDA 75 MG, PIRAZINAMIDA 400MG Y ETAMBUTOL HIDROCLORURO 275MG, TABLETA RECUBIERTA (FILM COATED)**, se autorizó mediante la Resolución Administrativa DABS-AABS-0807-2023, lo cual se detalla a continuación:

“(…) Conforme lo preceptuado en el artículo 2 inciso e) de la Ley General de Contratación Pública y artículo 2 inciso e) del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, este despacho autoriza la adquisición bajo la excepción de Acuerdos celebrados con Sujetos de Derecho Internacional Público, para la compra de 1203 CN de “RIFAMPICINA 150 MG CON ISONIAZIDA 75 MG, PIRAZINAMIDA 400MG Y ETAMBUTOL HIDROCLORURO 275MG, TABLETA RECUBIERTA (FILM COATED)”, código institucional: 1-10-03-1563, que deberá tramitarse con la Organización Panamericana de la Salud.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios
Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios
Teléfono: 25390000 ext. 9400
Correo electrónico gl_dabs_aabys@ccss.sa.cr

079

Código	Descripción	Orden de adquisiciones	Cantidad
1-10-03-1563	"RIFAMPICINA 150 MG CON ISONIAZIDA 75 MG, PIRAZINAMIDA 400MG Y ETAMBUTOL HIDROCLORURO 275MG, TABLETA RECUBIERTA (FILM COATED)"	26-2616327	1203 CN

En otro orden de ideas, la Administración garantiza que se cuenta con el presupuesto suficiente en la partida 2203, actividad 51 para hacerle frente a la erogación correspondiente como consecuencia de la adquisición del medicamento que se detalla. (...)"

Punto 3: "Señalar si el producto tuvo registro sanitario anteriormente e indicar el número otorgado o si están en proceso de renovación".

De acuerdo a reunión del 02/11/2011, sostenida entre funcionarios de la Caja Costarricense de Seguro Social y del Ministerio de Salud, se acordó que esta información será aportada por el Ministerio de Salud.

Punto 4. "Aportar certificación emitida por el Comité de Farmacoterapia de casa Centro Hospitalario (Local) o en ausencia, del Comité de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social, que justifique la imposibilidad de adquirir un producto registrado e indique si el medicamento solicitado cumple con la normativa vigente. (Art. 3 del Derecho No. 36358-S)".

Mediante este oficio se está solicitando la certificación al Comité Central de Farmacoterapia.

Según estudio de Razonabilidad de Precio, realizado por el Área de Gestión de Medicamentos, se considera que el precio ofertado por **Organización Panamericana de la Salud**, se considera **un precio razonable**.

Para efectos de continuar con el proceso y lograr el abastecimiento se requiere la aprobación del **artículo 117 de la Ley General de Salud**, para la importación de 1499 CN de RIFAMPICINA 150 MG CON ISONIAZIDA 75 MG, PIRAZINAMIDA 400MG Y ETAMBUTOL HIDROCLORURO 275MG, TABLETA RECUBIERTA (FILM COATED), esto de acuerdo a la orden de adquisición 26-2616267; distribuidos de la siguiente manera:

"Una sola entrega de 12 semanas después de recibida la orden de compra".

No omitimos indicarle que en relación con la excepción de la Ley del artículo 117 de la Ley General de Salud y según consulta en nuestros registros, se adjunta detalle del último permiso de importación gestionado por esta Administración y autorizado por el Ministerio de Salud:

CONCURSO	MEDICAMENTO	CÓDIGO	N. DE PERMISO	FECHA	CANTIDAD
2023DI-000023-0001101142.	Rifampicina 75 mg, isoniazida 50 mg y pirazinamida 150 mg, tableta dispersable,	1-10-03-1564	MS-DAC-UPS-245-2023	14-04-2023	32.76CN

Desde esta última fecha, esta Administración no ha gestionado ante el Ministerio de Salud ninguna autorización para este medicamento.



Adjunto Análisis de Existencias del medicamento al 25 de agosto de 2023:

080

Análisis de la Existencia y Pendientes						Pag. 1 de 1	
Código	10 03 1567	U.M.	CN	Categoría	A	Último Precio	6.54
Descripción							
RIFAMPICINA 150 MG CON ISONIAZIDA 75 MG TABLETA RECUBIERTA (FILM COATED)							
	Despacho	Dur. Meses Desp.	Consumo	Dur. Meses Cons.			
Prom.Simple	87.13	0.20	67.67	0.26			
Prom.Ponderado	85.23	0.20	71.76	0.24			

Nivel de Inventario	Cantidad	Duración Meses Despachos		Duración Meses Consumos	
		Prom.Simple	Ponderado	Prom.Simple	Ponderado
Saldo Inventario Físico	17.280	0.20	0.20	0.26	0.24
Pendiente en Peticiones	1,499.000	17.20	17.59	22.15	20.89
Pendient.Petición Ampliación	0.000	0.00	0.00	0.00	0.00
Pendiente en Orden/Contrato	0.000	0.00	0.00	0.00	0.00
Pendiente O.C. Ampliación	0.000	0.00	0.00	0.00	0.00
Pendiente en Recibo Merc.	0.000	0.00	0.00	0.00	0.00
Pendient.Control de Calidad +	0.000	0.00	0.00	0.00	0.00
Saldo de Inventario Físico	17.280	0.20	0.20	0.26	0.24
En trámite	1,499.000	17.20	17.59	22.15	20.89
Pendientes en OC	0.000	0.00	0.00	0.00	0.00
Nivel de Inventario	1,516.280	17.40	17.79	22.41	21.13

Lo anterior, significa que en la actualidad hay un inventario físico en el Área de Almacenamiento y Distribución de 0.20 meses.

Ante esta situación y de conformidad con lo establecido en el artículo 3° del Decreto 36658-S, solicitamos al Comité Central de Farmacoterapia emitir criterio sobre la imposibilidad de adquirir un medicamento sin registro, lo anterior con la finalidad de poder continuar con los trámites de autorización de importación en el Ministerio de Salud.

Dado que la jefatura se encuentra ocupado, se procede a enviar el presente oficio firmado únicamente con la firma del analista, ya que es urgente.

Atentamente,

AREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

MERLYN MARIA SANTAMARIA CALVO (FIRMA)
Firmado digitalmente por
MERLYN MARIA
SANTAMARIA CALVO
(FIRMA)
Fecha: 2023.08.25 14:55:19
+0600

LICDA. MERLYN SANTAMARIA CALVO
ANALISTA

Anexos: Se adjunta expediente escaneado.
CC: Archivo

Cinthy María Lizano Picado

De: Merlyn Santamaría Calvo
Enviado el: jueves, 14 de septiembre de 2023 01:52 PM
Para: Evelyn Sáenz Herrera
CC: Guillermo Gamboa Hidalgo; Maribel Salas Chacón
Asunto: 2023DI-000036-0001101142 y 2023DI-000037-0001101142
Datos adjuntos: DABS-AABS-0974-2023 SOLICITUD DE ART.117 LGS (1).pdf; DABS-AABS-0975-2023 SOLICITUD DE ART.117 LGS.pdf; 2023DI-000036-5101 RIFAMPICINA 150 MG.rar

081

Buenas tardes

Se adjuntan oficio DABS-AABS-0974-2023 y DABS-AABS-0975-2023, los oficios y documentos se enviaron por SAYC.

Los documentos de la 2023DI-000037-0001101142, ver SAYC, ya que es muy grande el documento y no se puede enviar por correo.

Gracias



Licda. Merlyn Santamaria Calvo

ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

DIRECCIÓN DE APROVISIONAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS

Teléfono: 25391231 | Central: 25390000 Ext. 9464

Correo: msantamaria@ccss.sa.cr



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios
Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios
Teléfono: 25390000 ext. 9400
Correo electrónico gl_dabs_aabys@ccss.sa.cr

082

URGENTE

DABS-AABS-0974-2023
14 de septiembre de 2023

Doctora
Evelyn Sáenz Herrera
Regente Farmacéutica
ÁREA ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN
Presente

SOLICITUD TRAMITE DE Art. 117 LGS MEDICAMENTO RIFAMPICINA 150 MG CON ISONIAZIDA 75 MG, PIRAZINAMIDA 400MG Y ETAMBUTOL HIDROCLORURO 275MG, TABLETA RECUBIERTA (FILM COATED). CONCURSO 2023DI-000036-5101, CÓDIGO INSTITUCIONAL 1-10-03-1567, OPS.

Estimada doctora:

Para su valoración y con el fin que se continúe con los trámites pertinentes del artículo 117 de la Ley General de Salud y de acuerdo con oficio emitido por la Dirección Atención al Cliente del Ministerio de Salud No. DM-J-RR-4262 del 26 de agosto del 2011, nos permitimos remitirle documentación en atención a los puntos solicitados en dicha nota, los cuales se indican textualmente a continuación:

Acatando las directrices en cuanto a la autorización de la importación de productos no registrados, le indicó lo siguiente:

Punto 1: “No procederá la aplicación del artículo 117 (Ley No. 5395) para productos no registrados si en el territorio nacional existen productos con registro sanitario con el mismo principio activo, concentración y forma farmacéutica, salvo en los casos en que al CCSS realice demostración técnico- legal, ante el Ministerio de Salud, de la existencia de la imposibilidad de cumplir con este requisito”.

Punto 2: “En cuanto a la parte legal deben demostrar, mediante la convocatoria a licitación que invitaron a participar a los proveedores de medicamentos registrados y que la contratación fue declarada desierta e indicar el motivo”.

Para los puntos 1 y 2, cabe mencionar que la adquisición del medicamento RIFAMPICINA 150 MG CON ISONIAZIDA 75 MG, PIRAZINAMIDA 400MG Y ETAMBUTOL HIDROCLORURO 275MG, TABLETA RECUBIERTA (FILM COATED), se autorizó mediante la Resolución Administrativa DABS-AABS-0807-2023, lo cual se detalla a continuación:

“(…) Conforme lo preceptuado en el artículo 2 inciso e) de la Ley General de Contratación Pública y artículo 2 inciso e) del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, este despacho autoriza la adquisición bajo la excepción de Acuerdos celebrados con Sujetos de Derecho Internacional Público, para la compra de 1203 CN de “RIFAMPICINA 150 MG CON ISONIAZIDA 75 MG, PIRAZINAMIDA 400MG Y ETAMBUTOL HIDROCLORURO 275MG, TABLETA RECUBIERTA (FILM COATED)”, código institucional: 1-10-03-1563, que deberá tramitarse con la Organización Panamericana de la Salud.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Dirección de Aprovechamiento de Bienes y Servicios
Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios
Teléfono: 25390000 ext. 9400
Correo electrónico gl_dabs_aabys@ccss.sa.cr

Código	Descripción	Orden de adquisiciones	Cantidad
1-10-03-1563	"RIFAMPICINA 150 MG CON ISONIAZIDA 75 MG, PIRAZINAMIDA 400MG Y ETAMBUTOL HIDROCLORURO 275MG, TABLETA RECUBIERTA (FILM COATED)"	26-2616327	1203 CN

En otro orden de ideas, la Administración garantiza que se cuenta con el presupuesto suficiente en la partida 2203, actividad 51 para hacerle frente a la erogación correspondiente como consecuencia de la adquisición del medicamento que se detalla. (...)"

Punto 3: "Señalar si el producto tuvo registro sanitario anteriormente e indicar el número otorgado o si están en proceso de renovación".

De acuerdo a reunión del 02/11/2011, sostenida entre funcionarios de la Caja Costarricense de Seguro Social y del Ministerio de Salud, se acordó que esta información será aportada por el Ministerio de Salud.

Punto 4. "Aportar certificación emitida por el Comité de Farmacoterapia de casa Centro Hospitalario (Local) o en ausencia, del Comité de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social, que justifique la imposibilidad de adquirir un producto registrado e indique si el medicamento solicitado cumple con la normativa vigente. (Art. 3 del Derecho No. 36358-S)".

Mediante este oficio se está solicitando la certificación al Comité Central de Farmacoterapia.

Según estudio de Razonabilidad de Precio, realizado por el Área de Gestión de Medicamentos, se considera que el precio ofertado por **Organización Panamericana de la Salud**, se considera un **precio razonable**.

Para efectos de continuar con el proceso y lograr el abastecimiento se requiere la aprobación del **artículo 117 de la Ley General de Salud**, para la importación de 1499 CN de RIFAMPICINA 150 MG CON ISONIAZIDA 75 MG, PIRAZINAMIDA 400MG Y ETAMBUTOL HIDROCLORURO 275MG, TABLETA RECUBIERTA (FILM COATED), esto de acuerdo a la orden de adquisición 26-2616267; distribuidos de la siguiente manera:

"Una sola entrega de 12 semanas después de recibida la orden de compra".

No omitimos indicarle que en relación con la excepción de la Ley del artículo 117 de la Ley General de Salud y según consulta en nuestros registros, se adjunta detalle del último permiso de importación gestionado por esta Administración y autorizado por el Ministerio de Salud:

CONCURSO	MEDICAMENTO	CÓDIGO	N. DE PERMISO	FECHA	CANTIDAD
2023DI-000023-0001101142.	Rifampicina 75 mg, isoniazida 50 mg y pirazinamida 150 mg, tableta dispersable,	1-10-03-1564	MS-DAC-UPS-245-2023	14-04-2023	32.76CN

Desde esta última fecha, esta Administración no ha gestionado ante el Ministerio de Salud ninguna autorización para este medicamento.



083

Adjunto Análisis de Existencias del medicamento al 14 de septiembre de 2023:

Análisis Existencia y Pendientes Cancelados

14/09/2023 SP05FM45

Análisis de la Existencia y Pendientes Pag. 1 de 1

Código 10 03 1567 U.M. CN Categoría A Último Precio 6.54

Descripción
 RIFAMPICINA 150 MG CON ISONIAZIDA 75 MG TABLETA RECUBIERTA (FILM COATED)

	Despacho	Dur. Meses Desp.	Consumo	Dur. Meses Cons.
Prom.Simple	87.26	0.00	74.43	0.00
Prom.Ponderado	65.67	0.00	76.24	0.00

Nivel de Inventario	Cantidad	Duración Meses Despachos		Duración Meses Consumos	
		Prom.Simple	Ponderado	Prom.Simple	Ponderado
Saldo Inventario Físico	0.000	0.00	0.00	0.00	0.00
Pendiente en Peticiones	1,499.000	17.18	22.83	20.13	19.66
Pendiente.Petición Ampliación	0.000	0.00	0.00	0.00	0.00
Pendiente en Orden/Contrato	0.000	0.00	0.00	0.00	0.00
Pendiente O.C. Ampliación	0.000	0.00	0.00	0.00	0.00
Pendiente en Recibo Merc.	0.000	0.00	0.00	0.00	0.00
Pendient.Control de Calidad +	0.000	0.00	0.00	0.00	0.00
Saldo de Inventario Físico	0.000	0.00	0.00	0.00	0.00
En trámite	1,499.000	17.18	22.83	20.13	19.66
Pendientes en OC	0.000	0.00	0.00	0.00	0.00
Nivel de Inventario	1,499.000	17.18	22.83	20.13	19.66

Lo anterior, significa que en la actualidad hay un inventario físico en el Área de Almacenamiento y Distribución de 0.00 meses.

Atentamente,

AREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

**MAYNOR
BARRANTES**

**CASTRO (FIRMA)
LIC. MAYNOR BARRANTES CASTRO
JEFE**

Firmado digitalmente por
MAYNOR BARRANTES
CASTRO (FIRMA)
Fecha: 2023.09.14 12:36:40

MBC/msc

Anexos: Se adjunta expediente escaneado.

CC: Archivo



DABS-AABS-1031-2023
27 de septiembre de 2023

Licenciado
Guillermo Gamboa Hidalgo
SUB-AREA DE MEDICAMENTOS

TRASLADO COPIA DEL PERMISO DE IMPORTANCIÓN ARTÍCULO 117 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, PARA EL MEDICAMENTO RIFAMPICINA 150 MG CON ISONIAZIDA 75 MG, PIRAZINAMIDA 400MG Y ETAMBUTOL HIDROCLORURO 275MG, TABLETA RECUBIERTA (FILM COATED), CONCURSO 2023DI-000036-5101

Para lo que considere pertinente y en atención a la solicitud realizada, me permito indicarle lo siguiente:

El Ministerio de Salud mediante oficio **MS-DAC-UPS-620-2023** fecha 22 de setiembre del 2023 (Recibido en la AABS 3:47pm), extiende el permiso de importación por la cantidad de **1499 CN**, correspondiente al concurso **2023DI-000036-5101**.

El expediente físico se remitió a su persona el pasado 14 de setiembre del 2023.

Atentamente,

ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

MERLYN MARIA
SANTAMARIA CALVO
(FIRMA)

Firmado digitalmente por MERLYN
MARIA SANTAMARIA CALVO
(FIRMA)
Fecha: 2023.09.27 07:21:02 -06'00'

LICDA. MERLYN SANTAMARÍA CALVO
ANALISTA

Copia: Archivo

MS-DAC-UPS-620-2023

22 de setiembre del 2023

Doctora
Lissa Guevara Castillo
Autoridad de Salud
PROCOMER

Estimada Doctora:

Me refiero a solicitud presentada ante esta Unidad vía correo electrónico el día 21 de setiembre del año en curso, por la Dra. Jacqueline Solano Argüello, del Servicio de Área de Almacenamiento y Distribución de la Caja Costarricense de Seguro Social, amparados en el artículo 117 de la Ley General de Salud, le informo que esta Dirección autoriza la importación del siguiente medicamento:

- 1) Medicamento: Rifampicina 150 mg con Isoniazida 75 mg
- 2) Principio activo: Rifampicina 150 mg con Isoniazida 75 mg
- 3) Laboratorio Fabricante: Lupin LTD
- 4) País de origen: India
- 5) Proveedor: Organización Panamericana de la Salud (OPS)
- 6) Cantidad a importar: 1.499 cientos
- 7) Entrega: Única entrega

Las cuales serán utilizadas por la Caja Costarricense de Seguro Social, específicamente para el Servicio de Área de Almacenamiento y Distribución de la Caja Costarricense de Seguro Social.

Esta autorización junto con la factura original y una copia de la orden de compra deben presentarse ante PROCOMER para su respectivo desalmacenaje. La factura antes citada debe ser firmada previamente por el farmacéutico responsable de la entidad solicitante.

Esta autorización estará vigente hasta agotar las entregas autorizadas en este oficio.

Atentamente,

NIDIA MORERA GONZALEZ (FIRMA)

Ing. Nidia Morera González
Jefe

Firmado Digitalmente
Fecha: 26/09/2023 15:46:44 CST
Localización: Costa Rica

NMG/epc

Copia: Dra. Jacqueline Solano Argüello, Servicio de Área de Almacenamiento y Distribución CCSS
Archivo

Consecutivo: 35-MS-DAC-UPS-2023-830

Dirección de Atención al Cliente
Unidad de Plataforma de Servicios
dac.ups.correspondencia@misalud.go.cr
Tel. 4003-5030
www.ministeriodesalud.go.cr



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios
Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios
Teléfono: 25390000 ext. 9400
Correo electrónico: gl_dabs_aabys@ccss.sa.cr

86

DABS-AABS-0977-2023
14 de setiembre 2023

Licenciado
Guillermo Gamboa Hidalgo
SUB-ÁREA DE MEDICAMENTOS

TRASLADO DE EXPEDIENTE 2023DI-000036-5101

Mediante la presente, se hace la devolución del expediente correspondiente al medicamento Rifampicina 150mg, en el cual se archivaron los documentos correspondientes al trámite del Art. 117 LGS. Así mismo, posteriormente, se remitirá el permiso de importación aprobado por el MINSA.

Expediente consta de 83 folios.

Atentamente,

ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS



LICDA. MERLYN SANTAMARÍA CALVO
ANALISTA

Copia: Archivo





CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios
Sub Área de Medicamentos
Teléfono: 2539-1564 ext: 9438
Correo electrónico: gl_dabs_aabys@ccss.sa.cr

87

DABS-AABS-SAM-0439-2023

09 de junio de 2023

Lic. Maynor Barrantes Castro
ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

ASUNTO: Adjudicación 2023DI-000036-5101 cuyo objeto es: RIFAMPICINA 150 MG CON ISONIAZIDA 75 MG TABLETA RECUBIERTA (FILM COATED) CÓDIGO 1-10-03-1567.

Estimado Licenciado:

Se remite por este medio expedientes de la compra indicada en el asunto, con el propósito de continuar con Adjudicación.

APLICAR A:

OFERTA ÚNICA: ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD
RIFAMPICINA 150 MG CON ISONIAZIDA 75 MG TABLETA RECUBIERTA (FILM COATED)
CANTIDAD PARA COMPRAR: 1499 CN
ENTREGA: SEGÚN ORDEN DE ADQUISICIONES 2616267 Y PROFORMA REQ23-00007755 SE ESTABLECEN: UNA SOLA ENTREGA a 11 semanas (77 DÍAS NATURALES) DESPUÉS DE RECIBIDA LA ORDEN DE COMPRA. (Folios 49).
NOMBRE DEL LABORATORIO: LUPIN LIMITED
PAIS DE ORIGEN INDIA

Se adjuntan los expedientes físicos debidamente foliados.

Atentamente;

**ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
SUB-ÁREA DE MEDICAMENTOS**

GUILLERMO GAMBOA HIDALGO (FIRMA) 
Firmado digitalmente por GUILLERMO GAMBOA HIDALGO (FIRMA)
Fecha: 2023.09.29 12:28:57 -06'00'

MBA Guillermo Gamboa Hidalgo
Asistente P3

CC: Expediente



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
 DIRECCIÓN DE APROVISIONAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS
 ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
 Teléfono: 2539-0000 EXT.9400/9407
 Correo electrónico: gl_dabs_aabys@ccss.sa.cr



NOTA DE TRASLADO
DABS-AABS-1047-2023

PARA: Licda. Adriana Chaves Díaz-Directora a.i.
DIRECCIÓN DE APROVISIONAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS

DE: Lic. Maynor Barrantes Castro, Jefatura a.i.
ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

ASUNTO: TRASLADO EXPEDIENTE DE COMPRA DE MEDICAMENTOS BAJO LA LUZ DE LOS ARTICULOS: 2 INCISO e) DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y ART. 2, INCISO e) REGLAMENTO A LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

FECHA: 29 de setiembre 2023

MAYNOR BARRANTES CASTRO (FIRMA)
 Firmado digitalmente por MAYNOR BARRANTES CASTRO (FIRMA)
 Fecha: 2023.09.29 14:37:35 -06'00'

Reciba un cordial saludo. Se traslada para la firma correspondiente Resolución Acta de Adjudicación GL-1602-2023, bajo al amparo de los artículos 2 de la Ley General de Contratación Pública y artículo 2 inciso e) del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, respecto al siguiente procedimiento de compra:

NO. PROCEDIMIENTO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	NO. RESOLUCIÓN	10-03-1567	FOLIOS
2023DI-000036-5101	RIFAMPICINA 150 MG CON ISONIAZIDA 75 MG TABLETA RECUBIERTA (FILM COATED)	GL-DABS-1602-2023	1-10-03-1567	01 al 86

Documento que ya cuenta con las revisiones pertinentes.

Elaborado por: Licda. Lisbeth Gattjens Barrantes
 Referencia: Documentos 2023/Memorando de traslado



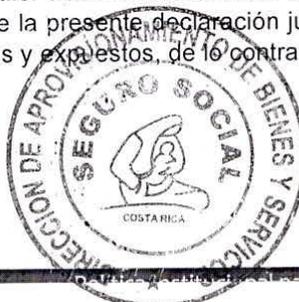
CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

DECLARATORIA DE AUSENCIA DE
CONFLICTO DE INTERÉS

La suscrita, Licda. Ana Cristina Mora Cervantes, cédula: 10761-0731 funcionario público adscrito a la Dirección de Aprovechamiento de Bienes y Servicios, de la Caja Costarricense de Seguro Social, como participe en los procesos de contratación administrativa (en cualquiera de sus tres pilares: Planificación, Selección o Ejecución Contractual) declaro con conocimiento y voluntad lo siguiente:

- a. Conozco y entiendo las obligaciones de los funcionarios públicos en materia de corrupción conflicto de intereses de cualquier tipo.
- b. Conozco que, con ocasión de la actividad de contratación pública, todas las actividades que realice como funcionario público deberán realizarse de manera proba, íntegra y transparente, bajo el cumplimiento de los principios éticos.
- c. Conozco en toda su dimensión y alcances, el régimen sancionatorio de las faltas y conductas de los funcionarios públicos relacionados con la materia de contratación pública, prevista Capítulo "V" del Régimen de prohibiciones de la SECCIÓN I, Aspectos generales artículo N°24 y artículo N°25, consecuentemente con la Sección II titulada Cobertura, de la Ley General de Contratación Pública, N°9986 y que durante el tiempo que me he desempeñado como funcionario institucional, no he incurrido en ninguna falta o conducta de las contempladas en dicho régimen.
- d. No tengo ningún interés personal, familiar o de negocios en el procedimiento (2023DI-000036-5101, RIFAMPICINA 150 MG CON ISONIAZIDA 75 MG TABLETA RECUBIERTA (FILM COATED) CÓDIGO 1-10-03-1567). En caso de que durante el desarrollo del procedimiento, llegue a tener algún interés personal, familiar o de negocios relacionado con el procedimiento, procederé conforme a lo previsto en la POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DEBER DE PROBIDAD EN LA GESTIÓN la cual establece: *La Caja Costarricense de Seguro Social fomentará la probidad en la actuación de las personas trabajadoras, basada en la prevención, detección, sanción y erradicación de la corrupción y conflicto de interés, dirigida al interés público, apegado al marco ético y legal vigente.*
- e. Conozco que conforme al artículo N.º 27 de la Ley General de Contratación Pública, sobre el deber de abstención de los funcionarios públicos, de participar en todo tipo de decisión de la que sea posible llegara obtener algún beneficio para sí, su cónyuge, compañero o compañera en unión de hecho o sus parientes hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad. Igualmente, deberá abstenerse de todo tipo de decisión en aquellos casos donde participen terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios y en los procedimientos en los que participen sociedades en las que las personas antes referidas ejerzan algún puesto de dirección o representación o tengan participación en el capital social o sean beneficiarias finales. En caso de duda sobre la existencia de un conflicto de intereses en los términos del párrafo anterior, se deberá optar por la abstención.
- f. Que no he recibido, ni tengo promesa de recibir ningún tipo de dádiva, obsequio, ayuda financiera, regalo o ayuda en especie (pasajes, inscripción a congresos, equipo, etc.) y otros homólogos, de parte de las personas físicas o jurídicas que participan como proveedores, potenciales oferentes, contratistas e interpósitas personas, o de cualquiera de sus representantes legales, empleados, accionistas, etc; o por parte de algún funcionario público, por tanto, no tengo ningún conflicto de interés para desarrollar cualquier etapa del proceso (planificación, adquisición, ejecución) para participar en la revisión objetiva de los distintos análisis, asesorías, recomendaciones, criterios, formulación de pliego de condiciones entre otros actos administrativos que definen la escogencia del adjudicatario, o bien durante la fiscalización de la ejecución contractual de este concurso.
- g. En la ejecución o finalizada esta me comprometo al cumplimiento de POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DEBER DE PROBIDAD EN LA GESTIÓN, tanto en la fiscalización como en la cadena de uso del bien, servicio y obra a contratar, por lo que prevalecerán el interés institucional sobre los personales y procederé a declarar cualquier situación de conflicto de interés que se pueda llegar a presentar.
- h. Conozco que, la rendición de la presente declaración jurada no falta a la verdad, siendo obligación de decirla con relación a hechos propios y expuestos, de lo contrario me expongo al delito de Perjurio del artículo 318 del Código Penal costarricense.

Firma





CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

DECLARATORIA DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

La suscrita, Licda. Adriana Chaves Díaz, cédula: 1-0801-0514funcionario público adscrito a la Dirección de Aprovechamiento de Bienes y Servicios, de la Caja Costarricense de Seguro Social, como participe en los procesos de contratación administrativa (en cualquiera de sus tres pilares: Planificación, Selección o Ejecución Contractual) declaro con conocimiento y voluntad lo siguiente:

- a. Conozco y entiendo las obligaciones de los funcionarios públicos en materia de corrupción conflicto de intereses de cualquier tipo.
- b. Conozco que, con ocasión de la actividad de contratación pública, todas las actividades que realice como funcionario público deberán realizarse de manera proba, íntegra y transparente, bajo el cumplimiento de los principios éticos.
- c. Conozco en toda su dimensión y alcances, el régimen sancionatorio de las faltas y conductas de los funcionarios públicos relacionados con la materia de contratación pública, prevista Capítulo "V" del Régimen de prohibiciones de la SECCIÓN I, Aspectos generales artículo N°24 y artículo N°25, consecuentemente con la Sección II titulada Cobertura, de la Ley General de Contratación Pública, N°9986 y que durante el tiempo que me he desempeñado como funcionario institucional, no he incurrido en ninguna falta o conducta de las contempladas en dicho régimen. No tengo ningún interés personal, familiar o de negocios en el procedimiento (2023DI-000036-5101, RIFAMPICINA 150 MG CON ISONIAZIDA 75 MG TABLETA RECUBIERTA (FILM COATED) CÓDIGO 1-10-03-1567). En caso de que durante el desarrollo del procedimiento, llegue a tener algún interés personal, familiar o de negocios relacionado con el procedimiento, procederé conforme a lo previsto en la POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DEBER DE PROBIDAD EN LA GESTIÓN la cual establece: *La Caja Costarricense de Seguro Social fomentará la probidad en la actuación de las personas trabajadoras, basada en la prevención, detección, sanción y erradicación de la corrupción y conflicto de interés, dirigida al interés público, apegado al marco ético y legal vigente.*
- d. Conozco que conforme al artículo N.º 27 de la Ley General de Contratación Pública, sobre el deber de abstención de los funcionarios públicos, de participar en todo tipo de decisión de la que sea posible llegara obtener algún beneficio para sí, su cónyuge, compañero o compañera en unión de hecho o sus parientes hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad. Igualmente, deberá abstenerse de todo tipo de decisión en aquellos casos donde participen terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios y en los procedimientos en los que participen sociedades en las que las personas antes referidas ejerzan algún puesto de dirección o representación o tengan participación en el capital social o sean beneficiarias finales. En caso de duda sobre la existencia de un conflicto de intereses en los términos del párrafo anterior, se deberá optar por la abstención.
- e. Que no he recibido, ni tengo promesa de recibir ningún tipo de dádiva, obsequio, ayuda financiera, regalo o ayuda en especie (pasajes, inscripción a congresos, equipo, etc.) y otros homólogos, de parte de las personas físicas o jurídicas que participan como proveedores, potenciales oferentes, contratistas e interpósitas personas, o de cualquiera de sus representantes legales, empleados, accionistas, etc; o por parte de algún funcionario público, por tanto, no tengo ningún conflicto de interés para desarrollar cualquier etapa del proceso (planificación, adquisición, ejecución), para participar en la revisión objetiva de los distintos análisis, asesorías, recomendaciones, criterios, formulación de pliego de condiciones entre otros actos administrativos que definen la escogencia del adjudicatario, o bien durante la fiscalización de la ejecución contractual de este concurso.
- f. En la ejecución o finalizada esta me comprometo al cumplimiento de POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DEBER DE PROBIDAD EN LA GESTIÓN, tanto en la fiscalización como en la cadena de uso del bien, servicio y obra a contratar, por lo que prevalecerán el interés institucional sobre los personales y procederé a declarar cualquier situación de conflicto de interés que se pueda llegar a presentar.
- g. Conozco que, la rendición de la presente declaración jurada no falta a la verdad, siendo obligación de decirla con relación a hechos propios y expuestos, de lo contrario me expongo al delito de Perjurio del artículo 318 del Código Penal costarricense.

Firma



Ley N° 9986 Ley General de Contratación Pública

ARTÍCULO 8- Principios generales.- a) Principio de integridad: la conducta de todos los sujetos que intervengan en la actividad de contratación en la que medien fondos públicos se ajustará al cumplimiento de las normas y los valores éticos, entre ellos, la honestidad, la buena fe, la responsabilidad y el respeto, prevaleciendo en todo momento el interés público.

ARTÍCULO 10-Actuar ético de la Administración: Todas las actuaciones que realicen los funcionarios de la Administración, con ocasión de la actividad de contratación pública, deberán realizarse de manera proba, íntegra y transparente, bajo el cumplimiento de los principios éticos.

ARTÍCULO 24-La prohibición para participar en procedimientos de contratación pública se extiende a lo largo de todo el procedimiento de contratación, desde la definición del objeto contractual hasta la fase de ejecución.

ARTÍCULO 25-Participación de los servidores públicos dentro del procedimiento de contratación pública Existirá participación directa del servidor público cuando, por el ejercicio de sus funciones, tenga la facultad jurídica de decidir, deliberar, opinar, asesorar o participar de cualquier otra forma directamente en el procedimiento de contratación, entendido este como la definición del objeto contractual hasta su ejecución final. Este supuesto abarca a quienes deben rendir dictámenes o informes técnicos, preparar o ampliar alguna de las fases del procedimiento de contratación o fiscalizar la fase de ejecución. La participación directa incluye a las personas físicas contratadas por personas físicas o jurídicas que mantengan relaciones contractuales con la Administración para la cual laboran. Existirá participación indirecta de los servidores públicos cuando por interposición persona física o jurídica, se participe en los procedimientos de contratación.

ARTÍCULO 27- Deber de abstención de los funcionarios: Aquellas personas servidoras públicas que intervengan en los procedimientos de contratación deberán abstenerse de participar en todo tipo de decisión de la que sea posible llegar a obtener algún beneficio para sí, su cónyuge, compañero o compañera en unión de hecho o sus parientes hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad. Igualmente, deberá abstenerse de todo tipo de decisión en aquellos casos donde participen terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios y en los procedimientos de contratación en los que participen sociedades en las que las personas antes referidas ejerzan algún puesto de dirección o representación o tengan participación en el capital social o sean beneficiarias finales. En caso de duda sobre la existencia de un conflicto de intereses en los términos del párrafo anterior, se deberá optar por la abstención. Todos los servidores públicos deberán abstenerse de participar, opinar o influir, en cualquier forma, en la ejecución del contrato, cuando la causal sobranamente de prohibición configure un conflicto de intereses real o potencial, conforme se establezca en el reglamento. Se prohíbe a los servidores públicos, ya sea directamente o a través de interposita persona, adquirir acciones o cualquier tipo de participación en el capital social de personas jurídicas que tengan contratos en ejecución o actos de adjudicación. Se prohíbe con las entidades para las cuales laboran, derivados de procedimientos en los cuales hayan tenido injerencia o poder de decisión en cualquier etapa, inclusive en su fiscalización posterior o en la etapa de ejecución.

ARTÍCULO 28-Alcance de la prohibición en los procedimientos de contratación pública tendrán prohibido participar como oferentes, en forma directa o indirecta:

a) El presidente y los vicepresidentes de la República; los ministros, con cartera o sin ella; los viceministros; los diputados de la Asamblea Legislativa; los magistrados propietarios y suplentes del Poder Judicial y del Tribunal Supremo de Elecciones; el contralor y el subcontralor Generales de la República; el defensor y el defensor adjunto de los habitantes; el procurador general y el procurador general adjunto de la República; el letrado y el subletrado generales de la República; el director y el subdirector de Contratación Pública; el regulador general de la República; los superintendentes de entidades financieras, de Valores, de Seguros y de Pensiones, así como los respectivos intendentes y los jefes de la Superintendencia de Telecomunicaciones. En los casos de puestos de elección popular, la prohibición comenzará a surtir efectos a partir de la publicación del respectivo nombramiento en La Gaceta.

b) Todos los servidores públicos en los procedimientos de contratación pública que promueva la propia entidad en la que estos presten sus servicios, o que sean promovidos para atender las necesidades de la entidad en que laboran. Con la propia entidad, los miembros de junta directiva, los presidentes ejecutivos, los gerentes y los subgerentes; tanto de las instituciones descentralizadas como de las empresas públicas, los regidores y síndicos propietarios y suplentes y el alcalde y los vicealcaldes municipales.

c) Las personas jurídicas privadas en cuyo capital social, en puestos directivos o de representación, participe alguna de las personas sujetas a prohibición o en los que éstas sean beneficiarias finales.

d) Las personas jurídicas sin fines de lucro, tales como asociaciones, fundaciones y cooperativas, en las cuales las personas sujetas a prohibición figuren como directivos, fundadores, representantes, asesores o que ostenten cualquier puesto con capacidad de decisión.

e) Las personas físicas que no se desempeñen como funcionarios del ente que promueve el concurso, o personas jurídicas que hayan intervenido como asesores en cualquier etapa del procedimiento de contratación, que hayan participado en la elaboración de las especificaciones, los diseños y los planos respectivos, en la etapa de ejecución o deban participar en su fiscalización posterior, tendrán prohibida la participación en el procedimiento en el que hayan intervenido. Esta prohibición no se aplicará en los supuestos en que se liciten conjuntamente el diseño y la construcción de la obra, las variantes alternativas respecto de las especificaciones o los planos suministrados por la Administración, ni en aquellos casos derivados de un contrato de asociación público-privada donde se presenten tales supuestos.

f) Las personas jurídicas que contraten a un servidor público que haya intervenido en alguna etapa del procedimiento. Esa intervención consistirá en la emisión de cualquier insumo que sea utilizado en el procedimiento en cuestión.

g) Los grupos de interés económico en los cuales participe alguna de las personas físicas o jurídicas privadas sujetas a la prohibición.

h) Los oferentes en los que dentro de la lista de subcontratistas figure alguna de las personas físicas o jurídicas sujetas a la prohibición.

i) Los sujetos privados que ofrezcan bienes, obras y servicios en asociación con una entidad pública, en los cuales participe alguna de las personas físicas o jurídicas sujetas a la prohibición.

j) El cónyuge, el compañero o la compañera en unión de hecho de los funcionarios que originan la prohibición, así como sus parientes por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive.

k) Las personas jurídicas en las cuales tengan participación en el capital social, sean beneficiarias finales de éstas o ejerzan algún puesto de dirección o representación, el cónyuge, el compañero, la compañera o los parientes indicados en el inciso anterior. En el caso de los incisos c), d), e) f), g), h), i), j) y k) la prohibición aplicará en los mismos términos en que afecta a los funcionarios cubiertos por esta.

ARTÍCULO 125-Causales de sanción a funcionarios públicos y prescripción- Serán objeto de sanción las siguientes conductas:

a) Participar, directa o indirectamente, en un procedimiento de contratación, pese a estar cubierto por el régimen de prohibiciones previsto en esta ley.

b) Participar en actividades organizadas o patrocinadas por los proveedores, ordinarios o potenciales, dentro o fuera del país, cuando no formen parte de los compromisos de capacitación formalmente adquiridos por la entidad que promueve el concurso, o no sean parte del proceso de valoración objetiva de las ofertas. Dentro del alcance de esta infracción se incluye la asistencia a congresos, seminarios o cualquier otra actividad, por cuenta de un proveedor, excepto si forma parte de los planes de capacitación ordinarios o las actividades autorizadas.

l) Brindar ilegalmente información que coloque a un oferente o eventual oferente en una situación de ventaja respecto de otros competidores potenciales, incluida información que pueda sesgar el pliego de condiciones.

m) Recibir dádivas de personas físicas o jurídicas que participen en cualquier etapa del procedimiento.

n) Introducir, sin sustento técnico alguno, requisitos y condiciones injustificadas en los distintos pliegos de condiciones, de manera que se generen barreras de entrada para los oferentes.

Ley N° 8292 Ley General de Control Interno

Artículo 2°-Definiciones.

f) **Valoración del riesgo:** identificación y análisis de los riesgos que enfrenta la institución, tanto de fuentes internas como externas relevantes para la consecución de los objetivos; deben ser realizados por el jerarca y los titulares subordinados, con el fin de determinar cómo se deben administrar dichos riesgos.

Artículo 10. —Responsabilidad por el sistema de control interno. Serán responsabilidad del jerarca y del titular subordinado establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento.

Artículo 14.—Valoración del riesgo. En relación con la valoración del riesgo, serán deberes del jerarca y los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:

a) Identificar y analizar los riesgos relevantes asociados al logro de los objetivos y las metas institucionales, definidos tanto en los planes anuales operativos como en los planes de mediano y de largo plazos.

b) Analizar el efecto posible de los riesgos identificados, su importancia y la probabilidad de que ocurran, y decidir las acciones que se tomarán para administrarlos.

c) Adoptar las medidas necesarias para el funcionamiento adecuado del sistema de valoración del riesgo y para ubicarse por lo menos en un nivel de riesgo organizacional aceptable.

d) Establecer los mecanismos operativos que minimicen el riesgo en las acciones por ejecutar.

Ley N° 8422 Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública

Artículo 3°—Deber de probidad. El funcionario público estará obligado a orientar su gestión a la satisfacción del interés público. Este deber se manifestará, fundamentalmente, al identificar y atender las necesidades colectivas prioritarias, de manera planificada, regular, eficiente, continua y en condiciones de igualdad para los habitantes de la República, asimismo, al demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que le confiere la ley, asegurarse de que las decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajustan a la imparcialidad y a los objetivos propios de la institución en la que se desempeña y, finalmente, a administrar los recursos públicos con apego a los principios de igualdad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente.

Artículo 4°-Violación al deber de probidad. Sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que procedan, la infracción del deber de probidad, debidamente comprobada y previa defensa, constituirá justa causa para la separación del cargo público sin responsabilidad patronal.

Artículo 36. —Causales de responsabilidad administrativa. Sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios, tendrá responsabilidad administrativa el funcionario público que: a) Incumpla el régimen de prohibiciones e incompatibilidades establecido en la presente Ley.

b) Independientemente del régimen de prohibición o dedicación exclusiva a que esté sometido, ofrezca o desempeñe actividades que comprometan su imparcialidad, posibiliten un conflicto de intereses o favorezcan el interés privado en detrimento del interés público. Sin que esta ejemplificación sea taxativa, se incluyen en el supuesto los siguientes casos: el estudio, la revisión, la emisión de criterio verbal o escrito, la preparación de borradores relacionados con trámites en reclamo o con ocasión de ellos, los recursos administrativos, las ofertas en procedimientos de contratación administrativa, la búsqueda o negociación de empleos que estén en conflicto con sus deberes, sin dar aviso al superior o sin separarse del conocimiento de asuntos en los que se encuentre interesado el posible empleador.

c) Se favorezca él, su cónyuge, su compañera o compañero, o alguno de sus parientes, hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, por personas físicas o jurídicas que sean potenciales oferentes, contratistas o usuarios de la entidad donde presta servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de esta misma Ley.

d) Debite el control interno de la organización u omita las actuaciones necesarias para su diseño, implantación o evaluación, de acuerdo con la normativa técnica aplicable.

e) Infrinja lo dispuesto en el artículo 20 de esta Ley, en relación con el régimen de donaciones y obsequios.

f) Con inexcusable negligencia, asesore o aconseje a la entidad donde presta sus servicios, a otra entidad u órgano públicos, o a los particulares que se relacionen con ella.

g) Incorra en culpa grave en la vigencia o la elección de funcionarios sometidos a sus potestades de dirección o jerarquía, en cuanto al ejercicio que estos hayan realizado de las facultades de administración de fondos públicos.

h) Omita someter al conocimiento de la Contraloría General de la República los presupuestos que requieran la aprobación de esa entidad.

i) Injustificadamente, no presente alguna de las declaraciones juradas a que se refiere esta Ley si, vencido el plazo para su entrega, es prevenido una única vez por la Contraloría General de la República para que en el plazo de quince días hábiles cumpla con su presentación.

j) Incorra en falta de veracidad, omisión o simulación en sus declaraciones de situación patrimonial.

k) Retarde o desobedezca, injustificadamente, el requerimiento para que aclare o amplíe su declaración de situación patrimonial o de intereses patrimoniales, dentro del plazo que le fija la Contraloría General de la República.

l) Vióla la confidencialidad de las declaraciones juradas de bienes.

m) Perciba, por sí o por persona física o jurídica interpuesta, retribuciones, honorarios o beneficios patrimoniales de cualquier índole, provenientes de personas u organizaciones que no pertenezcan a la Administración Pública, por el cumplimiento de labores propias del cargo o con ocasión de estas, dentro del país o fuera de él.

n) Incumpla la prohibición del artículo 17 de la presente Ley para ejercer cargos en forma simultánea en la Administración Pública. ñ) Incorra en omisión o retardo, grave o injustificado, de entablar acciones judiciales dentro del plazo requerido por la Contraloría General de la República.

RLGCP - Artículo 17. Actuar ético y de probidad en la Contratación Pública. Las actuaciones realizadas por los jefes de jerarquía, los titulares subordinados y demás funcionarios públicos de la Administración, con ocasión de la actividad de contratación pública, deberán estar orientadas a la satisfacción del interés público.

En su gestión, deberán observar rectitud, buena fe y probidad en el uso de las facultades que les confiere la Ley General de Contratación Pública, este Reglamento y los lineamientos emitidos por la Autoridad de Contratación Pública.

A los funcionarios públicos comprometidos en las distintas gestiones de contratación pública se les exigirá, entre otros, los siguientes comportamientos:

a) Salvaguardar en todas sus actuaciones el interés público, procurando el correcto uso de los fondos públicos y denunciando ante la autoridad competente cualquier actividad o situación contraria al correcto manejo de los recursos públicos.

b) Abstenerse de utilizar las atribuciones de sus cargos, con el fin de obtener un beneficio patrimonial o de cualquier índole, directa o indirectamente, para sí mismos o en favor de un familiar o de un tercero, derivado de personas físicas o jurídicas que mantengan relaciones contractuales con la Administración para la cual laboran.

c) Rechazar todo tipo de pago, regalos, dádivas, comisiones, gratificaciones o liberalidades semejantes, ofrecidas directa o indirectamente por personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, independientemente de genere o no conflicto real o potencial con sus derechos y responsabilidades en las funciones que desempeña, o que llegue a verificarse o materializarse compromiso contra la transparencia, objetividad o imparcialidad de proceso de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, Ley N°8422 de 06 de octubre de 2004.

d) No infringir el régimen de prohibiciones establecido en la Ley General de Contratación Pública, ni incurrir en cualquier conducta indebida tipificada en la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública y la Ley General de Control Interno, Ley N°8292 del 31 de julio de 2002, la Ley de Responsabilidad de las Personas Jurídicas sobre Cohechos Domésticos, Soborno Transnacional y otros Delitos y la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, Ley N°8131 del 18 de setiembre del 2001.

e) No deberán establecer intereses privados o relaciones con personas físicas o jurídicas, incompatibles con su puesto y con las atribuciones y funciones que tenga asignadas, que impliquen un riesgo de corrupción o que puedan suscitar dudas acerca de su objetividad e imparcialidad.

f) Actuar en el ejercicio de sus funciones, con estricto apego al bloque de legalidad, con respeto absoluto a la Constitución Política, las leyes y demás disposiciones del sistema normativo costarricense.

g) Actuar en su conducta a los más altos estándares de las normas, éticas y de probidad reconocidas en el ejercicio de las funciones públicas.

h) Elaborar el pliego de condiciones procurando la más amplia participación y la igualdad entre los oferentes. No resulta procedente la introducción, sin sustento técnico alguno, de requisitos y condiciones injustificadas en los pliegos de condiciones, de manera que se generen barreras de ingreso para los oferentes.

i) Abstenerse de conocer y resolver adiciones en los que se configure alguna causa de impedimento y recusación establecidas en el Código Procesal Contencioso Administrativo, Ley N°6508 y el Código Procesal Civil, Ley N°9342 del 03 de febrero de 2016.

j) Mantener la objetividad e imparcialidad en todos aquellos asuntos que lleguen a conocimiento de los funcionarios.

La observancia al deber de probidad de los funcionarios será objeto de responsabilidad de éstos, de conformidad con las regulaciones de la Ley General de Contratación Pública y demás normas del ordenamiento jurídico que resulten aplicables.

Código de Ética del Servidor del Seguro Social

Artículo 22. Deber de actuar con transparencia y evitar el conflicto de intereses

El servidor de la Caja debe actuar en todo momento con absoluta transparencia y abstenerse de participar en cualquier proceso decisorio, incluso en su fase previa de consultas e informes, en el que su vinculación con actividades externas que de alguna forma se vean afectadas por la decisión oficial, pueda comprometer su criterio o dar ocasión de duda sobre su imparcialidad y conducta ética a cualquier persona a razonablemente objetiva.

De igual forma, deberá abstenerse de participar en el proceso decisorio cuando esa vinculación exista respecto a su cónyuge, hermano, ascendiente o descendiente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad inclusive o de un socio o persona jurídica. Esta prohibición no tiene efectos cuando el servidor de la Caja participa en la formulación de disposiciones normativas de carácter general, que sólo de modo indirecto afecte la actividad o vinculación externa del funcionario o de las personas mencionadas en el párrafo anterior.

POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DEBER DE PROBIIDAD EN LA GESTIÓN -Deber de abstención: Obligación legal de una autoridad o empleado público de apartarse de su intervención en un asunto cuando concurren circunstancias personales que pudieran afectar a su objetividad o imparcialidad.



GL-DABS-1646-2023
06 de octubre de 2023



Licenciada
Shirley Solano Mora, Jefe
Sub-Área de Medicamentos
Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios

ASUNTO: DEVOLUCION EXPEDIENTE DE COMPRA 2023DI-0000036-5101, DE MEDICAMENTO RIFAMPICINA 150 mg BAJO LA LUZ DE LOS ARTICULOS: 2 INCISO E) DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y ART. 2, INCISO E) REGLAMENTO A LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

Estimada señora:

Con instrucción de la señora Directora Licda. Adriana Chaves Díaz, se procede por medio del presente a la devolución del expediente: 2023DI-0000036-5101, cuyo objeto contractual corresponde a: Rifampicina 150 mg, con el acta de Adjudicación GL-DABS-1602-2023, debidamente firmada, para la continuidad del proceso.

No se omite señalar que a la fecha dicho expediente consta de I tomo con 90 folios.

Atentamente,

DIRECCIÓN DE APROVISIONAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS


Licda. Ana Cristina Mora Cervantes



ACMC/acmc

Cc: archivo DABS
Lic. Maynor Barrantes Castro, Jefe Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios
Lic. Guillermo Gamboa Hidalgo, Sub-Área de Medicamentos AABS



ACTA DE ADJUDICACIÓN

GL-DABS-1602-2023

2023DI-0000036-5101

RESULTANDO:

- 1- La realización del concurso: Bajo los Artículos 2 de la Ley General de Contratación Pública y artículo 2 inciso "e" del Reglamento a la Ley de Contratación Pública, Compra N° **2023DI-000036-5101** cuyo objeto es: **RIFAMPICINA 150 MG CON ISONIAZIDA 75 MG TABLETA RECUBIERTA (FILM COATED) CÓDIGO 1-10-03-1567.**
- 2- Resolución Administrativa: DABS-AABS-0807-2023, emitida por el Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios. (Folios 01 al 05).
- 3- Orden de Adquisiciones: N° 26-2616267(Folio 08).
- 4- Justificación de la compra emitida por la unidad solicitante (Folio 09).
- 5- El análisis Administrativo realizado por la Sub-Área de Medicamentos (Folios 54-55), a la letra indica: *"Mediante resolución Administrativa DABS-AABS-0807-2023, del 03 de agosto del dos mil veintitrés, se resuelve comprar directamente con la OPS, la cantidad de 1499 CN del producto: " RIFAMPICINA 150 MG CON ISONIAZIDA 75 MG TABLETA RECUBIERTA (FILM COATED) CÓDIGO 1-10-03-1567, con fundamento en lo que dispone los artículos 2 inciso e) de la Ley de General de Contratación Pública, artículos 2 inciso e) del Reglamento a la Ley de General de Contratación Pública. (Ver folios 01-05). Orden de adquisiciones 26-2616267 solicita 1499 CN, la Organización Panamericana de la Salud ofrece un total de 223 Cajas con Blíster de 28x24, cantidad que equivale a 1498,56 CN y es congruente con lo solicitado en la petición al no poder fraccionar la cantidad en SIGES."*
- 6- Teniendo como fundamentación la Recomendación Técnica: Que se recibió el 24 de agosto de 2023 anexado el criterio emitido por la Comisión Técnica de Compras de Medicamentos, suscrito por: Dra. Jeimmy Chávez Morales(vacaciones), Dra. Nadia Reyes Gatgens, Dra. Lynette Caravaca Villegas, Dra. Lizett Padilla Garro, Dra. Yorleni Esquivel Arias. Folios 69 al 73) el cual señala textualmente:

*"... De acuerdo al cuadro de análisis anterior acuerda lo siguiente: **Oferta única**, presentada por Organización Panamericana de la Salud, en la rotulación del empaque secundario no se observa la siglas CCSS ni el código institucional del medicamento, sin embargo, al tratarse aspectos no trascendentales y con el fin de salvaguardar el derecho a la salud de la población, esta Comisión Técnica considera que Si Cumple con los requisitos técnicos solicitados en este concurso, producto ofertado mediante fondo rotatorio OPS (precalificado), único oferente se acepta bajo esta premisa, por lo que, Si se recomienda técnicamente."*
- 7- Determinación de razonabilidad de precio: según estudio de razonabilidad emitido por el Área de Gestión de Medicamentos, suscrito por el Licda. Lady Romero Ureña, Analista. (Folios 50 al 51). Dicho estudio concluye:

"Recomendación final: De acuerdo con la metodología utilizada y los resultados obtenidos, la compra de 1.498.56 CN de Rifampicina 150mg con Isoniazida 75 mg, tableta recubierta ofrecidas por la



Organización Panamericana de la Salud, a un precio unitario de \$6.2016 por cada CN se consideran un precio **razonable** de acuerdo con lo analizado. "

8- Reserva presupuestaria suficiente: Según oficio DABS-C-PRE-0710-2023, emitido por la Jefatura de la Sub-Área de Gestión Administrativa de esta Dirección, suscrito por Licda. Ana I. Garbanzo Matamoros, jefe. (Folio 75).

CONSIDERANDO:

De acuerdo con los topes de adjudicación establecidos por la Junta Directiva en el Reglamento de Distribución de Competencias en la Adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública en la CCSS (artículo 4°, acuerdo primero, de la sesión Nº 9234, celebrada el 18 de enero del año 2022, publicado en el Diario Oficial la Gaceta Nº15 de fecha 25 de enero del 2022), la Ley 9989 y Resolución Administrativa **DABS-AABS-0807-2023** (Folio 01 al 05 que autoriza la aplicación del artículo 2 de la Ley General de Contratación Pública y artículo 2 inciso "e" de Reglamento a la Ley General de Contratación Pública) se excluyen del alcance de la presente Ley los acuerdos celebrados con otros Estados o sujetos de derecho internacional público de carácter humanitario, los cuales se rigen por el derecho internacional público aquellos que se celebran con Estados o Sujetos de Derecho Internacional, acuerdos celebrados con otros Estados o con sujetos de derecho internacional público de carácter humanitario. Se entenderán como sujetos de derecho internacional público, los Estados y los organismos de carácter humanitario que estén reconocidos como tales por el Derecho Internacional Público y en el tanto ejecute las competencias para las cuales fue creado. Se resuelve adjudicar según el siguiente detalle:

NOMBRE DEL ADJUDICATARIO: ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD

CÉDULA JURÍDICA: 3-003061528

CÓDIGO DEL PRODUCTO: 1-10-03-1567

OFERTA ÚNICA.

FABRICANTES: LUPIN.

PAIS DE ORIGEN: INDIA

MODALIDAD DE COMPRA: Cantidad definida.

Tiempo de entrega: SEGÚN ORDEN DE ADQUISICIONES 2616267 y PROFORMA REQ23-00007755 SE

ESTABLECEN: UNA SOLA ENTREGA 11 semanas (77 DÍAS NATURALES) DESPUÉS DE RECIBIDA LA ORDEN DE COMPRA. (Folio 49).

CERTIFICADO DE REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTO: Mediante oficio MS-DAC-UPS-620-2023 el Ministerio de Salud de Costa Rica autoriza la importación del medicamento del presente concurso (Folio 85.)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Objeto contractual	Precio Unitario	Precio total
Único	1498,56	CN	RIFAMPICINA 150 MG CON ISONIAZIDA 75 MG TABLETA RECUBIERTA (FILM COATED)	USD \$6.20156016442	USD \$9.293.41



Mediante resolución Administrativa DABS-AABS-0807-2023, del 03 de agosto del dos mil veintitrés, se resuelve comprar directamente con la OPS, la cantidad de 1499 CN del producto: " RIFAMPICINA 150 MG CON ISONIAZIDA 75 MG TABLETA RECUBIERTA (FILM COATED) CÓDIGO 1-10-03-1567, con fundamento en lo que dispone los artículos 2 de la Ley General de Contratación Pública, artículo 2 inciso e) del Reglamento de la Ley de Contratación Pública, (Ver folios 01-05).

Orden de adquisiciones 26-2616267 solicita 1499 CN, la Organización Panamericana de la Salud ofrece un total de 223 Cajas con Blíster de 28x24, cantidad que equivale a 1498,56 CN y es congruente con lo solicitado en la petición al no poder fraccionar la cantidad en SIGES."

Se tramita la presente compra con fundamento en el Convenio de Cooperación Técnica entre la Caja Costarricense de Seguro Social y la Organización Panamericana de la Salud Oficina Regional para las Américas Organización Mundial de la Salud.

POR TANTO

Se adjudica a **ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD**, la Compra N° **2023DI-000036-5101**, cuyo objeto de **RIFAMPICINA 150 MG CON ISONIAZIDA 75 MG TABLETA RECUBIERTA (FILM COATED) Código 1-10-03-1567**. El monto adjudicado es: **Unitario USD \$6.20156016442** monto **total USD \$9.293.41**. Se devuelve el expediente al Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios para su debido trámite. **Notifíquese**.

Se extiende la presente al ser las 15:00 horas del de 6 del mes de 10 del año 2023.

DIRECCION DE APROVISIONAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS

Licda. Adriana Chaves Díaz
Directora



Confeccionado por: Guillermo Gamboa Hidalgo

Fecha: 29/09/2023

SHIRLEY SOLANO MORA (FIRMA)
Firmado digitalmente por SHIRLEY SOLANO MORA (FIRMA)
Fecha: 2023.09.29 11:32:21

Revisado por Coordinador de Sub-Área: Licda. Shirley Solano Mora

Fecha: _____

Revisado por: Maynor Barrantes Castro

Fecha: 29/09/2023

GGH/SSM

Ruta: 2023DI-000036-5101

Guillermo Gamboa Hidalgo

De: Guillermo Gamboa Hidalgo
Enviado el: # lunes, 09 de octubre de 2023 06:38 AM
Para: Roman, Lic. Rocio (CRI)
CC: Shirley Solano Mora
Asunto: Notificación Adjudicación
Datos adjuntos: Adjudicacion DI36.pdf; Adjudicación 2023DI37.pdf

Buenos días por este medio notificamos Adjudicación de los siguientes concursos (cuando tengamos las Ordenes de Compra y el pago se le notificara):

- 1- 2023DI-000036-5101 cuyo objeto es: RIFAMPICINA 150 MG CON ISONIAZIDA 75 MG TABLETA RECUBIERTA (FILM COATED) CÓDIGO 1-10-03-1567.
- 2- " 2023DI-000037-5101 cuyo objeto es: RIFAMPICINA 150MG, ISONIAZIDA 75 MG, PIRAZINAMIDA 400MG Y ETAMBUTOL HIDROCLORURO 275MG, TABLETA RECUBIERTA (FILM COATED) CÓDIGO 1-10-03-1563.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Gerencia de Logística
Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios
Area de Adquisiciones de Bienes y Servicios
Sub-Area de Medicamentos
Teléfono: 25390000 ext. 20009431
Correo electrónico: gl_dabs_aabys@ccss.sa.cr

95

DABS- AABS-SAM-0449-2023

10 de octubre de 2023

PARA: Licenciado
Juan José Acuña Ramirez, JEFE
SUB-ÁREA GESTIÓN CONTROL DE COMPRAS DE BIENES Y SERVICIOS- -1121

DE: Licenciado
Guillermo Gamboa Hidalgo, Asistente
SUB AREA DE MEDICAMENTOS

ASUNTO: PAGO POR ADELANTADO orden de compra N° 581837, para que se proceda a gestionar el pago por adelantado a la **Organización Panamericana de la Salud**, para la cual también se anexa factura proforma **REQ23-00007755, 2023DI-000036-5101**.

Se traslada de orden de compra N° 581837, para que se proceda a gestionar el pago por adelantado a la **Organización Panamericana de la Salud**, para la cual también se anexa factura proforma **REQ23-00007755**, para la adquisición de ítem único **Rifampicina 150 mg, Isoniazida 75 mg. Tableta recubierta (film coated). CÓDIGO 1-10-03-1567** de fecha 17 julio 2023, por el monto de \$ 9.293.41.

DATOS PRESUPUESTARIOS

Reserva presupuestaria: 36397 DABS-C-PRE-0710-2023

UE 5101 P.P. 2203 ACT. 51

Cuenta contable 301-01-7

COMISION Y OTROS CARGOS: P.P. 2146, Cuenta 905-20-5.

Se le solicita su colaboración para que notifique a ésta Sub-Area de Medicamentos vía correo electrónico el comprobante de depósito a gugamboa@ccss.sa.cr; debido a que es requisito indispensable para notificar la orden de compra a la Organización Panamericana de la Salud.

Sin más por el momento, atentamente

ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS SUB-AREA DE MEDICAMENTOS

GUILLERMO
GAMBOA HIDALGO
(FIRMA)

Firmado digitalmente por
GUILLERMO GAMBOA HIDALGO
(FIRMA)
Fecha: 2023.10.10 12:58:44 -06'00'

MBA GUILLERMO GAMBOA Hidalgo
Asistente Profesional 3

ggh

Expediente 2023DI-000036-5101

SHIRLEY
SOLANO

MORA (FIRMA)

Licda. Shirley Solano Mora
Jefe a.i.

Firmado digitalmente
por SHIRLEY SOLANO
MORA (FIRMA)
Fecha: 2023.10.10
12:53:49 -06'00'

Fecha: 23, 2023

Banco de Costa Rica, San Jose, Costa Rica Comercio Exterior,
Código: BCRICRSJ Tel. (506) 2287-9044- Fax (506) 2255-0221

Número de referencia No.T665519

Beneficiario: CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL CATEDRAL SAN JOSE
CÓDIGO IDCA ID.4000042147 DOB 19411101 CR

Número de referencia: 1059733

Código de responsabilidad: CITIUS33 CITIBANK NA, NEW YORK, NY. USA

Código Intermediario:

Código del beneficiario:

Código: 36159769 Beneficiario: PAN AMERICAN SANITARY BUREAU. 525
PENNINGTON THIRD STREET, N.W. WASHINGTON D.C. 20037

Código de pago: PAGO FACTS EPI23 00007755 7760 1014 0 OPS

Monto de la transferencia: USD 22,769.04

Tipo de cambio : 1.000000000
Monto debitado DOLARES 22,769.04

Comisiones:
Comisión transferencia USD or 45.54
Código SWIFT USD 8.00
Comisión transferencia USD or 18.00

Total Comisiones 71.54

Tipo de cambio : 1.000000000
Total debito por comisiones USD 71.54

TOTAL DEBITO POR COMISIONES ES 0 = EXONERACION*****

Para el Cliente:

Los bancos en el exterior tambien cobran sus comisiones por el uso del servicio, las cuales son rebajadas al beneficiario. El cliente acepta que los datos suministrados son los correctos, y en el caso de devolucion o atrasos en la ejecucion de esta transferencia, los gastos que se generen por investigacion o cambio de la misma corren por cuenta del cliente ordenante.

MUCHAS GRACIAS POR SU PREFERENCIA***

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE COMPRAS AFDO. 10105 - TEL: 2539-0000 ext. 9405,9422,9414 - CABLE SESOCO C.R. 2688 SAN JOSE, COSTA RICA, C.A.		 <small>CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE COMPRAS AFDO. 10105 - TEL: 2539-0000 ext. 9405,9422,9414 - CABLE SESOCO C.R. 2688 SAN JOSE, COSTA RICA, C.A.</small>		No. Proveedor	No. Orden
		ORDEN DE COMPRA - PEDIDO (Importación)		57072	581837
FECHA: 09/10/2023 COMPRA POR EXCLUSION DI 2023DI-000036-5101	NOTA IMPORTANTE 1. EN TODA CORRESPONDENCIA REFERASE A ESTE NUMERO DE COMPRA. 2. AL DESPACHAR EL MATERIAL ENVIE POR CORREO AEREO COPIAS DE FACTURAS Y GUIAS AEREAS, ESPECIFICANDO SI EL EMBARQUE ES PARCIAL O TOTAL. 3. TODOS LOS GASTOS BANCARIOS CORREN POR CUENTA DE LOS VENDEDORES. 4. ESTE DOCUMENTO NO ES NEGOCIABLE.			País de Origen INDIA	
PARA: ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD (LIBROS A TRAVES DEL		REPRESENTANTE: ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD (LIBROS A			

SIRVASE DESPACHAR POR NUESTRA CUENTA LO SIGUIENTE

PETICION	UNIDAD SOLICITANTE	U.M	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	CODIGO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
2616267	PROGRAMA INSTITUCIONAL DE COMPRAS	CN	RIFAMPICINA 150 MG CON ISONIAZIDA 75 MG	1 10 03 1567	1,498.56	\$ 6.201561 \$	9,293.41

POR RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION DE LA DIRECCION DE APROVISIONAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS OFICIO GL-DABS-1602-2023 DE FECHA 06 DE OCTUBRE DE 2023. EN APLICACIÓN DEL LÍ ARTÍCULOS 2 DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y ARTÍCULO 2 INCISO E DEL REGLAMENTO A LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

ITEM UNICO

DESCRIPCION Y ESPECIFICACIONES DEL PRODUCTO Rifampicina 150 mg, Isoniazida 75 mg. Tableta recubierta (film coated). REQ23-00007755.

VIA DE ADMINISTRACION: Oral

ESTABILIDAD: 20 meses al arribo al Almacén de la Institución correspondiente a cada entrega.

ESPECIFICACIONES DE CALIDAD: según ficha técnica versión CFT 87400.

EMPAQUE PRIMARIO Blister con 10 o 28 tabletas recubiertas. El empaque primario no debe interaccionar física ni químicamente con ninguno de los componentes de la fórmula y debe garantizar la calidad y estabilidad, incluida la protección de la humedad, hasta el término de su fecha de vencimiento.

EMPAQUE SECUNDARIO: Caja de cartulina u otro material resistente CON 28 a 100 tabletas recubiertas. Con sellos u otros recursos necesarios que garanticen la inviolabilidad de la misma y su contenido.

El tamaño del empaque debe ser congruente con el contenido. Código de barras: GS1-Datamatrix o GS1-128.

EMPAQUE TERCIARIO Caja de cartón u otro material resistente con 500 a 1000 tabletas recubiertas, con sellos u otros recursos necesarios que garanticen la inviolabilidad de la misma y su contenido. El tamaño del empaque debe ser congruente con el contenido. Código de barras: GS1-Datamatrix o GS1-128.

EMPAQUE CUATERNARIO: Corrugado con 5000 a 10000 tabletas recubiertas. Código de barras: GS1-Datamatrix o GS1-128.

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
PROGRAMA INSTITUCIONAL DE COMPRAS
APDO. 10105 - TEL: 2539-0000 ext. 9405,9422,9414
- CABLE SESOCO C.R. 2688
SAN JOSE, COSTA RICA, C.A.



ORDEN DE COMPRA - PEDIDO
(Importación)

No.Proveedor

57072

No.Orden

581837

FABRICANTE: LUPIN LIMITED PAÍS DE ORIGEN: INDIA.

FORMA DE ENTREGA: Una sola 11 semanas después de recibida la orden de compra por la OPS.

TÉRMINOS: D.P.U. Almacén Fiscal Jurisdicción Aduana Santamaría. Alajuela Costa Rica.

TERMINOS D.P.U. SAN JOSE-COSTA RICA, Citibank, 111 Wall Street, New York, NY 10043, Favor of: Pan American Sanitary Bureau, Swift # CITIUS33, ABA # 021000089

FORMA DE PAGO: Transferencia Bancaria, por medio del Banco Citibank a la cuenta de oficina Sanitaria Panamericana, número de cuenta 3615-9769 REQ23-00007755.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: No aplica. Rigen las Condiciones Generales, Agosto 2009.

FICHA TÉCNICA: Versión CFT-87400. - CRITICIDAD: A

U.E 5101 P.P. 2203 Act. 51

NOTA: Para efectos de notificación al Contratista tómesese en cuenta la siguiente información: Representante OPS/OMS en Costa Rica la: Dra. María Dolores Pérez-Rosales Dirección: Calle 16, Avenida 6 y 8, edificio del Ministerio de Salud, San José-Costa Rica - Teléfono 2558-5810 -Fax-2258-5830

TARIMAS: Solamente se aceptará la tarima de tacos o tarima europea. Las medidas de dichas tarimas son 100cm. de ancho x 122cm. de largo. El alto máximo aceptado de la tarima es 135 cm.

NOTA: Rigen las Condiciones establecidas en la ficha técnica, código de barras, cartel y oferta del presente concurso."

----- ULTIMA LINEA -----

Valor en Letras: NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 41/100

DOLAR (USD)

\$ 9,293.41

No. Proveedor

57072

ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD (LIBROS A TRAVES DEL PROGRAMA PALTEX)

No. Orden

581837

ATENCION

SIRVASE ATENER LAS ESPECIFICACIONES MINIMAS QUE LA INSTITUCION EXIGE A EFECTO DE GARANTIZAR LA INTEGRIDAD E IDENTIFICACION DE LAS MERCANCIAS, ASI COMO EL PERFECCIONAMIENTO DE LA OPERACION COMERCIAL.

1. Los embalajes deben ser apropiados al tipo de mercancía, suficientes y caso de ser necesario utilizar cintas (plásticas o metálicas); estas deben ser resistentes y seguras y preferiblemente impresas por el vendedor.

2. Todos los bultos interiores y exteriores (cajas, paletas, lotes, etc.) deben traer impresa la siguiente información:

- a- Número de orden de compra
- b- Número de lote
- c- Marcas. Seguro Social, Costa Rica, CENTRO AMERICA
- d- condiciones de manejo y almacenamiento
- e- Identificación de riesgo: Usándose simbología apropiada, posición y refrigeración.

3. Los empaques internos deberán además indicar el contenido y ser estrictamente fieles a lo ofertado.

4. Obligatoriamente requerimos los siguientes documentos para proceder a la nacionalización:

- a- Factura original en español o con su respectiva traducción en hoja adjunta.
- b- Conocimiento de embarque, guía aérea, o carta de porte en original y con flete declarado.
- c- Lista de empaque en español.
- d- Certificado de origen; si se origina en algún país que tenga convenio con Costa Rica
- e- Certificado de tamizaje en español. En caso de productos de origen humano.

Los documentos deben ser enviados al Departamento de Adquisiciones de la Caja Costarricense de Seguro Social, apartado 10105 San José, Costa Rica, con ocho días hábiles de anticipación. Para los efectos de nacionalización se requiere dos originales de los documentos.

ATTENTION

PLEASE ATTEND MINIMUM SPECIFICATION THAT THE INSTITUTION REQUIRED TO GUARANTEE THE INTEGRITY AND THE IDENTIFICATION OF THE MERCHANDISE, ALSO TO MAKE A GOOD MERCHANDISING DEAL.

1. The packaging be suitable or adequate for the kind of merchandise, enough and in case to be necessary please use plastic or metallic band; these ones should be resistant, secure, and preferably printed by the selling.

2. All the interior and exterior bulks (boxes, small shovels, lots, etc) should had prined the following information:

- a- Buying order number
- b- Lot number
- c- Labels, social Security, Costa Rica, Central America
- d- Storege, maintenance and handling conditions
- e- Risk analysis: Using proper symbols, positioning, and refrigeration.

3. The inner seals must indicate goods and must be faithful to the product offer.

4. We obligatory required the following documents to procced the import nationalization:

- a- Original invoice in spanish or with the respective translation please enclosed paper sheet.
- b- Shipment knowledge, aerial guide, original carriage card with the declared freight.
- c- Packing list in spanish.
- d- Origin certificate; if it is originate from a country with a treaty with costa Rica.
- e- Tamisage certificate in spanish. In case of human origin productos.

The documents should be send to: Departamento de Adquisiciones de la Caja Costarricense de Seguro Social, P.O. box 10105, San José, Costa Rica, CENTRAL AMERICA, with eight days of advance. For nationalization effects. We need: two originals of all the documentation.

MARCAS	GARANTIA	DESTINO
TODOS LOS BULTOS DEBEN MARCARSE		
SEGURO SOCIAL COSTA RICA		
No. 581837		

TIPO CAMBIO	TOTAL COLONES
¢ 542.35	¢ 5,040,280.91

SHIRLEY SOLANO MORA
(FIRMA)

Firmado digitalmente por SHIRLEY SOLANO MORA
Fecha: 2023.10.09 08:36:00 -06'00'

Programa Institucional De Compras

GUILLERMO GAMBOA HIDALGO
(FIRMA)

FIRMA AUTORIZADA PARA RETIRAR ESTE DOCUMENTO

Firmado digitalmente por GUILLERMO GAMBOA HIDALGO
(FIRMA)
Fecha: 2023.10.09 13:47:29 -06'00'

00

**CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
COMPROBANTE DE ENTREGAS**

PROGRAMA INSTITUCIONAL DE COMPRAS

APARTADO 10105 TEL (506) 2539-0000 EXT. 9405, 9422,
9414



Cód. Proveedor

57072

Orden Compra

581837

Fecha:

09 de octubre del 2023

Ced. : 3003061528

Señores: ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD (LIBROS A
TRAVES DEL PROGRAMA PALTEX)

Lugar de Entrega:

Código: 1- 10- 03- 1567 Item: 1 Descripción: RIFAMPICINA 150 MG CON ISONIAZIDA 75 MG TABL

Entrega	Unidad Medida	Cantidad	Fecha
1	CN	1498.56	09/01/2024

* Las Fechas del contrato rigen del 24-OCT-23 HASTA EL 23-OCT-24

Notas

GUILLERMO GAMBOA
HIDALGO (FIRMA)

GUILLERMO GAMBOA HIDALGO

Firmado digitalmente por
GUILLERMO GAMBOA HIDALGO
(FIRMA)

Fecha: 2023.10.24 09:19:53 -06'00'

SHIRLEY SOLANO
MORA (FIRMA)

Firmado digitalmente por SHIRLEY
SOLANO MORA (FIRMA)

Fecha: 2023.10.24 09:02:22 -06'00'

Confeccionado por

SubÁrea de Contratos

Guillermo Gamboa Hidalgo

De: Guillermo Gamboa Hidalgo
 Enviado el: martes, 24 de octubre de 2023 09:31 AM
 Para: Roman, Lic. Rocio (CRI)
 CC: Shirley Solano Mora
 Asunto: Notificación OC
 Datos adjuntos: Entrega OC581838.pdf; Entrega OC581837.pdf; Entrega OC581839.pdf; _CN01_T665519_000_80_FT __CAJA __E_ _HZDSHJAA_008_20231023_151527_000_0.pdf; OC 581837.pdf; OC 581838.pdf; OC 581839.pdf; ARTICULOS 117LGS RIFAMPICINAS(3ARCHIVOS).pdf

Queridos días por este medio notificamos las entrega de las Ordenes de compra 581837.581838 y 581839, CON SUS RESPECTIVOS ARTICULOS 117 LGS Y COMPROBANTRE DE PAGO correspondiente a:

DESCRIPCION	CODIGO	NÚMERO CONCURSO
RIFAMPICINA 75MG CON ISONIAZIDA 50MG, TABLETA DISPERSABLE	110031566	2023DI-000035-5101
RIFAMPICINA 150 MG CON ISONIAZIDA 75 MG TABLETA RECUBIERTA (FILM COATED)	110031567	2023DI-000036-5101
RIFAMPICINA 150MG, ISONIAZIDA 75 MG, PIRAZINAMIDA 400MG Y ETAMBUTOL HIDROCLORURO 175MG, TABLETA RECUBIERTA (FILM COATED)	110031563	2023DI-000037-5101

Guillermo Gamboa Hidalgo

De: Guillermo Gamboa Hidalgo
 Enviado el: martes, 24 de octubre de 2023 09:35 AM
 Para: Jorge Quirós Cedeño; Ana Isabel Garbanzo Matamoros; Juan Carlos Flores Fonseca; Confección de Expedientes de Calidad LNCM; Andrea Villalobos Sanchez; Claudio Salgado Sánchez; Eduardo Alonso Serrano Fernández; José Antonio Herrera Paniagua; Daniel Monge Castillo; Wendy Montero Oviedo; Erick Edward Rodríguez Montero; Esteban Serrano Madrigal; Dirección Farmacoepidemiología; Shirley Solano Mora; Adriana Chaves Díaz; Karen María Zúñiga Rivera; Alejandro Carranza Morales; Daniela Moscoa Quesada; Sin Yem Zúñiga Navarro; Jorge Coto Rivera; Paola Marcela Alfaro Valenciano; Maynor Gerardo Barrantes Castro; Evelyn González Balmaceda; Karen Oviedo Gonzalez; Greivin Eduardo Brenes Obando; Elena Brenes Camacho; Geovanny Mora Vargas; Claudio Salgado Sánchez; Marlon Barquero Castillo
 Asunto: RV: Notificación OC
 Archivos adjuntos: Entrega OC581838.pdf; Entrega OC581837.pdf; Entrega OC581839.pdf; _CN01_T665519_000_80_FT __CAJA __E_ _HZDSHJAA_008_20231023_151527_000_0.pdf; OC 581837.pdf; OC 581838.pdf; OC 581839.pdf; ARTICULOS 117LGS RIFAMPICINAS(3ARCHIVOS).pdf

Buenos días por este medio notificamos la entrega de las Ordenes de compra 581837.581838 y 581839, CON SUS RESPECTIVOS ARTICULOS 117 LGS Y COMPROBANTRE DE PAGO correspondiente a:

DESCRIPCION	CODIGO	NÚMERO CONCURSO
RIFAMPICINA 75MG CON ISONIAZIDA 50MG, TABLETA DISPERSABLE	110031566	2023DI-000035-5101
RIFAMPICINA 150 MG CON ISONIAZIDA 75 MG TABLETA RECUBIERTA (FILM COATED)	110031567	2023DI-000036-5101
RIFAMPICINA 150MG, ISONIAZIDA 50MG, PIRAZINAMIDA 400MG Y CLAMIBUTOL HIDROCLORURO 200MG, TABLETA RECUBIERTA (FILM COATED)	110031563	2023DI-000037-5101